Ciénaga, mayo del 2023

Doctora:
DIANA ESTHER CELEDON SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
secretariadesalud@magdalena.gov.co

Asunto: Propuesta y documentos contratación PIC Departamental 2023

Cordial saludo:

Por medio de la presente, adjunto la documentación solicitada para la contratación del plan de intervención colectiva del Departamento del Magdalena para la vigencia 2023.

1. Propuesta Contrato PIC Departamental vigencia 2023.
2. Antecedentes (Judiciales, fiscales, disciplinarios y de Multas y Contravenciones) de la doctora Zenaida Ortiz Heras, Gerente (E).
3. Decreto de creación de la E.S.E Hospital San Cristóbal, Decreto de Nombramiento, Acta de Posesión y fotocopia de la cédula de la doctora Zenaida Ortiz Heras, Gerente (E).
4. RUT de la E.S.E, y de la Gerente (E).
5. Copias de la Póliza de responsabilidad Civil y Extracontractual (vigente).
6. Certificación de la suficiencia para prestar los servicios.
7. Modelo de prestación de servicios.
8. Indicadores de calidad en la prestación de servicios corte marzo de 2023.
9. Portafolio de Servicios (vigencia 2023).
10. Copia de los contratos celebrados con la Alcaldía de Ciénaga y la Gobernación del Magdalena, en la cual se Acredita experiencia por más de 24 meses en haber ejecutado, acciones del PIC y PIC Saneamiento Básico PIC Ambiental.
11. Certificado de cumplimiento a satisfacción (técnica y financiera) del contrato celebrado con el Municipio de Ciénaga para realizar las actividades relacionadas con el PIC, vigencia 2022.
12. Estados Financieros y Balance General, con corte a 31 de MARZO de 2023.
13. Certificación de PAZ Y SALVO de Aportes de Seguridad Social de los últimos 6 meses, suscrito por la revisoría fiscal.

14. Oficio de Designación del profesional que estará a cargo de la coordinación del contrato, hoja de vida del mismo y demás anexos

En espera de poder concretar la suscripción del contrato en referencia, que nos permita realizar las acciones del plan de intervención colectiva, que nos ayude a impactar favorablemente la salud pública del departamento del Magdalena.

Atentamente,

ZENAIDA ORTIZ HERAS.
Gerente (E)

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Julio Damián Valera Samper	Asesor Externo, Subgerencia Administrativa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, lo presentamos para su firma.			

Ciénaga, mayo del 2023

Doctora:
DIANA ESTHER CELEDON SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
secretariadesalud@magdalena.gov.co

Referencia: Propuesta para contratar actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC 2023.

ZENAIDA MARIA ORTIZ HERAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.667.453 expedida en Santa Marta, actuando como Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA MAGDALENA, identificada con NIT No. 800.130.625-2, encargada mediante Decreto No. 119 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante acta número del 07 de marzo de 2023, emanados de la Gobernación del Magdalena. Comedidamente me permito presentar propuesta para contratar las actividades PIC 2023, en los siguientes términos:

1. El Hospital San Cristóbal de Ciénaga es una Empresa Social del Estado, que presta servicios de salud integrales de baja y mediana complejidad, siendo centro de referencia de la subregión norte del Departamento de Magdalena, prestando sus servicios a la comunidad de los municipios de Ciénaga, Pueblo viejo, Sitio Nuevo, Remolino y Zona Bananera, garantizando el cumplimiento del derecho constitucional fundamental esencial a la salud, con un Talento Humano calificado y tecnología adecuada, centrado en la humanización de los servicios.
2. Mediante la "Revolución de la Equidad" y la movilización "Renace la Salud", estratégicamente incluidas en el Plan de Desarrollo del Departamento "Magdalena Renace", la E.S.E Hospital San Cristóbal de Ciénaga viene realizando innumerables esfuerzos para ser reconocida como líder en la prestación de los servicios de salud de la población usuaria de la región, con estándares de atención y una gestión eficiente y transparente.
3. La E.S.E Hospital San Cristóbal de Ciénaga, es una entidad con amplia trayectoria en el sector, con capacidad instalada, técnica y operativa para ejecutar actividades relacionadas con el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, productos de estas ha suscrito diversos contratos con la Gobernación del Magdalena, el Distrito de Santa Marta y el Municipio de Ciénaga.

4. El Hospital cuenta con las condiciones para ejecutar las Intervenciones Colectivas o individuales de alta externalidad, de promoción de la salud y gestión del riesgo, dirigidas a los distintos grupos poblacionales del área de influencia.
5. Estamos en condiciones para ejecutar directamente las actividades que se contraten y de conformidad a los lineamientos técnicos y operativos que Ustedes dispongan, como anexo técnico en el desarrollo del objeto contractual.
6. Garantizamos la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial, por el tiempo acordado y conforme a lo contemplado en la Resolución 518 de 2015.
7. Los recursos del PIC, serán manejados a través de una cuenta bancaria exclusiva para tal fin.

En virtud de lo anterior, la E.S.E que represento, tiene las condiciones para celebrar contrato destinado a la ejecución de las actividades que conciernen a Las Intervenciones Colectivas o individuales de alta externalidad en salud, en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), en armonía con el Plan Decenal de Salud Pública, adoptado por el Plan Territorial de Salud 2020 – 2024 del Departamento del Magdalena y del Plan de Acción en Salud que se tenga dispuesto para la vigencia 2023.

De antemano agradezco su atención y en espera de cualquier información sobre el particular.

Atentamente,

ZENAIDA ORTIZ HERAS.
Gerente (E)

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Julio Damián Valera Samper	Asesor Externo, Subgerencia Administrativa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, lo presentamos para su firma.			

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:07:42 PM horas del 25/05/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **36667453**
Apellidos y Nombres: **ORTIZ HERAS ZENAIDA MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 26 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 25 de mayo de 2023, a las 14:03:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	36667453
Código de Verificación	36667453230525140356

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 223783335

WEB
14:05:45

Bogotá DC, 25 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ZENAIDA MARIA ORTIZ HERAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 36667453:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/05/2023 02:09:51 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **36667453** y Nombre: **ZENAIDA MARIA ORTIZ HERAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **61617682** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

SERVICIO DE SALUD DEL MAGDALENA
HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA
Empresa Social del Estado
MAGDALENA
DECRETO No 446
FECHA: 15 ABR. 1996

Por medio del cual se transforma el Hospital SAN CRISTOBAL DE CIENAGA, de el Municipio de CIENAGA Magdalena, en una Empresa Social del Estado del orden Departamental.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Constitución Política en su artículo 300 y en cumplimiento de los artículos 194, 195, y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, facultado especialmente por la Ordenanza Nº 02 de Enero 19 de 1.995 emanada de la Honorable Asamblea Departamental del Magdalena

DECRETA:

ARTICULO 1o. Transformación.- Transfórmese el Hospital SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA de el Municipio de CIÉNAGA, Magdalena, a partir de la vigencia del presente Decreto, en una Empresa Social del Estado, con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrito a la Dirección Seccional de Salud del Departamento del Magdalena e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.

ARTICULO 2o. Denominación.- La denominación de la entidad pública transformada mediante el presente decreto será "Hospital San Cristobal De Clenaga, Empresa Social del Estado". En lo sucesivo y para los efectos del presente Decreto, se llamará la Empresa.

ARTICULO 3o. Jurisdiccion.- El Hospital San Cristóbal de Clénaga, Empresa Social del Estado, tiene jurisdicción en todo el territorio del municipio de Clénaga, Magdalena, su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la ciudad de Clénaga, Magdalena

#446 12.

SERVICIO DE SALUD DEL MAGDALENA
HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA
Empresa Social del Estado
MAGDALENA

15 APR. 1996

ARTICULO 4o Objeto.- El objeto de la Empresa, será la prestación de servicios de salud entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud

ARTICULO 5o. Objetivos.- Son objetivos de la Empresa, los siguientes:

a Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida, y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esto esté a su alcance.

b Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.

c Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer.

d Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa.

e Ofrecer a las Empresas Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

f Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

g Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

h Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad

i Satisfacer las necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones gremiales, organizativas, técnico-científicas y técnico-administrativas.

j Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

#446

15 ABR. 1998

SERVICIO DE SALUD DEL MAGDALENA
HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA
Empresa Social del Estado
MAGDALENA

ARTICULO 6o. Patrimonio.- Conformarán el Patrimonio de la Empresa:

a. Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza del Hospital Regional San Cristóbal de Ciénaga.

b Los que la Nación, el Departamento y los Municipios le transfieran a cualquier título o las que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la Empresa en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la ley orgánica del presupuesto y la reglamentación respectiva.

c Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento y el Municipio al Hospital y los que en un futuro destine a la Empresa.

d. Los aportes que actualmente recibe el Hospital, y los que en un futuro se asignen a la Empresa, provenientes de los presupuestos nacional, departamental y municipal.

e. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Empresas Promotoras de Salud, los Entes Territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, otras instituciones prestadoras de servicios de salud y particulares que lo soliciten

f. Los ingresos por venta de medicamentos.

g Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médico hospitalarios.

h Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia

i Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Juntas Administradoras Locales, si los hubiere, y de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.

j. Los recursos provenientes de la cooperación internacional.

k. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.

#446

15 AGO. 1995

SERVICIO DE SALUD DEL MAGDALENA
HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA
Empresa Social del Estado
MAGDALENA

l Los aportes de organizaciones comunitarias.

m Los recursos provenientes de arrendamientos.

n Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales

o Los provenientes de programas de cofinanciación.

p Las donaciones y aporte voluntario de los particulares.

q Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.

r. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la Empiesa. Y los que por disposición expresa de la Ley le corresponda.

ARTICULO 7o. Estructura básica. La Empresa se organizará a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

a. Dirección: Estará conformada por la Junta Directiva y el Gerente; con el cargo de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales. Identificar las necesidades y expectativas de los usuarios determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa.

b. Atención al usuario: Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico - funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio.

c. De logística: Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación adquisición manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos

#446

15 ABR. 1996

SERVICIO DE SALUD DEL MAGDALENA
HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA
Empresa Social del Estado
MAGDALENA

financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa, y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

ARTICULO 8o. Organos de Dirección.- La Dirección del "Hospital San Cristóbal de Ciénaga, Empresa Social del Estado", estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente.

ARTICULO 9o. Junta Directiva.- El "Hospital San Cristóbal de Ciénaga, Empresa Social del Estado", tendrá una Junta Directiva de seis (6) miembros y constituida de la siguiente manera:

1. El Gobernador o su delegado quién la presidirá.

2. El Jefe de la Dirección Seccional de Salud del Magdalena, o quién haga sus veces.

3. Un (1) representante del estamento científico de la Institución, elegidos mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la Empresa que tengan título profesional en áreas de la salud, cualquiera que sea su disciplina.

4. Un (1) representante del estamento científico de la localidad elegido por el Director Seccional de Salud, entre la terna propuesta por el personal profesional de la salud existente en la jurisdicción del territorio de la Empresa. Este representante será elegido de acuerdo con sus calidades científicas y administrativas

5 Dos representantes de la comunidad, elegidos así:

- Un representante designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por la Dirección Departamental de Salud.

- Un representante designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa, siendo coordinada su elección por la Cámara de Comercio de Ciénaga, Magdalena, previa solicitud hecha por el Director Seccional de Salud del Magdalena.

#446

15 AL... 1996

SERVICIO DE SALUD DEL MAGDALENA
HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA
Empresa Social del Estado
MAGDALENA

Paragrafo 1: Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán un periodo de tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos, o reelegidos para periodos iguales por quienes los designaron. Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

Paragrafo 2: La Empresa Social del Estado, convocará inmediatamente a sus usuarios afiliados al régimen contributivo y subsidiado, para la constitución de alianzas, o asociaciones de usuarios.

Paragrafo 3: A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá, con voz pero sin voto, el Gerente de la Empresa, quien actuará como Secretario Ejecutivo de la misma. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la Empresa que la junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo indiquen, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

ARTICULO 10o. Funciones de la Junta Directiva.- Son funciones de la Junta Directiva del "Hospital San Cristóbal de Ciénaga, Empresa Social del Estado", las siguientes:

1 Expedir, adicionar y reformar el Estatuto de la Empresa.

2 Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa.
3 Aprobar los planes operativos anuales.

4 Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, y las operaciones presupuestales de crédito de la Empresa, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.

5 Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus diversos órdenes

6. Aprobar el proyecto de planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.

7 Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa

#446

15 ABR. 1996

SERVICIO DE SALUD DEL MAGDALENA
HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA
Empresa Social del Estado
MAGDALENA

ARTICULO 11o. Requisitos para los miembros de la Junta Directiva. De conformidad con las normas vigentes, para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos:

1 Los representantes del estamento político administrativo deben:

a. Poseer título universitario.
b. No hallarse incursos en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la Ley.
c. Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

2 Los representantes de la comunidad deben:

a Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud, y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en estos comités.
b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

3 Los representantes del sector científico de la salud deben.

a. Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.
b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

Parágrafo: Los requisitos establecidos en el numeral uno (1) del presente artículo no se aplican al Gobernador, ni al Director Seccional de Salud quienes actúan en razón de su investidura, pero sí a sus delegados o representantes.

ARTICULO 12o. Términos de la aceptación. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva por parte de la Dirección Seccional de Salud, la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomará posesión ante el Director Seccional de Salud y su posesión deberá quedar consignada en un libro de actas que éste llevará para tal

#446

15 ABR. 1996

SERVICIO DE SALUD DEL MAGDALENA
HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA
Empresa Social del Estado
MAGDALENA

8. Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa.

9 Determinar el monto máximo hasta el cual podra el Gerente comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción de los contratos a través de los cuales la Empresa adquiera o suministre bienes y servicios.

10. Autorizar al Gerente de la Empresa la celebración de aquellos contratos que deba celebrar el Hospital para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantia exceda del monto a que se refiere el numeral anterior.

11. Analizar los Informes financieros y los Informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.

12. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa

13. Servir de voceros de la Empresa ante las instancias politico administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud apoyando la labor del gerente en este sentido.

14 Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo amerite.

15 Diseñar la politica, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por el Gerente de la Empresa.

16 Elaborar terna para designación del responsable de la unidad de Control Interno

17 Designar el revisor fiscal y fijar sus honorarios, cuando el presupuesto de la institución lo exija.

18 Determinar la estructura orgánico-funcional de la entidad y someterla para su aprobación ante la Asamblea.

19. Elaborar terna de candidatos y presentarla al Gobernador del Departamento del Magdalena para la designación del gerente de la Empresa.

#446

15 ABR. 1998

SERVICIO DE SALUD DEL MAGDALENA
HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA
Empresa Social del Estado
MAGDALENA

efecto. Copia del Acta de posesión será enviada por el Director Seccional de Salud al Gerente de la Empresa.

ARTICULO 13o. Honorarios de los miembros de la Junta. La Gobernación del Departamento del Magdalena, fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de la Empresa, para los miembros de la misma que no sean empleados públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes, a que haya lugar. Los costos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputarán al presupuesto de la Empresa.

ARTICULO 14o. Reuniones de la Junta. Sin perjuicio de lo que se disponga en los estatutos, la Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente a solicitud del presidente de la Junta o del Gerente, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para el respecto se llevará y que permanecerá bajo la custodia del gerente de la Empresa. El libro de Actas deberá ser registrado ante la Dirección Seccional de Salud entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control

Parágrafo: La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTICULO 15o. De la denominación de los actos de la Junta Directiva. Los actos de la Junta Directiva se denominarán ACUERDOS. Se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan, y serán suscritos por el Presidente y Secretario de la misma. De los acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Gerente.

ARTICULO 16o. Del Gerente.- El "Hospital San Cristóbal de Ciénaga, Empresa Social del Estado", estará a cargo del Gerente, quien tendrá el carácter de representante legal y será nombrado por el Gobernador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en la

reglamentación que al efecto expida el gobierno Nacional de terna que le presente la Junta Directiva, por el período que determinen las normas que regulen la materia.

ARTICULO 17o. De los Requisitos del Gerente.- El Gerente de la Empresa deberá acreditar los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos, de manera especial los que aparecen señalados en el decreto 139 de 17 de enero de 1.996.

ARTICULO 18o. Funciones del Gerente.- Son funciones del Gerente, además de las definidas en la ley, Decretos pertinentes y el manual específico de funciones y requisitos de la Empresa, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 1876 de 1994 y del decreto 139 de 17 de enero de 1.996, las siguientes:

1. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos;
2. Identificar el diagnótico de la situación de salud del area de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.
3. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socioeconómica y cultural de la región;
4. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del Plan Local de Salud, de los proyectos espaciales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones;
5. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el sistema general de seguridad social en salud;
6. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnostico y tratamiento.
7. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, tecnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la junta directiva.
8. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el Plan Trianual, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto respectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto y las normas reglamentarias.
9. Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la

#446 #11

15 ABR. 199

SERVICIO DE SALUD DEL MAGDALENA
HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA
Empresa Social del Estado
MAGDALENA

eficicencia social como económica de la entidad, así como la competitividad de la institución.

10 Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización de recursos financieros:

11 Garantizar el establecimiento de acreditación Hospitalaria, de auditoria en salud y control interno que propicien la garantia de la calidad en la prestación del servicio

12 Establecer el sistema de referencia y contrareferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicio en el nivel local:

13 Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud, y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento fisico y financiero de los programas:

14 Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial:

15 Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar u n proceso de ejecución continua para todos los funcionarios de la entidad:

16. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de Planta de Personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente.

17. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorias de empleos, en Sistema General de Seguridad Social en Salud:

18. Diseñar modelos y metodologias para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

19 Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, politicas y correctivos orientados a mejoramiento continuo del servicio:

20 Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto:

21. Firmar las Convenciones Colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal:

22 Contratar con las Empresas Promotores de salud públicas o privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio en Salud, que esté en capacidad de ofrecer:

23 Propiciar y desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas con el fin de establecer las causas y soluciones a los problemas de salud en su area de influencia;

24. Adelantar actividades de transferencia tecnológica y promover la realización de pasantías con el fin de ampliar los conocimientos científicos y tecnológicos de los funcionarios de la entidad hospitalaria;

25 Participar y contribuir al desarrollo del Sistema de Red de urgencias en su area de influencia;

26 Promocionar el concepto de gestión de calidad y de acreditación que implique contar con estrategias coherentes de desarrollo organizacional;

27 Las demás que establezca la Ley y los reglamentos y las Juntas Directivas de las entidades.

ARTICULO 19o. Denominación de los actos que expida el Gerente.- Los actos o decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán RESOLUCIONES y se numerarán sucesivamente con indicación del dia, mes y año en que se expidan.

ARTICULO 20o. Régimen Jurídico de los Actos.- La Empresa estará sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

ARTICULO 21o. Régimen Jurídico de los Contratos.- A partir de la fecha de creación de la Empresa, se aplicarán en materia de contratación las normas del derecho privado sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, la Empresa podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública

Paragrafo: En el evento en que se encuentren contratos en ejecución en el momento de transformación en Empresa Social del Estado, estos continuarán rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración.

ARTICULO 22o. Régimen de Personal.- Las personas que se vinculen a la Empresa tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley 100 de 1993, entendiéndose como Trabajadores

15 ABR. 1996

Oficiales, quienes sin desempeñar cargos directivos, laboren en Mantenimiento de La Planta Física y en Servicios Generales.

ARTICULO 23o. Régimen de Presupuestación.- El régimen presupuestal será el que se prevea en la Ley orgánica de presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios a la oferta por el de subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

Parágrafo Transitorio: De conformidad con el artículo 238 de la Ley 100 de 1993, y para garantizar las coberturas actuales, durante el período de transición, 1996, el estado garantizará a la Empresa la transferencia de un situado fiscal no inferior en ningún caso al recibido en 1995, en pesos de valor constante. En todos los casos deberá mediar el respectivo contrato con el ente territorial.

ARTICULO 24o. Transferencias.- En su carácter de entidad pública, la Empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y el Municipio

ARTICULO 25o. Régimen Tributario.- En todo lo relacionado con tributos Nacionales, la Empresa estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

Paragrafo: La Empresa estará adscrita a la Dirección Seccional de Salud del departamento del Magdalena .

ARTICULO 26o. Régimen de Control Interno. La Empresa desarrollará y aplicará un sistema de control interno de conformidad con la Ley 87 de 1993 y demás disposiciones vigentes.

ARTICULO 27o. Régimen de Control Fiscal.- El Control Fiscal será ejercido por la respectiva Contraloría Departamental del Magdalena y por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en la Ley.

F 446 #14

15 ABR. 1995

SERVICIO DE SALUD DEL MAGDALENA
HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA
Empresa Social del Estado
MAGDALENA

ARTICULO 28o. Revisor Fiscal. De conformidad con el articulo 232 de la Ley 100 de 1993. la Empresa deberá contratar un revisor fiscal independiente designado por la Junta Directiva, quien fijará sus honorarios, y a la cual hará conocer sus informes. La función del revisor fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y sus reglamentos.

ARTICULO 29o. Vigencia.- El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los 15 dias del mes de abril de 199 5

JORGE LUIS CABALLERO CABALLERO
Gobernador del Departamento.-

LUIS FERNANDO VANEGAS QUERUZ.
Director del Servicio Seccional de Salud.

DECRETO NÚMERO 0119 **DE** 07 [illegible] 2023

"Por medio del cual se termina y se efectúa un encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el empleo público de **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA,** municipio de Ciénaga – Magdalena, actualmente se encuentra vacancia definitiva.

Que, por lo anterior, en aras de garantizar la efectividad, así como la continuidad de la prestación del servicio, se encargó a la empleada pública **SARAY SORAYA TERAN PUELLO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.004.502.752 expedida en Valledupar - César, se desempeña como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, como **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA,** municipio de Ciénaga – Magdalena, actualmente se encuentra vacancia definitiva, mediante Decreto No. 035 de 17 de enero de 2023 y posesionada el 17 de enero de 2023.

Que es menester dar por terminado el encargo de la doctora **SARAY SORAYA TERAN PUELLO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.004.502.752 expedida en Valledupar - César, como **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA,** municipio de Ciénaga – Magdalena, para que pueda continuar con las funciones propias de su cargo, y en su defecto, realizar un nuevo encargo a efectos de garantizar que dicha oficina continúe el normal desarrollo de sus procesos y procedimientos misionales, así como los de apoyo, hasta que se efectúe el nombramiento ordinario correspondiente.

Que dando alcance a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016, en el Decreto No.1427 de 2016 y las demás normas aplicables, y en atención a la vacante definitiva en el empleo público **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA,** municipio de Ciénaga – Magdalena, la Gobernación del Magdalena procederá a realizar un encargo, de conformidad con lo siguiente:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, dispone:

> *"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

DECRETO NÚMERO 219 DE 07 2024

"Por medio del cual se termina y se efectúa un encargo"

100-20

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el termino de tres (3) meses, prorrogables por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provistos en forma definitiva."

Que el artículo 2.2.5.5.45 del Decreto 1083 de 2015, permite que un empleado puede asumir total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante en entidad pública distinta a la que se halle vinculado, siempre y cuando el nominador sea el mismo funcionario. Dicha norma invoca:

"(...) Hay encargo interinstitucional cuando el Presidente de la República designa temporalmente a un empleado en otra entidad de la Rama Ejecutiva, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante del cual él sea el nominador, por falta temporal o definitiva de su titular.

El encargo interinstitucional puede recaer en un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción que cumpla con los requisitos para el desempeño del cargo. (...)"

Que, de lo antes señalado el Departamento Administrativo de la Función Pública, ha sostenido que:

"(...) la figura del encargo interinstitucional en el orden territorial podrá ser aplicable, siempre y cuando la facultad nominadora en las dos entidades recaiga en un mismo servidor. (...)"

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que la doctora **ZENAIDA MARIA ORTIZ HERAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.667.453 expedida en Santa Marta- Magdalena, quien se desempeña como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01,** de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Magdalena, cumple con los requisitos y las competencias exigidas por el empleo público en vacancia definitiva de **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA,** municipio de Ciénaga – Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, con base en la necesidad del servicio, es procedente efectuar el encargo a la doctora **ZENAIDA MARIA ORTIZ HERAS,** en el empleo público de **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA,** municipio de Ciénaga – Magdalena, por el término de tres (3) meses o hasta que se nombre y posesione titular, para que continué con su óptimo funcionamiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETO NÚMERO 0119 **DE** 07 [illegible] 2023

"Por medio del cual se termina y se efectúa un encargo"

100-20

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Terminación de Encargo. Dese por terminado el encargo a la doctora **SARAY SORAYA TERAN PUELLO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.004.502.752 expedida en Valledupar - César, como **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA,** municipio de Ciénaga – Magdalena. Encargada mediante Decreto No. 534 de 16 de septiembre de 2022 y posesionado el 20 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargo. Encárguese a la doctora **ZENAIDA MARIA ORTIZ HERAS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.667.453 expedida en Santa Marta- Magdalena, en el cargo de **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA,** municipio de Ciénaga – Magdalena. Por el término de tres (3) meses o hasta que se nombre y posesione titular, sin separarse de las funciones del cargo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto a las funcionarias **ZENAIDA MARIA ORTIZ HERAS** y **SARAY SORAYA TERAN PUELLO.**

ARTÍCULO CUARTO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 07 FEB 2023

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Toledo Celedon	Contratista Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Ivan Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

ACTA DE POSESIÓN

Nº 0154

En el D.T.C.H. de Santa Marta, Departamento del Magdalena a los 07 días del mes de MARZO del año 2023 compareció al despacho del Señor Gobernador ZENAIDA MARIA ORTIZ HERAS

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 36.667.453

Expedida en SANTA MARTA - MAGDALENA

Con el objeto de tomar posesión del cargo de GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA, MUNICIPIO DE CIENAGA - MAGDALENA

Para el cual ha sido ENCARGADA mediante DECRETO Nº 119 DE 7 DE MARZO DE 2023

Previa comprobación de los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos para el ejercicio del cargo, se procede a tomar juramento mediante el cuál es posesionado promete cumplir la Constitución y las leyes de la República así como desempeñar bien y fielmente sus funciones.

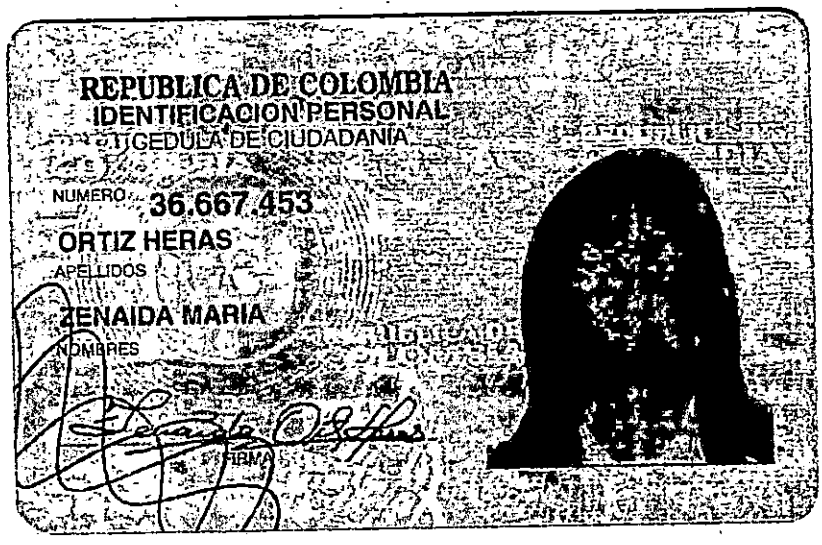
Para constancia se suscribe por los intervinientes la presente acta, a la cual se adhiere el recibo de pago de las estampillas correspondientes a la posesión.

OBSERVACIONES:

el Gobernador del Departamento,

El posesionado, Zenaida Ortiz Heras

El Secretario(a) General



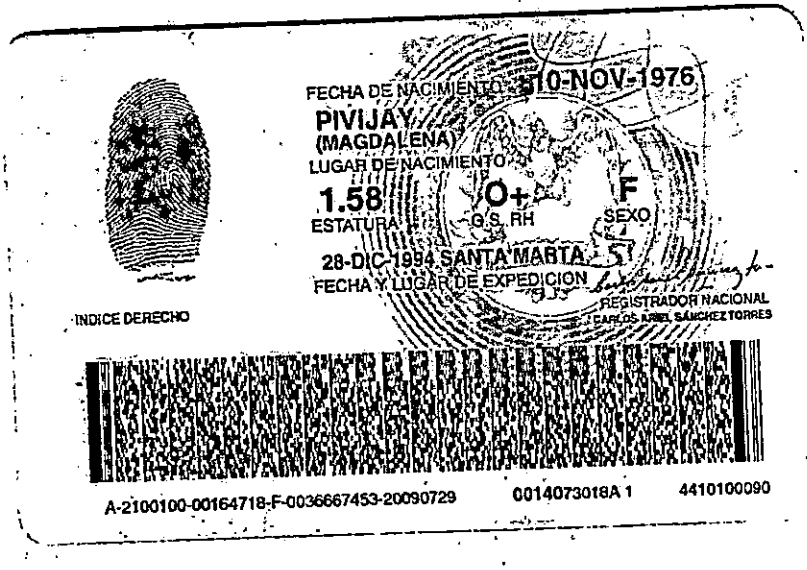
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 36.667.453

ORTIZ HERAS
APELLIDOS

ZENAIDA MARIA
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-NOV-1976

PIVIJAY
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

28-DIC-1994 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2100100-00164718-F-0036667453-20090729 0014073018A 1 4410100090

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14908173563

(415)7707212489984(8020) 000001490817356 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 3 0 6 2 5	2	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Ciénaga 1 8 9

41. Dirección principal
CL 5 CR 21 AV SAN CRISTOBAL

42. Correo electrónico gerencia@esehospitalsancristobalcienaga.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 4 2 4 0 8 9 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 6 0 4 1 5					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 6	7	1 4	1 6	4 2	5 2																				

6- Ingresos y patrimonio.
7- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros	Exportadores
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
54. Código	57. Modo
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 04 - 13 / 09 : 32: 16

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ORTIZ HERAS ZENAIDA MARIA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN
FOR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14908173563

(415)7707212489984(8020) 000001490817356 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 3 0 6 2 5	2	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	23
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	07	03
72. Número	51	446
73. Fecha	19320504	19960415
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	04	04
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	47	47
79. Ciudad/Municipio	001	001

Vigencia

80. Desde	19960415
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	100 %
83. Nacional público	100.0 %
84. Nacional privado	0.0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0.0 %
87. Extranjero privado	0.0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 10

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	83	20170126		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14908173563

(415)7707212489984(8020) 000001490817356 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 3 0 6 2 5	2	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	9

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 3 0 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 6 6 6 7 4 5 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ORTIZ	HERAS	ZENAIDA	MARIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14908173563

(415)7707212489984(8020) 000001490817356 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 3 0 6 2 5	2	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 5 1 7 4 1 3 8		1 9 0 5 3 1

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CASTRO	PEDROZO	YESSICA	ROSA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 0 4 4 9 5 5 7	3	R&R CONSULTORIAS S.A.S.

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 1 0 4 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 6 1 9 9 3 2		6 6 2 2 1 - T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MIRANDA	BURGOS	RAFAEL	ANGEL

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 0 6 1 0 1 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14786666794

(415)7707212489984(8020) 000001478666679 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 6 6 6 7 4 5 3	7	Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 6 6 6 7 4 5 3	1 9 9 4 1 2 2 8

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ORTIZ	HERAS	ZENAIDA	MARIA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

41. Dirección principal: DG 33 9 45 BRR LOS TRUPILLOS

42. Correo electrónico: contabilidad@hospitalacandelaria.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	4 3 3 5 2 4 1	3 1 5 7 4 6 4 9 6 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 2 0 0 1 0 1	7 0 1 0	2 0 0 4 0 1 0 1			1 2 2 7	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2	2	4	9																					

5- Impto. renta y compl. régimen ordinar

2- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10											55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20													58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2021 - 09 - 14 / 23 : 11: 08

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: ORTIZ HERAS ZENAIDA MARIA
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO STO
DOCUMENTO SIN COSTO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

CLINICAS Y HOSPITALES

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No
SANTA MARTA	AGENCIA SANTA MARTA	ANEXO DE RENOVACION	46-03-101001280	2

TOMADOR	HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO			NIT	800.130.625-2
DIRECCION	CL 5 CR 21 AV SAN CRISTOBAL	CIUDAD	CIENAGA, MAGDALENA	TELEFONO	4240896
ASEGURADO	HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO			NIT	800.130.625-2
DIRECCION	CL 5 CR 21 AV SAN CRISTOBAL	CIUDAD	CIENAGA, MAGDALENA	TELEFONO	4240896
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
29 / 03 / 2023	15 / 03 / 2023	15 / 09 / 2023	15 / 03 / 2023	15 / 09 / 2023

INTERVENDARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
IDDA CECILIA FEOLI ZABARAIN	184136	100.00

COASEGURO CEDIDO	
COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: CLINICAS Y HOSPITALES

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PERJUICIO PATRIMONIAL		$ 1,000,000,000.00		
	ERRORES U OMISIONES CYH	$ 1,000,000,000.00		
	GASTOS DE DEFENSA CYH			$ 100,000,000.00
	ESO - RESP CIVIL EXTRAC.CYH			$ 1,000,000,000.00

DEDUCIBLES: * 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en ERRORES U OMISIONES CYH/ESO - RESP CIVIL EXTRAC.CYH * 10.00 % DE LOS GASTOS INCURRIDOS en GASTOS DE DEFENSA CYH

LÍMITES POR EVENTO: GASTOS DE DEFENSA CYH - $ 15,000,000.0

OBJETO DE LA POLIZA:

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *****1,000,000,000.00	PRIMA:	$ ********42,149,800.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ *********8,008,462.00
		TOTAL A PAGAR:	$ ********50,158,262.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 20 NO. 11-75 L.103, TELÉFONO 4208074 - SANTA MARTA

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 07.18.2822.1329,P.06.0008898,RC.004A.D001

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

(415)7709998021167(8020)1101510061932(3900)0000501582(96)20230429

REFERENCIA PAGO: 1101510061932-1

46-03-101001280

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE

USPATINOVP

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA NO	ANEXO No.
AGENCIA SANTA MARTA	ANEXO DE RENOVACION	46-03-101001280	2

TOMADOR	HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO			NIT	800.130.625-2
DIRECCION	CL 5 CR 21 AV SAN CRISTOBAL	CIUDAD	CIENAGA, MAGDALENA	TELEFONO	4240896
ASEGURADO	HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO			NIT	800.130.625-2
DIRECCION	CL 5 CR 21 AV SAN CRISTOBAL	CIUDAD	CIENAGA, MAGDALENA	TELEFONO	4240896
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

SE RENUEVA LA PRESENTE POLIZA PARA EL PERIODO 15/09/2023 AL 15/09/2023
//
TOMADOR: HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA E S E NIT: 800130625
ASEGURADO: HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA E S E NIT: 800130625
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y/O LOS DE LEY

VIGENCIA: SEMESTRAL

UBICACION RIESGO PRINCIPAL: CL 5 CR 21 AV SAN CRISTOBAL

TIPO DE INSTITUCION: HOSPITAL
NIVEL DE ATENCION: NIVEL II
NO. DE CAMAS: 68
NO. DE AMBULANCIAS: 7

CIUDAD MAGDALENA - CIENAGA

PREDIOS ADICIONALES ASEGURADOS

1 PUESTO DE SALUD SAN PEDRO DE LA SIERRA-MAGDALENA-CIENAGA
2 CL 16 C CR 25, PTO DE SALUD MARCELIANO BRUGES-MAGDALENA-CIENAGA
3 PUESTO DE SALUD DE PALMOR-MAGDALENA- CIENAGA
4 CL 34 CR 19A, PUESTO DE SALUD NELSON PEREZ-MAGDALENA-CIENAGA
5 CARRERA 20 No 3-05, PUESTO DE SALUD HIRAHAR-MAGDALENA-CIENAGA
6 PUESTO DE SALUD SEVILLANO-MAGDALENA- CIENAGA
7 PTO DE SALUD SEVILLANO, TRONCAL DE CARIBE KM 68-MAGDALENA-CIENAGA

SINIESTRALIDAD: NO PRESENTA SINIESTROS DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA

BASE DE COBERTURA:OCURRENCIA - SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y RECLAMADOS DENTRO DEL PERIODO DE PRESCRIPCION DE LA LEY: COLOMBIANA (CODIGO COMERCIO EN CONCORDANCIA CON EL CODIGO CIVIL).

CONDICIONADO GENERAL: 07/10/2022 - 1329 - P - 05 - 00000002-RC-0041A - 0001

EN ADICION A LO INDICADO EN LAS CONDICIONES GENERALES, LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES PARTICULARES AQUI DESCRITAS.

NOTA TECNICA: 07/10/2022 -1329-NS-P-05-RCCH-05-RC-GD-01

PROFESION DE LA SALUD ASEGURADA : ESPECIALIDAD NO. PROF ESPECIALIDAD NO. PROF
- FISIOTERAPEUTA 6
- PSICOLOGIA 4
- AUXILIAR DE ENFERMERIA 93
- ENFERMERA JEFE / PROFESIONAL 25
- CAMILLEROS 7
- ORTOPEDIA 2
- PEDIATRIA4
- CIRUJANO GENERAL 4
- HIGIENISTA ORAL 3
- NUTRICIONISTA 8
- INTENSIVISTA- UCI 1
- INSTRUMENTADOR QUIRURGICO 7
- ANESTESIOLOGIA 6
- QUIMICO FARMACEUTICO 1
- GINECOBSTETRICIA 4
- MEDICINA INTERNA 4
- RADIOLOGO IRO INTERVENCIONISTA 1
- BACTERIOLOGIA 11
- RAYOS X AUXILIARES DE RAYOS X 5
- AUXILIAR DE LABORATORIO 10
- ODONTOLOGIA 8
- CITOTECNOLOGO (CITOLOGIA) 2
- AUXILIAR DE FARMACIA 5
- MEDICINA FAMILIAR 5

TOTAL PROFESIONALES ASEGURADOS 32

LIMITE ASEGURADO .. $ 1.000.000.000

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA NO	ANEXO NO.
AGENCIA SANTA MARTA	ANEXO DE RENOVACION	46-03-101001280	2

TOMADOR	HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO			NIT	800.130.625-2
DIRECCION	CL 5 CR 21 AV SAN CRISTOBAL	CIUDAD	CIENAGA, MAGDALENA	TELEFONO	4240896
ASEGURADO	HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO			NIT	800.130.625-2
DIRECCION	CL 5 CR 21 AV SAN CRISTOBAL	CIUDAD	CIENAGA, MAGDALENA	TELEFONO	4240896
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

LA SUMA ASEGURADA ES UN LIMITE UNICO Y COMBINADO DE RESPONSABILIDAD PARA LA VIGENCIA DE LA POLIZA E INCLUIRA LOS GASTOS DE DEFENSA (INCLUYENDO LAS CUOTAS PARA EXPERTOS Y OTROS GASTOS RELACIONADOS CON LA DEFENSA DE UN ASEGURADO) PARA LA VIGENCIA, Y SE DISMINUYE EN IGUAL PROPORCION AL PAGO DE INDEMNIZACION.

COBERTURAS:
1.AMPARO BASICO: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD: SEGURESTADO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL EN QUE DE ACUERDO CON LA LEY INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN SALUD DESCRITA EN LA POLIZA DE ACUERDO CON LO INFORMADO EN LA DECLARACION DE ASEGURABILIDAD, Y ANTE TAL SUPUESTO INDEMNIZARA HASTA EL LIMITE DE VALOR ASEGURADO PACTADO PARA CADA AMPARO Y EN EXCESO DE LOS DEDUCIBLES ESTABLECIDOS, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO A PACIENTES Y/O TERCEROS SIEMPRE QUE LOS HECHOS OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE PROBADOS.
LO ANTERIOR, A CONSECUENCIA DE ACTOS CULPOSOS, NEGLIGENCIA, IMPERICIA, POR ACCION U OMISION, COMETIDOS DE MANERA INVOLUNTARIA EN EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD POR PERSONAL QUE ESTE VINCULADO BAJO RELACION LABORAL CON EL ASEGURADO MEDIANTE CONTRATO Y/O CONVENIO ESPECIAL O AUTORIZADOS POR ESTE PARA EJERCER EN SUS INSTALACIONES AL SERVICIO DEL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO FIGUREN DENTRO DE LA RELACION DE PROFESIONALES Y/O AUXILIARES DE LA SALUD ASEGURADOS BAJO ESTA POLIZA Y POR LOS CUALES SEA CIVILMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.
CUANDO SE TRATE DE ACUERDOS DE CONCILIACION (JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL) QUE REALICE EL ASEGURADO, DEBERA MEDIAR AUTORIZACION EXPRESA PREVIA DE SEGURESTADO PARA PODER ACCEDER A LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTA POLIZA.
TODA SUMA QUE SEGURESTADO DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO EN LA POLIZA, REDUCIRA EN IGUAL PROPORCION EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO PARA LA COBERTURA AFECTADA.
PARAGRAFO: SEGURESTADO INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE ACTOS ERRONEOS (VER DEFINICION SECCION 1A1 DEL CONDICIONADO GENERAL DE ESTA POLIZA), CUANDO SE HAYA GENERADO PERDIDA ECONOMICA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES O PERSONALES AL BENEFICIARIO DE LA RESPECTIVA INDEMNIZACION POR UN SUCESO AMPARADO POR LA POLIZA.

1.2GASTOS DE DEFENSA: SEGURESTADO INDEMNIZARA AL ASEGURADO LOS GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRA, QUE INCLUYEN LAS COSTAS, LOS HONORARIOS DE ABOGADOS Y EXPENSAS NECESARIAS, HASTA POR EL VALOR ASEGURADO PREVISTO EN LA POLIZA, PARA DICHA COBERTURA, SIEMPRE Y CUANDO SEAN JUSTIFICADOS Y RAZONABLES; Y HAYAN SIDO CAUSADOS EN LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL O PLEITO EN SU CONTRA Y EN LA QUE SE PRETENDA DEMOSTRAR SU RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER RECLAMACION QUE PUEDA CONSTITUIRSE EN UNA PERDIDA DEMOSTRADA BAJO LOS TERMINOS DE ESTE SEGURO.
LOS GASTOS DE DEFENSA SERAN RECONOCIDOS SIEMPRE Y CUANDO:
1.2.1LOS HECHOS POR LOS QUE SE DEMANDA O SE RECLAMA OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y HAYAN SIDO CAUSADOS EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AMPARADA BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO.
1.2.2SEGURESTADO RECONOCERA COMO HONORARIOS PROFESIONALES LOS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA, PREVIA APLICACION DEL DEDUCIBLE INDICADO EN LA CARATULA DE LA MISMA. TALES HONORARIOS DEBERAN SER CONSULTADOS POR ESCRITO PREVIAMENTE A SEGURESTADO, DE MANERA QUE LOS MISMOS SE AJUSTEN A LAS CONDICIONES DEL MERCADO Y LAS TARIFAS QUE MANEJEN DE MANERA GENERAL LOS COLEGIOS DE ABOGADOS EXISTENTES EN COLOMBIA.
1.2.3EN LOS PROCESOS PENALES Y DEL TRIBUNAL DE ETICA MEDICA LOS COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRA EL ASEGURADO SE PAGARAN POR REEMBOLSO POR SEGURESTADO, SUJETO A LOS LIMITES O SUBLIMITES PREVISTOS, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO SEA DECLARADO INOCENTE O EL DELITO POR EL CUAL SEA SENTENCIADO NO CORRESPONDA A UN HECHO DOLOSO. PARA TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, SI EL ASEGURADO ES CONDENADO POR RAZON DE UNA CONDUCTA DOLOSA, DEBERA RESTITUIR A SEGURESTADO LOS COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA QUE SE HUBIEREN RECONOCIDO.
2.EXTENSIONES DE COBERTURA:
CON SUJECION A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ESTE SEGURO, LA COBERTURA BASICA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A PACIENTES DEL ASEGURADO Y/O TERCEROS, A CONSECUENCIA DE:
2.1 RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIALES MEDICOS:

SEGURESTADO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO POR EL SUMINISTRO, FORMULACION O ADMINISTRACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, MATERIALES MEDICOS, QUIRURGICOS, DENTALES, DROGAS O MEDICAMENTOS A LOS PACIENTES ATENDIDOS, QUE HAYAN SIDO ELABORADOS POR EL ASEGURADO O BAJO SUPERVISION DIRECTA DE ESTE, ESTEN REGISTRADOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y SEAN NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO Y/O PRESTACION DEL SERVICIO.
NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS DEL FABRICANTE, SIN PERJUICIO DE LAS DEMAS EXCLUSIONES SEÑALADAS EN LA SECCION 2E DE ESTE CONDICIONADO.

2.2
USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS DE LA SALUD RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR EL USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS DE LA SALUD:
SEGURESTADO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO A CONSECUENCIA DEL USO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO), POR:
2.3 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
A CONSECUENCIA DEL USO DE SUS PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES POR:

1.LA PROPIEDAD, USO O POSESION DE LOS PREDIOS EN DONDE EL ASEGURADO EJERCE Y/O DESARROLLA SU ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD Y QUE APARECEN DESCRITOS EN LA SOLICITUD DEL SEGURO.

2.LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVA A CABO EL ASEGURADO EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD EN LAS INSTALACIONES QUE APARECEN DESCRITAS EN LA SOLICITUD DEL SEGURO.
3.LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO EN FORMA DIRECTA POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS A SU SERVICIO, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS. PARA TAL FIN LA COBERTURA DESCRITA EN ESTE NUMERAL OPERARA EN EXCESO DE LAS POLIZAS QUE CADA CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA DEBE TENER CONTRATADAS, QUE EN TODO CASO SU VALOR ASEGURADO NO PODRA SER INFERIOR A: $ 50.000.000

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
AGENCIA SANTA MARTA	ANEXO DE RENOVACION	46-03-101001280	2

TOMADOR	HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO			NIT	800.130.625-2
DIRECCION	CL 5 CR 21 AV SAN CRISTOBAL	CIUDAD	CIENAGA, MAGDALENA	TELEFONO	4240896
ASEGURADO	HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO			NIT	800.130.625-2
DIRECCION	CL 5 CR 21 AV SAN CRISTOBAL	CIUDAD	CIENAGA, MAGDALENA	TELEFONO	4240896
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

15. RECLAMACIONES ORIENTADAS AL REEMBOLSO DE HONORARIOS PROFESIONALES, QUE NO PROVENGAN DE UNA DEFENSA JUDICIAL AMPARADA POR ESTA POLIZA.
16. RECLAMACIONES POR PERJUICIOS CAUSADOS POR LA APLICACION DE ANESTESIA GENERAL O MIENTRAS EL PACIENTE SE ENCUENTRE BAJO ANESTESIA GENERAL, CUANDO ESTA NO FUERE APLICADA POR UN ESPECIALISTA Y EN UNA INSTITUCION DE SALUD ACREDITADOS PARA ESTE FIN.
17. RECLAMACIONES ORIGINADAS Y/O RELACIONADAS CON FALLOS DE TUTELA Y FALLOS JUDICIALES DONDE NO SE DECLARE QUE EL ASEGURADO ES CIVILMENTE RESPONSABLE.
18. TODA RESPONSABILIDAD COMO CONSECUENCIA DE ABANDONO Y/O NEGATIVA DE ATENCION AL PACIENTE NO JUSTIFICADA DE ACUERDO CON LA LEY. EN CASO DE ABANDONO Y/O NEGATIVA DE ATENCION INJUSTIFICADA CONFORME A LA LEY, EXCLUSIVAMENTE ESPECIALIDAD AL ASEGURADO UNICAMENTE EN LA COBERTURA DE GASTOS DE

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
AGENCIA SANTA MARTA	ANEXO DE RENOVACION	46-03-101001280	2

TOMADOR	HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO			NIT	800.130.625-2
DIRECCION	CL 5 CR 21 AV SAN CRISTOBAL	CIUDAD	CIENAGA, MAGDALENA	TELEFONO	4240896
ASEGURADO	HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO			NIT	800.130.625-2
DIRECCION	CL 5 CR 21 AV SAN CRISTOBAL	CIUDAD	CIENAGA, MAGDALENA	TELEFONO	4240896
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

PARAGRAFO: ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A LAS INSTALACIONES Y APARATOS DE LAS IPS8 CON LAS QUE TENGA CONVENIO EL ASEGURADO LA COBERTURA OTORGADA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO (INCLUIDOS PROFESIONALES DE LA SALUD QUE TRABAJEN EN EL AREA ADMINISTRATIVA) SE ENCUENTRA DENTRO DEL AMPARO DE RCE DE ESTA POLIZA, POR ENDE LA COBERTURA PROFESIONAL NO SE EXTIENDE A LOS MISMOS.

LIMITES Y SUBLIMITES ASEGURADOS:

AMPARO BASICO $ 1.000.000.000
SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIALES MEDICOS $ 1.000.000 000

USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS DE LA SALUD $ 1.000.000.000

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL $ 1.000 000.000

GASTOS DE DEFENSA
EVENTOS 15.000.000
VIGENCIA$ 100.000.000

DEDUCIBLES
GASTOS DE DEFENSA 10% DE LOS GASTOS INCURRIDOS
DEMAS AMPAROS 15% MINIMO 10 SMMLV

EXCLUSIONES
BAJO ESTE CONTRATO SEGUROESTADO NO SERA RESPONSABLE DEL PAGO POR COSTOS Y/O PERJUICIOS ORIGINADOS A CONSECUENCIA DE O GENERADOS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA POR:

1.RECLAMACIONES POR DAÑOS GENETICOS EN EL CASO QUE SE DETERMINE QUE DICHOS DAÑOS HAYAN SIDO CAUSADOS POR UN EVENTO ADVERSO PROVOCADO POR UN ACTO MEDICO NO DESEADO, ORGANISMOS PATOGENOS Y/O FACTOR HEREDITARIO, DESCUBIERTOS EN EL MOMENTO DEL NACIMIENTO O HASTA DOS (2) AÑOS DESPUES DEL NACIMIENTO Y QUE HAYAN PODIDO OCURRIR DESDE LA CONCEPCION HASTA ANTES DEL NACIMIENTO, INCLUYENDO EL PARTO.
2.DAÑOS Y/O PERJUICIOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE UNA PROFESION DE LA SALUD CON FINES DIFERENTES AL DIAGNOSTICO O TERAPIA, DE ACTOS MEDICOS PROHIBIDOS POR LA LEY O QUE SE PRESTEN SIN LA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

3. RECLAMACIONES CONTRA EL ASEGURADO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS POR PERSONAL DE LA SALUD, QUE NO TENGA UNA RELACION CONTRACTUAL CON EL ASEGURADO, O QUE NO FIGUREN DENTRO DE LA RELACION DE PROFESIONALES Y/O AUXILIARES DE LA SALUD ASEGURADOS BAJO ESTA POLIZA.
4. PERJUICIOS CAUSADOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS POR PERSONAS QUE NO ESTAN LEGALMENTE HABILITADAS PARA EJERCER LA PROFESION O ACTIVIDAD DE LA SALUD O NO CUENTAN CON LA RESPECTIVA AUTORIZACION O LICENCIA OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN COLOMBIA.
5. PERJUICIOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD DE LA SALUD POR EL ASEGURADO O PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO BAJO LA INFLUENCIA DE SUSTANCIAS ALCOHOLICAS, INTOXICANTES, ALUCINOGENAS O NARCOTICAS.
6. PERJUICIOS CAUSADOS CON APARATOS, EQUIPOS Y/O DISPOSITIVOS MEDICOS QUE NO CUENTAN CON APROBACION Y REGISTRO DE LA ENTIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL -INVIMA O QUIEN HAGA SUS VECES- Y QUE NO TENGAN RECONOCIMIENTO POR LA CIENCIA MEDICA (SOCIEDADES CIENTIFICAS). EN TODO CASO, QUEDAN EXCLUIDAS EXPRESAMENTE LAS RECLAMACIONES RELACIONADAS CON EL RESULTADO DE LA INTERVENCION EN TALES CASOS.
7. PERJUICIOS CAUSADOS POR INTERVENCIONES Y/O TRATAMIENTOS MEDICOS NO RECONOCIDOS POR LAS DIFFERENTES SOCIEDADES CIENTIFICAS Y QUE NO ESTEN INCLUIDOS EN FORMA EXPRESA EN LA CLASIFICACION UNICA DE PROCEDIMIENTOS EN SALUD VIGENTE -CUPS- (RESOLUCION 5171 DE 2017 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL O LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O REEMPLACEN). EN TODO CASO, QUEDAN EXCLUIDAS EXPRESAMENTE LAS RECLAMACIONES RELACIONADAS CON EL RESULTADO DE LA INTERVENCION EN TALES CASOS.
8. RRESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS Y NO QUIRURGICOS DE TIPO ESTETICO Y/O COSMETICO, SALVO QUE SE TRATE DE INTERVENCIONES O CIRUGIA RECONSTRUCTIVA POSTERIOR A UN ACCIDENTE O CIRUGIA CORRECTIVA DE ANORMALIDADES CONGENITAS, SIEMPRE QUE SEA REALIZADA POR UN ESPECIALISTA.
9. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR TRATAMIENTOS MEDICOS DE FERTILIDAD HUMANA, QUE SUSTITUYEN EL PROCESO NATURAL DE LA REPRODUCCION (FACILITAN EL EMBARAZO) POR CUALQUIERA DE LAS TECNICAS DE REPRODUCCION ASISTIDA, YA SEA POR INSEMINACION ARTIFICIAL O FECUNDACION IN VITRO.
10. RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRATAMIENTOS DESTINADOS A LA INTERRUPCION DEL EMBARAZO. PARA SU CASO ESPECIFICO DEL ABORTO (INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO) QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE UNA INTERVENCION QUE CORRESPONDA AL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACION LEGAL Y/O CONSTITUCIONAL, COMO: I- CUANDO LA CONTINUACION DEL EMBARAZO CONSTITUYA PELIGRO PARA LA VIDA O LA SALUD DE LA MUJER, CERTIFICADA POR UN MEDICO. II- CUANTO EXISTA GRAVE MALFORMACION DEL FETO QUE HAGA INVIABLE SU VIDA, CERTIFICADA POR UN MEDICO. III- CUANDO EL EMBARAZO SEA EL RESULTADO DE UNA CONDUCTA, DEBIDAMENTE DENUNCIADA, CONSTITUTIVA DE ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL SIN CONSENTIMIENTO, ABUSIVO O DE INSEMINACION ARTIFICIAL O TRANSFERENCIA DE OVULO FECUNDADO NO CONSENTIDAS, O DE INCESTO. IV- CUANDO LA VOLUNTAD DE LA MUJER SEA LA INTERRUPCION DEL EMBARAZO (IVE) HASTA LAS 24 SEMANAS DE GESTACION, SIN ADUCIR CAUSAL ESPECIFICA.
11. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR EMISION DE DICTAMENES PERICIALES Y TODOS AQUELLOS PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UNA GESTION O DAÑO CAUSADO POR EL TRATAMIENTO DE UN PACIENTE EN ACTIVIDADES DE LA SALUD.
12. RECLAMACIONES POR DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA INFECCION CON VIRUS TIPO VIH (SIDA) Y/O VIRUS HEPATITIS, O CUALQUIERA DE SUS DERIVADOS O VARIEDADES MUTANTES.
13. SANCIONES PUNITIVAS O EJEMPLARIZANTES, TALES COMO MULTAS O PENALIDADES IMPUESTAS POR UN JUEZ O SANCIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO O DAÑOS PUNITIVOS.
14. PERJUICIOS CAUSADOS A PERSONAS QUE EJERZAN ACTIVIDADES PROFESIONALES, AUXILIARES O CIENTIFICAS EN LOS PREDIOS DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ASEGURADA, Y QUE, COMO CONSECUENCIA DE SU LABOR, SE ENCUENTREN EXPUESTAS A RIESGOS COMO RADIACION IONIZANTE O RADIACIONES DERIVADAS DE APARATOS Y MATERIALES AMPARADOS EN LA POLIZA Y A BROTES DE INFECCION O CONTAGIO DE ENFERMEDADES O AGENTES PATOGENOS. EN TODO CASO, NO TIENEN COBERTURA LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS EN EJERCICIO DIRECTO O INDIRECTO DE CUALQUIER PERSONAL DE LA SALUD AMPARADO BAJO ESTA POLIZA. ESTA EXCLUSION NO APLICA CUANDO EL PROFESIONAL DE LA SALUD AFECTADO ESTUVIERE EN CONDICION DE PACIENTE.

HSC
HOSPITAL SAN CRISTÓBAL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA | La fuerza del cambio

MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD BASADO EN LA ESTRATEGIA DE GESTION DEL RIESGO

E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL

CIÉNAGA - MAGDALENA
Mayo 2023

Calle 5a Cra 21 Ciénaga – Magdalena
Telefax: (5) 4100747
Nit: 800.130.625-2
Esehospitalsancristobalcienaga.gov.co
ESE Hospital San Cristóbal de ciénaga
@h.s.c.sancristobal
@HSCSanCristobal

Médico en tu Casa

INTRODUCCION

El Sistema de Salud en Colombia ha venido experimentando algunos cambios que se pueden considerar como avances teniendo en cuenta que nos encontramos cerca a la universalización en el aseguramiento en salud, sin embargo, los modelos de atención aplicados hasta el momento no han surtido el efecto deseado. Por tal razón, el Gobierno mediante el Ministerio de Salud y Protección Social viene desarrollando políticas públicas enfocadas al logro del objetivo refiriéndose a una sociedad más sana y comprometida con su salud.

A través de la integralidad de los servicios se busca mejorar la experiencia en la atención, al incentivo en la participación activa de las familias y comunidades para que hagan uso racional de los servicios de salud.

El Ministerio de Salud y Protección Social define la gestión integral del riesgo en salud es una estrategia transversal de la Política de Atención Integral en Salud que se fundamenta en la articulación e interacción de los agentes del sistema de salud y otros sectores para identificar, evaluar, medir, intervenir (desde la prevención hasta la paliación) y llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de los riesgos para la salud de las personas, familias y comunidades, orientada al logro de resultados en salud y al bienestar de la población.

Con este modelo se pretende anticipar a las enfermedades y los traumatismos para que éstos no se presenten o se detecten y traten tempranamente para frenar, reducir o paliar su evolución y consecuencias. El objetivo que persigue la estrategia es el logro de un mejor nivel de salud de la población, una mejor experiencia de los usuarios durante el proceso de atención y unos costos acordes a los resultados obtenidos.

La ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga, comprende la importancia que representa para el sector que se sigan los lineamientos y contribuye al logro del objetivo mediante su modelo de atención integral partiendo desde la atención primaria en Salud, la integralidad de las acciones y la consiguiente orientación de los usuarios para acceder a los servicios y actividades que se ofrecen.

NORMAS QUE REGULAN LAS ATENCIONES EN SALUD

- Circular externa 4 de 2011. Superintendencia Nacional de Salud. Excepción a la aplicación de la circular 066 de 2010 por los regímenes especiales o de excepción de los que trata el artículo 279 de la ley 100 de 1993, y la ley 647 de 2001 Página18

- Decreto 780 de 2016. Artículos 2.5.1.1.1 a 2.5.1.5.4. Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad- SOGC

- Resolución 1441 de 2016, por la cual se establecen los estándares, criterios y procedimientos para la habilitación de las Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud y se dictan otras disposiciones.

- Resolución 5401 de 2018, por medio de la cual se modifica el artículo 16 de la Resolución 1441 de 2016, con relación al plazo para la habilitación de las redes integrales de prestación de

servicios de salud –RIPSS.

- Resolución 2626 de 2019, por la cual se modifica la Política de Atención Integral en Salud –PAIS y se adopta el Modelo de Acción Integral Territorial – MAITE.

- Resolución 3100 de 2019, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

Resolución 3495 de 2019, Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en

Salud –CUPS.

- Resolución 3512 de 2019, Por la cual se actualiza integralmente el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC)

- Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan

NORMAS QUE REGULAN EL ENFOQUE DIFERENCIAL

- Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción, y defensa de los derechos de los adultos mayores.

- Ley 1257 de 2008, Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

- Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se hacen reformas al Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. Artículo 3 Numeral 3.6. Principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, Enfoque diferencial.

- Resolución 1378 de 2015, por la cual se establecen disposiciones para la atención en salud y protección social del adulto mayor y para la conmemoración del "Día del Colombiano de Oro".

- Rutas de atención integral para víctimas de violencia de género. Resolución 1904 de 2017, por medio de la cual se adopta el reglamento en cumplimiento de lo ordenado en la orden décima primera de la sentencia T-573 de 2016 de la Corte Constitucional y se dictan otras disposiciones. Derechos sexuales y derechos reproductivos de las personas con discapacidad.

HSC
HOSPITAL SAN CRISTÓBAL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA | La fuerza del cambio

MODELO DE ATENCION EN SALUD

Calle 5a Cra 21 Ciénaga – Magdalena
Telefax: (5) 4100747
Nit: 800.130.625-2
Esehospitalsancristobalcienaga.gov.co

ESE Hospital San Cristóbal de ciénaga
@h.s.c.sancristobal
@HSCSanCristobal

Médico en tu Casa

DEFINICIONES

Atención integral en salud: El Ministerio de Salud y Protección Social, ha definido la Atención Integral en Salud como el conjunto de acciones coordinadas, complementarias y efectivas para garantizar el derecho a la salud, expresadas en políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y servicios, que se materializan en atenciones dirigidas a las personas, familias y comunidades para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos .

MIAS: Modelo integral de atención en salud. Es el modelo operacional, que adopta las herramientas para garantizar la oportunidad, continuidad, integralidad, aceptabilidad y calidad en la atención en salud de la población bajo condiciones de equidad y comprende el conjunto de procesos de priorización, intervención y arreglos institucionales que direccionan de manera coordinada las acciones de cada uno de los agentes del sistema, en una visión centrada en las personas.

Política de atención integral: "Es el conjunto de enfoques, estrategias, procesos, instrumentos, acciones y recursos que centra el sistema de salud en el ciudadano, permite atender a la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud y orienta los objetivos del sistema de salud para generar mejores condiciones de salud de la población, ordenando la intervención de los integrantes del sistema de salud y de otros actores responsables de garantizar la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación, en condiciones de accesibilidad, aceptabilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y capacidad resolutiva".

Estrategia de atención primaria en salud: Es la que permite la coordinación intersectorial, para brindar una atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud. La prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación de la persona en todos los niveles de complejidad y en las acciones individuales y colectivas, a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del sistema de salud.

Estrategia de gestión integral del riesgo en salud: Se fundamenta en la articulación e interacción de los agentes del sistema de salud y otros sectores, para identificar, medir, intervenir desde la prevención hasta la paliación y llevar a cabo el

seguimiento, monitoreo y evaluación de los riesgos para la salud de las personas, familias y comunidades, orientada al logro de resultados en salud y al bienestar de la población

PRINCIPIOS DE NUESTRO MODELO DE ATENCIÓN

INMERSO EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE

Los componentes del sistema general de seguridad social tales como: Salud Pública, Prestación de servicios con enfoque al riesgo y garantizar la seguridad del usuario que asiste a nuestras instalaciones física, son los que desarrolla preferencialmente LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL en su ámbito de competencias por ser una E.S.E. del orden departamental.

E.S.E. DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN DE LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO: La E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga es una Institución de con atención primaria y complementaria, transformada en E.S.E, por el Decreto No 446 del 15 de abril de 1996 emanado de la Gobernación del Magdalena, con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Desarrollo de la Salud del Departamento del Magdalena.

PORTAFOLIO DE SERVICIOS: Los servicios que constituyen el marco de operación de LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL, los anexamos al presente modelo de prestación de servicios. (Ver Portafolio Anexo).

CENTRADO EN EL USUARIO: De acuerdo con las políticas institucionales y en consonancia con el sistema de garantía de calidad, El usuario es actor principal a quien se dirigen las acciones coordinadas de todos los procesos que integran la E.S.E., bajo un modelo de atención integral.

CALIDAD: En la organización, la calidad es un compromiso personal que se consolida en equipo, en busca de la excelencia en la prestación de sus servicios, brindados en forma integral y oportuna, con accesibilidad y continuidad en sus procesos. Orientamos nuestro quehacer a satisfacer las expectativas del cliente interno y externo, sobre bases técnico científico y humano, fundamentándonos en valores como la lealtad, la competencia sana, la honestidad, el respeto mutuo.

ADMINISTRACIÓN DE RIESGO: la E.S.E. se compromete con el autocontrol, evalúa los eventos negativos internos y externos que pueden impedir o afectar el logro de los objetivos institucionales e identifica los que le pueden permitir aprovechar oportunidades para un mejor cumplimiento de su función social.

COSTO EFECTIVIDAD: la E.S.E. realiza sus actividades mediante una adecuada planificación, orientada a alcanzar el logro de los resultados esperados. Obramos con austeridad, optimización en el uso de los recursos, transparencia en su gestión y con calidad en sus funciones. Presta sus servicios para satisfacer a clientes y usuarios de forma oportuna y pertinente

GENERALIDADES

El Plan Decenal de Salud Pública, PDSP, 2012-2021, concibe el riesgo en salud como "la probabilidad de ocurrencia de un evento no deseado, evitable y negativo para la salud del individuo, que puede ser también el empeoramiento de una condición previa o la necesidad de requerir más consumo de bienes y servicios que hubiera podido evitarse" (Resolución 1841 de 2013, p. 51). El evento es la ocurrencia de la enfermedad o su evolución desfavorable y sus causas son los diferentes factores asociados. El riesgo en salud a su vez puede clasificarse como primario si se refiere a la probabilidad de aparición de nueva morbilidad (incidencia), o como técnico si alude a la probabilidad de "ocurrencia de eventos derivados de fallas de atención en los servicios de salud y de la mayor carga de enfermedad por mortalidad evitable y discapacidad" (Resolución 1841 de 2013, p. 147).

Identificar y entender los factores que influyen en el proceso salud-enfermedad a nivel individual y colectivo es fundamental para una adecuada gestión del riesgo en salud, teniendo en cuenta que existe un amplio rango de determinantes de la salud, que van desde los factores biológicos, individuales y comunitarios - determinantes proximales- hasta los relacionados con el acceso a los servicios de salud, las condiciones de vida y de trabajo y las condiciones generales socioeconómicas, culturales y ambientales - determinantes distales- (Whitehead M, Dahlgren G, Gilson L, 2001), que interactúan para determinar la situación de salud de las personas.

Según el Ministerio de Salud y Protección social (MSPS) la Gestión integral del Riesgo en Salud (GIRS) tiene un componente colectivo y otro individual (MSPS, 2014a):

El colectivo integra las intervenciones preventivas que, con base en evidencia, se pueden aplicar de manera efectiva a grupos de población indivisibles con el fin de actuar sobre algunos de los determinantes proximales y distales de la salud y disminuir la probabilidad de aparición de nueva morbilidad, así como controlar la probabilidad de ocurrencia de eventos producidos por deficiencias en los servicios de salud.

El enfoque individual para la gestión del riesgo involucra el análisis de la historia natural del riesgo en salud ... y los factores incrementales asociados a la enfermedad y discapacidad. Incluye acciones orientadas hacia la minimización de la exposición a eventos de interés en salud pública y del riesgo de padecer la enfermedad y el

manejo integral de la enfermedad una vez se ha presentado. La gestión individual del riesgo también involucra la reducción de riesgos derivados de la gestión clínica de la enfermedad y el manejo de la prevención secundaria y terciaria en la enfermedad crónica y multi-enfermedad. (MSPS, 2014a, p.13).

La gestión colectiva del riesgo puede ser más costo-efectiva que la gestión individual. Sin embargo, puede perder efectividad en la medida que el riesgo es poco frecuente o la idiosincrasia del riesgo, la enfermedad o el individuo tiene mayor peso. Cuando se manejan poblaciones mancomunadas alrededor de riesgos específicos lo más conveniente es que se deban combinar ambos enfoques. (MSPS, 2014a, p.13)

GRUPOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN SALUD Y RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN ESPECÍFICA.

El modelo de atención es el conjunto de acciones individuales y colectivas de carácter sectorial y extra sectorial, que se llevan a cabo de manera articulada sobre individuos, familias, comunidades y entornos organizados, con el fin de consolidar una cultura saludable, mejorar o preservar el nivel de salud y bienestar y disminuir o mitigar las consecuencias desfavorables de la enfermedad. La operación del modelo implica un rol activo de todos los sectores que intervienen en la prestación de los servicios de salud y condiciones saludables quienes a partir de la identificación de las necesidades y problemas de la salud de la población, formulan el plan de salud territorial con las metodologías definidas por el MSPS (2013a, 2014b) y con la participación de diferentes sectores, instituciones y la comunidad.

En Ciénaga, tanto en la parte alta (Sierra nevada, zona rural) como en la parte plana (Zona urbana) existen grupos de personas con características sociales, económicas y demográficas similares en cada una de estas zonas, expuestas a eventos y condiciones que aumentan su vulnerabilidad y pueden afectar su bienestar y desarrollo. Para estas personas la ESE Hospital San Cristóbal realiza intervenciones sectoriales (Brigadas) de promoción de la salud orientadas a contribuir el mejoramiento del bienestar, fomentar los ambientes saludables y a prevenir la aparición y desarrollo de enfermedades en los grupos poblacionales; Así mismo se realizan intervenciones individuales y colectivas para la prevención y atención oportuna de las enfermedades (MSPS, 2014a), las cuales se ejecutan a través de grupos para la gestión integral del riesgo en salud.

PROCESOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN SALUD IMPLEMENTADOS EN LA ESE

1. Tamización, identificación y seguimiento de personas en riesgo de enfermedad

Los pacientes se captan en las consultas con medicina general, cada profesional de la salud atiende de maneta inicial el requerimiento del paciente (motivo de consulta) para posteriormente proceder a realizar un tamizaje rutinario consistente en el examen físico y preguntas de control para explorar hábitos alimenticios, antecedentes de enfermedades familiares entre otros factores de riesgo, después de esto el profesional direcciona al paciente a los diferentes programas de promoción y prevención con exámenes previos ordenados.

2.Seguimiento de personas de acuerdo a riesgos de enfermedad

De este componente se encarga cada enfermera jefe de los puestos de salud y las auxiliares líderes en cada programa, si el paciente falla a una cita médica de seguimiento se le realizan llamadas telefónicas para conocer el motivo de la ausencia y la reprogramación de la cita.

3.Análisis de riesgo de la población con enfoque diferencial

Los habitantes de la parte alta y la parte plana del municipio tienen exposiciones a riesgos diferentes que ya se encuentran previamente identificados y en base a los cuales se trazan las brigadas y estrategias de los diferentes puestos de salud. Las personas de la parte alta estarán más expuestas a enfermedades como fiebre amarilla, a picaduras de serpientes y enfermedades respiratorias, las personas de la parte plana se verán más afectadas por el sol, por enfermedades transmitidas por mosquitos entre otras, en base a este enfoque diferencial se elaboran el plan para intervenir y dotar a los profesionales de todas los elementos e insumos necesarios para atender cada población sin dejar de lado la aplicación de los programas de promoción y prevención fundamentales para todas las comunidades.

4.Caracterización, clasificación y conformación de los grupos de riesgo de las personas

Corresponde a cada EPS la entrega de la base de datos de sus afiliados, la ESE lo exige a cada EPS como requisito para firmar los acuerdos de voluntades entre las

partes que permiten la atención a su grupo poblacional. En estas bases de datos se encuentran contenidas la caracterización y clasificación de afiliados que permiten la correcta intervención de los mismos.

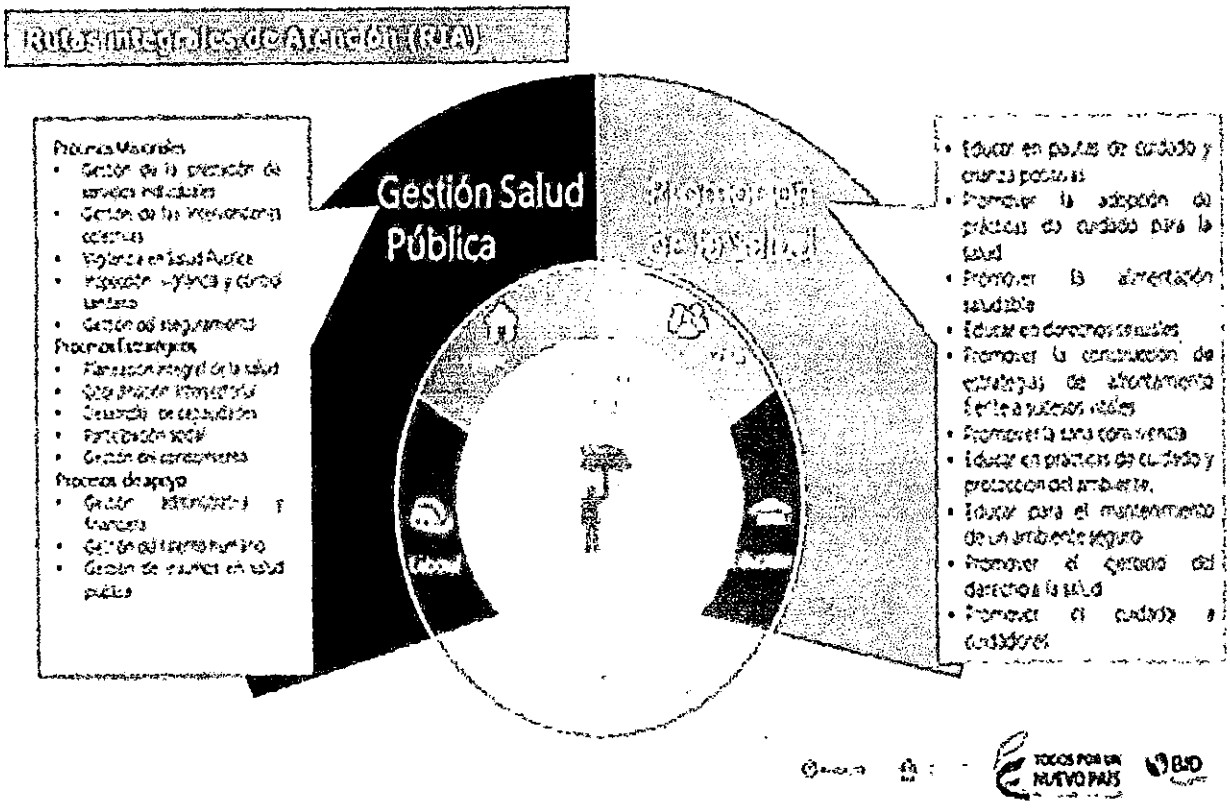
5.Atención diferencial de la ESE para las comunidades indígenas

LA ESE Hospital San Cristóbal reconoce que los pueblos indígenas poseen derechos colectivos y que estos son indispensables para su existencia, bienestar y su desarrollo integral como pueblos. Por esta razón, se resalta la urgencia de promover el respeto por sus estructuras políticas, económicas, sociales, culturales, sus tradiciones espirituales, su historia y sus sistemas de pensamiento. Se reafirma que los pueblos indígenas son iguales a los demás grupos de la población, pues son titulares de todos los derechos reconocidos internacionalmente y, por lo tanto, deben estar libres de cualquier forma de discriminación Para el primer nivel de atención correspondiente a los programas de promoción, prevención y enfoque a riesgo, el enfoque diferencial de los programas de salud pública está contemplado como una estrategia que permite la inclusión de la población vulnerable (Afrocolombiana e indígena, entre otros) como beneficiaria de los programas, planes y proyectos de salud; éste se encuentra definido, tanto en el Decreto 3039 de 2007 como en la ley 1438 de 2011.

En cuanto al segundo nivel de atención cuando llegan estos grupos poblacionales se informa a la EPS indígena, se informa a trabajo social para el respectivo acompañamiento, en caso de hospitalización son internados en habitaciones en donde son los únicos pacientes con el fin de respetar las diferencias de culturas, se comunica a la EPS para el acompañamiento con un traductor que garantice la mejor atención y respeto posible a sus costumbres.

RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD

Las Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS—definen las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención por parte de los agentes del Sistema de Salud (territorio, asegurador, prestador) y de otros sectores. Ordenan la gestión intersectorial y sectorial como plataforma para la respuesta que da lugar a las atenciones/intervenciones en salud dirigidas a todas las personas, familias y comunidades, a partir de: i) Acciones intersectoriales y sectoriales orientadas a promover el bienestar y el desarrollo de las personas, familias y comunidades, ii) Atenciones individuales y colectivas para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación y iii) Acciones de cuidado que se esperan del individuo para el mantenimiento o recuperación de su salud.



El objetivo de las RIAS para la ESE Hospital San Cristóbal, es garantizar la atención integral en salud a las personas, familias y comunidades a partir de intervenciones de valoración integral de la salud, detección temprana, protección específica, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación y educación para la salud, teniendo

en cuenta el mejoramiento de la calidad en todo el continuo de atención, el logro de los resultados esperados en salud, la seguridad y aumento de la satisfacción del usuario y la optimización del uso de los recursos.

Las RIAS están constituidas por tres tramos:

1. Ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud en el curso de vida de carácter individual y colectivo, dirigidas a promover la salud, prevenir el riesgo, prevenir la enfermedad y generar cultura del cuidado de la salud en las personas, familias y comunidades; incluye como atenciones obligatorias para toda la población colombiana: la valoración integral del estado de salud, la detección temprana de alteraciones, la protección específica y la educación para la salud, que contiene el cuidado a los cuidadores.

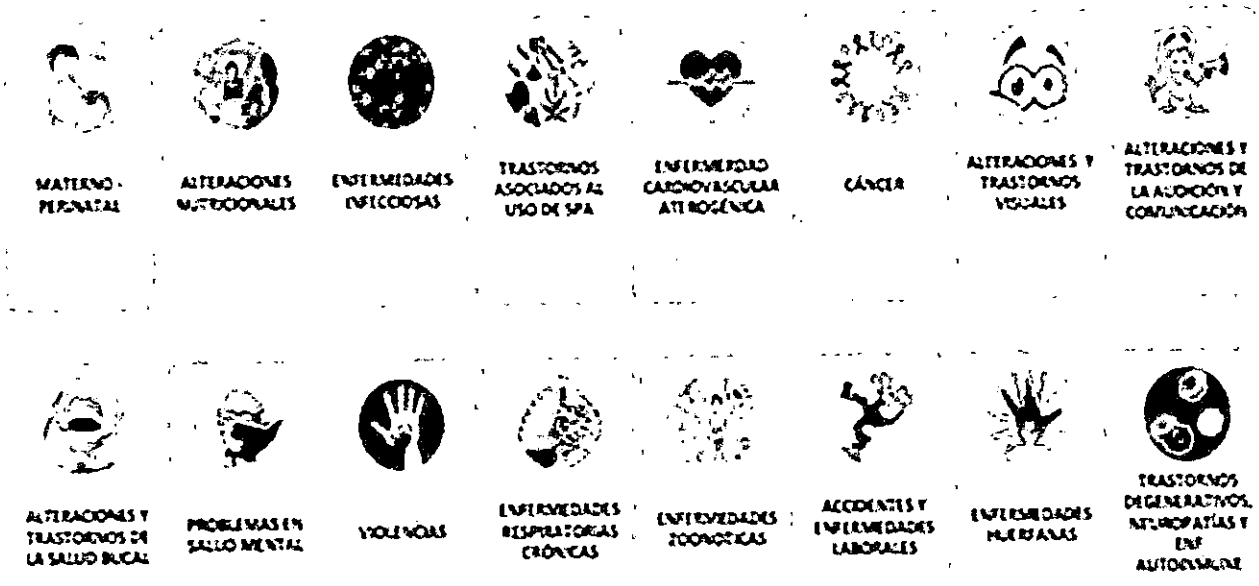
2. Rutas integrales de atención para grupos de riesgo, intervenciones individuales y colectivas dirigidas a la identificación oportuna de factores de riesgo y su intervención, ya sea para —evitar la aparición de una condición específica en salud o para realizar un diagnóstico y una derivación oportuna para el tratamiento.

3. Rutas integrales de atención específica para eventos, intervenciones individuales y colectivas dirigidas principalmente al diagnóstico oportuno, tratamiento, rehabilitación y paliación de los eventos o condiciones específicas de salud priorizadas.

CLASIFICACIÓN DE GRUPOS DE RIESGO

16 grupos de riesgo definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social:

El MSPS definió 16 grupos de riesgo



Con la estrategia de GIRS (Gestión Integral del Riesgo en Salud) pretendemos prever los eventos de interés en salud pública, las enfermedades y los traumatismos para evitar su aparición, detectarlos y tratarlos precozmente para mitigar o acortar su evolución y sus consecuencias en los casos de ocurrencia. Esto implica la acción coordinada de agentes sectoriales y extra sectoriales en la identificación de las circunstancias y condiciones que inciden en su aparición y desenlace, originadas en los individuos, los colectivos y en el entorno donde se vive, estudia, trabaja o recrea; la clasificación de las personas según se vean afectadas por estas circunstancias y condiciones; y el diseño y puesta en marcha de acciones integrales y efectivas para eliminarlas, disminuirlas o mitigarlas.

El objetivo de esta estrategia es el logro de un mejor nivel de salud de la población, una mejor experiencia de los usuarios durante el proceso de atención, y unos costos acordes a los resultados obtenidos.

El papel de la ESE en este este modelo está en señalar, informa, educar a esas familias y a la sociedad en los elementos y requerimientos que necesita para que ese ambiente sea o cumpla la condición de ser o estar cada día más saludable y se apropie de ellos; además le facilitará la información para que los obtenga o los trate de obtener en el entorno inmediato y mediato.

En ese entorno inmediato las familias encontrarán lo que necesiten dentro del municipio de Ciénaga, pero hay que gestionarlo y eso hace parte de su responsabilidad. Por ejemplo en el municipio hay quien le provea agua potable que es la empresa OPERADORES DE LA SIERRA, pero la familia debe gestionar su conexión y pago oportuno y si no tiene para el pago gestionar el subsidio por parte del estado y estar atentos si el agua que pagan o le subsidian tiene buena calidad o no, si su consumo implica un riesgo de enfermedades para su salud, lo que obligaría a tomar otras decisiones como hervir el agua, exigir la potabilidad a los operadores de la sierra, etc.

El ambiente familiar saludable traerá a las familias mayor bienestar, mejor calidad de vida, satisfacción creciente de vivir y por lo tanto menos enfermos. Dicho de manera contraria cuando los ambientes familiares no son saludables o insalubres y el resultado de los mismos es la enfermedad de algunos de sus miembros y con ello el sufrimiento y más gastos para la familia y la sociedad que puede tener contagios o generar más trabajo.

Una vez conocidas las bondades ineludibles del modelo que pretendemos sembrar en el norte del departamento del Magdalena, sin pretender desconocer otros modelos de atención creemos que se justifica su implementación.

Para que la ESE cumpla o asuma de manera integral su roll pondrá a disposición de las familias que se incorporen en el modelo un equipo interdisciplinario integrado por trabajador social, psicólogos, nutricionistas, enfermeros, médicos, fisioterapista, promotores de salud y promotores de saneamiento ambiental quienes trabajaran con las familias hasta lograr sembrar el modelo. Por Ejemplo, la Nutricionista puede proporcionarle la información que necesite la familia para que la comida que consuma la familia sea saludable, si las familias siguen el consejo de la nutricionista el

resultado esperado será que en las familias hayan menos obesos, desnutridos, hipertensos o personas con dislipidemia que son los que tienen alterado el colesterol o triglicéridos, etc. y por lo tanto menos infartos de miocardio, menos enfermedades cerebrovasculares y otras. El resultado del equipo en esta primera instancia es haber concientizado a las familias de la presencia de aquellos factores de riesgo que pueden están implicados en la aparición de la enfermedad en la familia, como también de aquellos factores que reducen la aparición de la enfermedad para que ellos se encarguen de reducirlos o potencializarlos

El segundo papel del equipo será la provisión de algunos de los requerimientos de esa familia para ayudar a prevenir las enfermedades, por ejemplo: proveerle la vacuna en buenas condiciones y aplicarla dentro de los tiempos a las personas o animales para evitar en ellos la aparición de enfermedades, la aplicación de flúor y sellantes a los niños para reducir las caries dental y perdida de dientes etc.

El tercer elemento del modelo es concientizar a las personas en riesgo de la importancia u oportunidad de detectar de manera temprana enfermedades de alta letalidad. Ejemplo cáncer de mama, cáncer de cuello uterino, etc., y hacer uso adecuado y oportuno de dichos elementos para corregir a tiempo la enfermedad.

Cuando los esfuerzos de la familia y sociedad han sido vencidos aparecerá la enfermedad y entrará el enfermo al sistema asistencialista que para tal fin dispone la institución en él serán continuamente implementados protocolos de atención costo efectivos soportados en la evidencia y siguiendo el modelo interno de Prevención progresiva. Es decir si tratamos de manera oportuna y efectiva una pio dermitis prevenimos una glomerulonefritis y si manejamos adecuada y oportunamente esta evitaríamos una insuficiencia renal aguda u otra complicación.

Cuando la patología o la condición del enfermo, a pesar de los esfuerzos realizados y antes descritos, alcance una complejidad tal que escape a nuestra capacidad de resolución se generará una referencia la cual se realizará siguiendo las normas y dentro de la red dispuesta para la atención de ese enfermo.

Para el logro de nuestros objetivos, es necesario el enfoque de la Atención Primaria en Salud la cual establece sus propios programas, apoyándose en la población estudiantil y en su servicio obligatorio, colocándole a esos estudiantes sectores de la población, de acuerdo al mapa municipal, para que en ellos diagnostiquen y consignen documentalmente el perfil epidemiológico de la zona, identificando

población , grupo etario, clasificación de hallazgos etc., para de esta forma darle seguimiento a lo encontrado , contando con una base de datos exacta y sometida a control a través del tiempo, ya que estudiantes sucesivos van reemplazando a los viejos y esto les sirve como nota de su servicio obligatorio con su respectivo colegio. Esto gracias a nuestro nuevo Subgerente Científico: Dr. Enrique Donado Badillo, persona empapada y con alto perfil en el tema.

Teniendo en cuenta nuestra competencia como E.S.E de I y II Nivel de Atención de la Subregión Norte del Departamento del Magdalena, centramos nuestra permanencia en el mercado, buscando siempre la estrategia para optimizar los recursos asignados por el sistema general de participaciones y las rentas cedidas del departamento, conjuntamente a nuestra venta de prestación de servicios a la eficiente red de EPS-S, motivos de peso para poder garantizar las metas y los objetivos, no solamente de nuestra institución sino de los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional con el fin de mejorar las condiciones y calidad de vida de los habitantes de nuestra región en consonancia con las políticas públicas, los acuerdos internacionales y las disposiciones de la Supersalud y del Ministerio de Protección Social.

Nuestra estrategia asistencial va ligada a nuestra plataforma estratégica Institucional, teniendo en cuenta su política, sus valores y sus principios.

Por ello enumeraremos y definiremos lo que concierne a ellos:

La E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga es una Institución de Baja y Mediana Complejidad, transformada en E.S.E, por el Decreto No 446 del 15 de abril de 1996 emanado de la Gobernación del Magdalena, con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Desarrollo de la Salud del Departamento del Magdalena.

En tal sentido nuestra Institución pone a consideración de ustedes su portafolio de servicios, el cual tiene como fin entregar toda la información referente a los servicios que nuestra entidad ofrece en las instalaciones de la Sede Central y los Puestos de Salud que se encuentran ubicados en lugares estratégicos de nuestra área de influencia, tanto en el sector urbano como en el rural, con calidad y oportunidad, siendo el usuario de nuestros servicios el Norte de nuestra proyección institucional.

HSC
HOSPITAL SAN CRISTÓBAL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA | La fuerza del cambio

PLATAFORMA

ESTRATEGICA

Calle 5a Cra 21 Ciénaga – Magdalena
Telefax: (5) 4100747
Nit: 800.130.625-2
Esehospitalsancristobalcienaga.gov.co

ESE Hospital San Cristóbal de ciénaga
@h.s.c.sancristobal
@HSCSanCristobal

Médico en tu Casa

MISIÓN

Somos una empresa social del Estado de categoría especial, pública, comprometida con la salud de la población vulnerable del Municipio de Ciénaga y la subregión Norte del Departamento del Magdalena, con servicios de salud integrales, oportunos, humanizados y continuos, a través de una amplia red hospitalaria en la zona urbana, rural y rural disperso; con un talento humano con amplia experiencia, con altos estándares, valores éticos e institucionales, en armonía con la práctica profesional y en el medio ambiente. Nos mantenemos en un continuo proceso de mejoramiento, según las exigencias del actual Sistema de Seguridad Social, actualizándonos tecnológicamente, con una actitud humanizada, sentido de pertenencia y trabajo en equipo, garantizando la Atención Integral en Salud a las comunidades de Ciénaga, sus Corregimientos y Municipios vecinos.

VISIÓN

En el 2023 la ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga se proyecta como una empresa social del estado líder y punto de referencia dentro de la subregión norte del departamento del Magdalena por la calidad en la prestación de servicios de salud y el alto grado de satisfacción entre sus usuarios, mediante la gestión integral de procesos, el mejoramiento continuo, fundamentados en un equipo de talento humano comprometido, motivado, y capacitado que garanticen la permanencia, sostenibilidad y efectividad de la ESE en el tiempo. Así mismo nos proyectamos como una entidad innovadora que involucra procesos de transformación y capacitación del capital humano, que permitan a la institución convertirse en un hospital universitario a través de convenios docentes asistenciales con entidades educativas debidamente acreditadas.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- Construir con el apoyo de las diferentes áreas de la institución las líneas de acción de trabajo y gestión que permitan el mejoramiento continuo de la institución.
- Satisfacer las necesidades de salud de la comunidad que requiere nuestros servicios a través de acciones técnico científicas y técnico administrativas, teniendo en cuenta los lineamientos gerenciales trazados.

- Generar un proceso de apropiación del mercado teniendo en cuenta las necesidades de nuestros clientes y convirtiendo en fortaleza nuestras debilidades.
- Mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren la estabilidad, el desarrollo institucional y la rentabilidad social y financiera desarrollaremos una institución moderna y competitiva.
- Ampliar nuestro campo de mercadeo ofreciendo nuestros servicios a las diferentes EPS contributivas con tarifas competitivas. teniendo en cuenta los lineamientos nacionales y departamentales contribuiremos a darles un mejoramiento en la calidad de la atención a nuestros clientes tanto de nuestro municipio como de municipios y corregimientos cercanos contribuyendo así al desarrollo de nuestro país.
- Asegurar la implementación de procesos de atención en salud seguros, con la participación activa de nuestros servidores, los pacientes y sus familias, a través de la implementación y evaluación de prácticas seguras desde la prevención y gestión del riesgo.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- Garantizar Atención humanizada a los usuarios del hospital san Cristóbal de ciénaga Magdalena que sean atendidos de forma cortes, amable, digna de un trato humano, esto con el fin que el cliente quede satisfecho con el servicio prestado, donde cada funcionario ponga en práctica los valores corporativos con el fin de mejorar la calidad de vida de los clientes.
- Impulsar el desarrollo social y mejoramiento de los niveles de bienestar en salud mediante la prevención, promoción, protección, curación y rehabilitación de enfermedades generando mejor calidad de vida a la comunidad.
- Optimizar del tiempo y recursos: Mantener un esfuerzo permanente en el desarrollo de la estructura y capacidad operativa de la empresa, mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren la prestación de los servicios ofertados mediante la aplicación de procedimientos eficaces con el uso eficiente de los mejores recursos disponibles.
- Garantizar la gestión integral para la protección del medio ambiente a través de la implementación de procedimientos metodológicos orientados al control y manejo interno de los desechos hospitalarios que se generen del desarrollo de las actividades propias para la prestación del servicio de su naturaleza.
- Brindar servicios con calidad impulsando el éxito de la entidad y elevar los niveles de competitividad, como factor diferenciador desde el punto de vista de los clientes, ofreciendo un servicio con calidad satisfaciendo sus necesidades.

- Orientar el sentido de pertenencia de todo el personal vinculado a la entidad hacia la generación de un compromiso enfocado al alcance con éxito de los objetivos institucionales, de manera que se genere satisfacción personal por el alcance de las metas institucionales establecidas fortaleciendo el sentido de pertenencia y desarrollo de objetivos misionales
- Mantener una excelente disposición por parte de todo el personal vinculado en la realización de cada una de las actividades, generando una actitud positiva constante muy influyente y facilitadora en el logro de los objetivos estratégicos, a través de nuestro talento humano con actitud de servicio.
- Mejoramiento continuo: Adoptar el pensamiento de mejora continua como filosofía orientadora hacia el logro de mejores capacidades operativas, generadoras de un mejor desempeño institucional con mayor cumplimiento de requisitos legales y cumplimientos de las expectativas de un mejor servicio.
- Rentabilidad: Maximizar las utilidades de la organización a través del máximo aprovechamiento de los recursos que posee la organización, incluye equipos e instrumentación a utilizar, personal capacitado para responder y cumplir las necesidades y expectativas de los clientes, creando en ellos sentido de pertenencia y fidelización hacia la organización.
- Crecimiento: Aumentar la cobertura de pacientes, ofreciéndoles atención especializada, de calidad, oportuna y eficaz hacia los mismos, para que la empresa adquiera un nivel de privilegio en el mercado actual donde labora, garantizando el crecimiento del hospital San Cristóbal de Ciénaga Magdalena.
- Permanencia: Garantizar el cumplimiento de las necesidades y expectativas de la población usuaria, satisfaciendo a cabalidad sus necesidades, para que la organización aproveche al máximo las ventajas que le ofrecen al entorno, sea flexible y se adapte a los cambios con rapidez y eficiencia.

PRINCIPIOS

Igualdad: Entendida como situación según la cual todos los grupos de interés de la institución sin discriminación tienen las mismas oportunidades y derechos.

Eficacia: Es la disposición de los recursos y el esfuerzo de todo el personal para producir los resultados esperados.

Eficiencia: Definida como la mejor utilización de los recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros, con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población usuaria.

Mejora continua: Se trabaja constantemente analizando y mejorando nuestras acciones y la forma como desarrollamos nuestras actividades, para lograr ser competitivos y productivos.

Compromiso institucional: Es la voluntad de todo nuestro talento humano en el cumplimiento de la misión, visión, principios y valores de la empresa.

VALORES

Seguridad: Es la garantía de cuidado y de información hacia el paciente, su familia, los colaboradores y el medio ambiente que permite superar las expectativas de los servicios que ofrecemos.

Respeto: Se brinda una atención digna a las personas (trabajadores, usuarios y colaboradores) conservando siempre el secreto profesional.

Humanización: Sensibilidad en el actuar, respetando la dignidad humana, ya que el personal de la institución posee una gran vocación de servicio.

Responsabilidad: Aplicada en el cumplimiento de nuestros deberes de manera eficiente, oportuna y honesta.

Integridad: Es el conjunto de valores institucionalizados y socializados para el desarrollo del talento humano.

ATENCIÓN AL USUARIO

Las funciones de la medicina, el diseño de los procesos asistenciales y la orientación de los cuidados a los pacientes han cambiado gracias a los avances tecnológicos, al acceso de la información y a que los pacientes han pasado de ser considerados simples sujetos de atención, a ser personas autónomas con responsabilidades sobre su salud y sobre los sistemas de salud. Es en este contexto que la satisfacción de los pacientes reviste gran importancia y se vuelve un objetivo principal del quehacer médico y de las Empresas Sociales del Estado; uno de los procesos que consideramos en demasía es la atención integral del paciente que acude a la E.S.E., ya que ésta no depende de una sola persona, es labor de un equipo humano que está formado por médicos generales y especialistas, enfermeras profesionales, auxiliares, técnicos, personal administrativo, con entrenamiento especial para atender cualquier situación y para prestar un cuidado de calidad e individualizado las 24 horas del día. Para unificar acciones es el propósito de este servicio implementado en la E.S.E.

HOSPITAL SAN CRISTÓBAL de Ciénaga, Magdalena, para mejor calidad en la atención de nuestros usuarios.

Es por eso que en el primer piso de nuestra Institución y en los Puestos de Salud contamos con un equipo interdisciplinario idóneo, el cual identifica, atiende y orienta al Usuario enseñándole sus derechos y deberes para que su servicio sea atendido satisfactoriamente por el personal asistencial y administrativo de la E.S.E., para que de esta forma nuestros usuarios obtengan el resultado esperado en su atención.

Tenemos establecido en la sede principal el Sistema de Atención e Información al Usuario: SIAU, el cual es un Indicador del servicio ofertado versus las quejas y sugerencias que se manejan en esta oficina estratégicamente ubicada, para uso exclusivo de los pacientes y acompañantes que nos visiten. Nos ayuda a disminuir la brecha entre la calidad observada y la esperada.

PLAN DE ATENCIÓN POR NIVELES

NUESTRO II y III NIVEL DE ATENCION: (MEDIANA COMPLEJIDAD Y ALTA COMPEJIDAD)

Se encuentra en nuestra sede principal, ubicada en la calle 5 A carrera 21 Barrio Loma Fresca en el Municipio de Ciénaga Magdalena.

LAS ESPECIALIDADES LAS TENEMOS EN NUESTRO II NIVEL ASÍ:

La atención de Mediana Complejidad se presta en nuestra Sede Central. En el primer piso contamos con cinco (5) consultorios completamente dotados y un Recurso Humano especializado, con atención a adultos y niños en las siguientes especialidades:

1. Gineco-obstetricia
2. Medicina Interna
3. Pediatría
4. Ortopedia y Traumatología
5. Cirugía General
6. Anestesiología

Además funciona optometría, Fonoaudiología, Medicina Familiar como Nutrición y Dietética, como consulta y como fuente de alimento para los pacientes hospitalizados.

NUESTRO I NIVELDE ATENCION: (BAJA COMPLEJIDAD)

Los Puestos de Salud del área urbana se encuentran localizados:

Marceliano Brugés, llamado La Floresta, por el barrio donde está ubicado, en la calle 18 carrera 27 esquina, Barrio la Floresta

Nelson Pérez, en la calle 34 carrera 19ª, Barrio Nelson Pérez Miramar, en la Carrera 10 Nº 3-06, Barrio Miramar Sevillano, en el sector del mismo nombre.

Los Puestos de Salud del área rural se encuentran ubicados en los corregimientos:

- San Pedro (Sierra Nevada)
- Cordobita

- Palmor (Sierra Nevada)

EN LOS PUESTOS DE SALUD OFERTAMOS I NIVEL EN

PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

La Promoción de la Salud y la Prevención de la Enfermedad son todas aquellas acciones, procedimientos e intervenciones integrales, orientadas a que la población, como individuos y como familias, mejore sus condiciones para vivir, disfrutar de una vida saludable y mantenerse sanos.

El propósito de los programas de Promoción y Prevención de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL de Ciénaga es ofrecer a sus usuarios servicios integrales que potencialicen la salud de los afiliados y sus familias, y promuevan en ellos una vida más digna, feliz, placentera y productiva.

Por su naturaleza, estos programas son una responsabilidad compartida entre los pacientes, sus familiares, las EPS-S (Aseguradoras) y por supuesto nuestra E.S.E. Únicos en el Municipio con más de 50 años de experiencia cumpliendo con todos los programas de Promoción y Prevención en Salud con un equipo calificado, con amplia experiencia en la realización de charlas educativas, inducción a la demanda de los programas de Prevención y Protección específica entre los cuales podemos mencionar:

- Control prenatal.
- Crecimiento y desarrollo.
- Estimulación al desarrollo.
- Planificación familiar. (Ligadura de trompas, Colocación de dispositivo intrauterino).
- Detección temprana del cáncer de cérvix (Toma de citología vaginal).
- Detección temprana del cáncer de seno.
- Programa de inmunizaciones PAI (Contamos con la mejor y única cadena de frío existente de nuestro municipio avalada por el Ministerio de Salud.)
- Control del paciente diabético.
- Educación alimentaría y comunitaria.
- Control del paciente con hipertensión arterial.
- Control del paciente con enfermedad deformativa de tejidos blandos.
- Control del enfermo hiperlipidemico.
- Programa para la mujer menopausia Pre y Pos.

- Identificación, control y tratamiento médico de las enfermedades de interés pública o de notificación obligatoria: IRA, EDA, TBC, Hansen, cólera, fiebre tifoidea, dengue, maltrato infantil, mortalidad perinatal.
- Programa de control de enfermedades de transmisión sexual.
- Control de la placa bacteriana, aplicación de flúor y sellantes.
- Valoración de agudeza visual y auditiva.
- Actividades para identificar enfermedades de tipo auditivo.

AMBIENTE Y SALUD

Contamos con un equipo altamente experimentado en el manejo de las actividades del Plan de Atención Básica, técnicos en saneamiento que manejan todos los programas que componen el proyecto de Gestión Ambiental, únicos en nuestro Municipio y en los circunvecinos.

- Control de alimentos
- Control de zoonosis
- Control de calidad del agua
- Control de medicamentos
- Control integrado de vectores

CONSULTA EXTERNA

Los servicios de consulta externa de Medicina General, Odontología, Psicología (solamente en La Floresta) se realizan en los Puestos de Salud. Los demás servicios de Baja y Mediana Complejidad están en la sede principal.

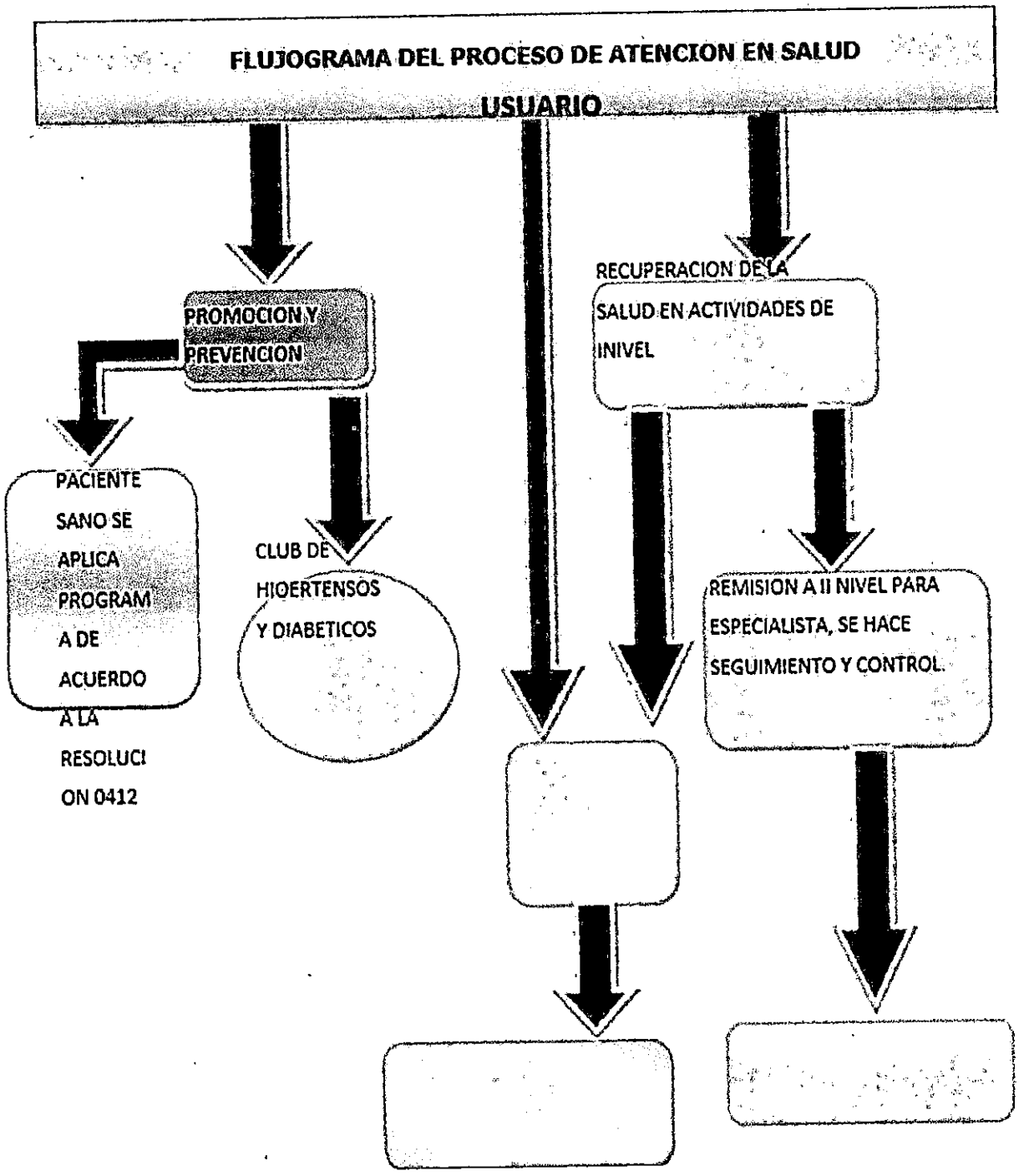
Nuestro modelo siendo totalmente con enfoque preventivo tiende siempre a promocionar los mecanismos para conservar un estado de salud favorable, para prevenir la llegada de la enfermedad y con revisiones periódicas, de acuerdo al grupo etéreo, sexo, programa de la Resolución 3280 se le hace control a todas las normas técnicas pertinentes a este servicio.

Los grupos especiales de población enferma como Hipertensos y Diabéticos, tienen especial atención, forman parte del Club de Hipertensos y Club de Diabéticos.

ACTIVIDADES EXTRAMURALES

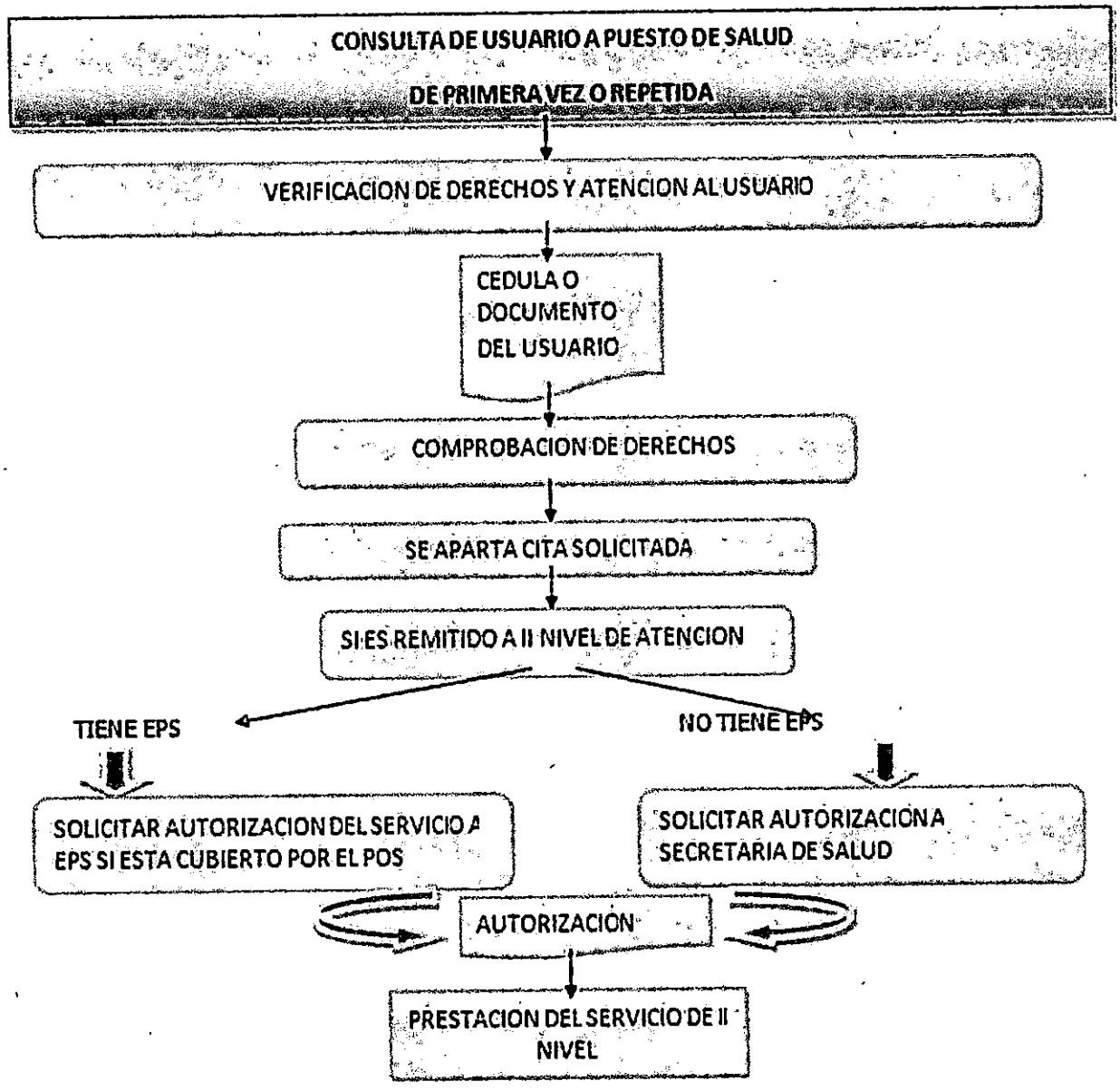
La ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga con el propósito de abarcar la mayor población para la atención de los servicios de Detección Temprana y Promoción y

Prevención, hemos diseñado la estrategia de atención extramural dirigida a la comunidad en general con el fin de lograr un positivo impacto social, que para tal efecto contamos con la participación intersectorial de carácter municipal con función social y educativa, así como con líderes comunales a través de los cuales se convoca a la población de mayor vulnerabilidad como son los niños, adultos mayores y jóvenes, a los que van dirigidas atención en medicina general, salud oral, tamizaje de agudeza visual, toma de laboratorio clínico, toma de citologías, charlas educativas.


FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ATENCION EN SALUD
USUARIO
PROMOCION Y PREVENCION
RECUPERACION DE LA SALUD EN ACTIVIDADES DE INIVEL
PACIENTE SANO SE APLICA PROGRAM A DE ACUERDO A LA RESOLUCI ON 0412
CLUB DE HIOERTENSOS Y DIABETICOS
REMISION A II NIVEL PARA ESPECIALISTA, SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

FLUJOGRAMA DEL TODO EL PROCESO DE ATENCION EN SALUD

CONSULTA DE USUARIO A PUESTO DE SALUD



Son importantes estos programas de Promoción de la Salud y prevención de la enfermedad, ya que su seguimiento y control favorece mucho a que no se aumente el alto costo, es decir que estas patologías no controladas lleven a las EPS-S a asumir enfermedades de alto costo, por no control efectivo en el Primer nivel. Así por ejemplo un paciente hipertenso no controlado puede convertirse en una diálisis renal y sus consecuencias son funestas tanto para el que la padece como para el asegurador que cubre sus costos.

ZENAIDA MARIA ORTIZ HERAS
Gerente (E)

HSC
HOSPITAL SAN CRISTOBAL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

INDICADORES RESOLUCION 256 AÑO 2023

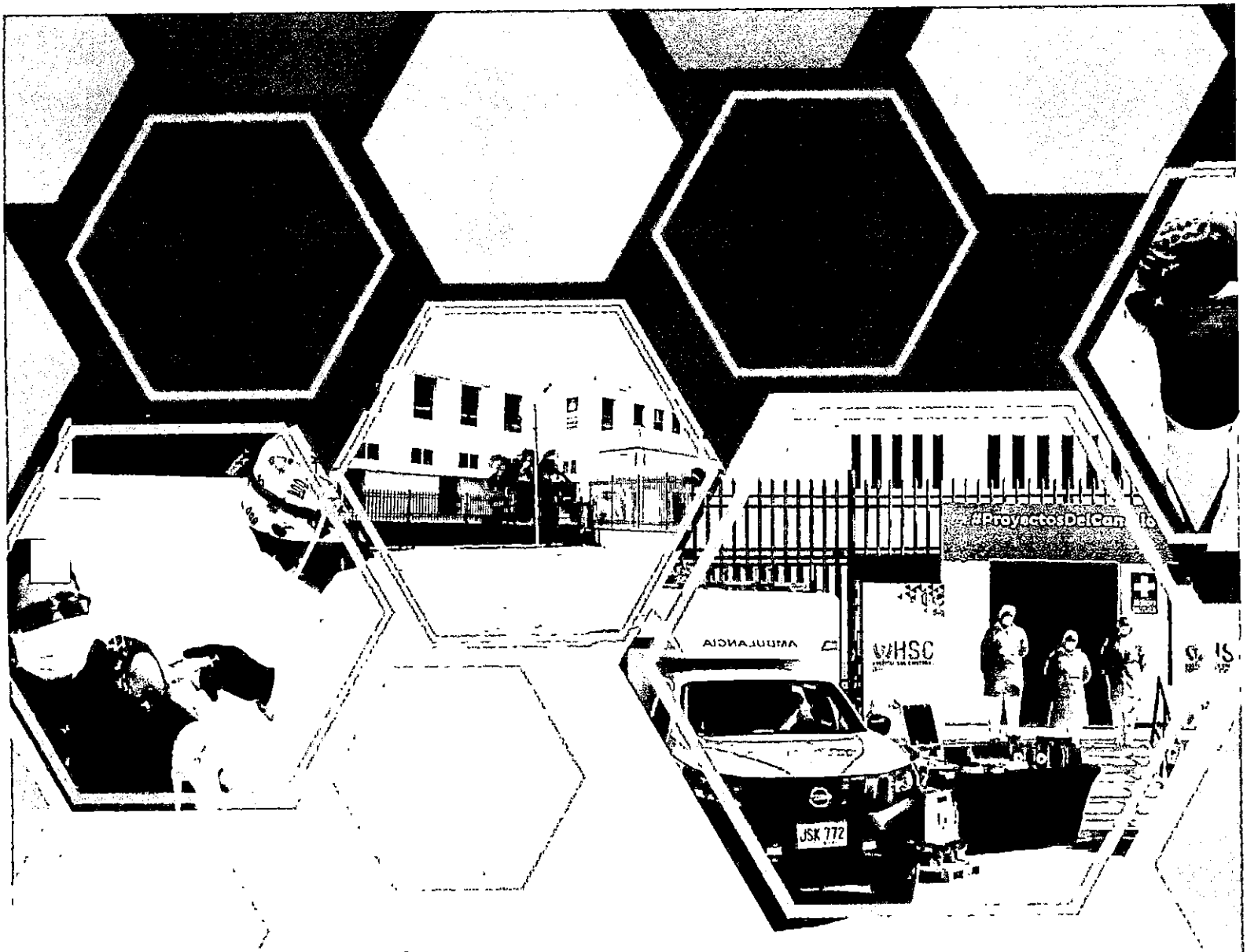
DOMINIO	CODIGO	INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	RESULTADO
EFECTIVIDAD	P.1.1	PROPORCION DE GESTANTES CON CONSULTA DE CONTROL PRENATAL DE PRIMERAVEZ ANTES DE LAS 12 SEMANAS DE GESTACION	Número de gestantes que ingresan al control prenatal antes de las 12 semanas de gestación	Total de gestantes en control prenatal	173	230	74,78%
	P.1.2	PROPORCION DE GESTANTES CON VALORACION POR ODONTOLOGIA	Número de gestantes con valoración por Odontología	Total de gestantes	230	230	100,00%
	P.1.3	PROPORCIÓN DE PARTOS POR CESÁREA	NUMERO DE NACIDOS VIVOS POR CESAREA	TOTAL DE NACIDOS VIVOS	110	229	48,03%
	P.1.4	TASA DE MORTALIDAD PERINATAL	NÚMERO DE MUERTES FETALES CON 22 SEMANAS COMPLETAS (154 DÍAS) DE GESTACIÓN O CON 500 GRAMOS O MÁS DE PESO Y LOS SIETE DÍAS COMPLETOS DESPUÉS DEL NACIMIENTO.	NÚMERO TOTAL DE NACIDOS VIVOS MAS EL NÚMERO DE MUERTES FETALES CON 22 SEMANAS COMPLETAS (154 DÍAS) DE GESTACIÓN O CON 500 GRAMOS O MÁS DE PESO	2	232	8,62
	P.1.5	RELACION MORBILIDAD MATERNA EXTREMA/ MUERTE MATERNA TEMPRANA (MME/MM)	NUMERO DE CASOS DE MME	NUMERO DE CASOS DE MUERTE MATERNA (42 DÍAS)	5	0	#¡DIV/0!
	P.1.6	PROPORCIÓN DE RECIÉN NACIDOS CON TAMIZAJE PARA HIPOTIROIDISMO	NUMERO DE NACIDOS VIVOS A QUIENES SE REALIZA TAMIZAJE DE HIPOTIROIDISMO	NUMERO TOTAL DE NACIDOS VIVOS	198	229	86,46%
	P.1.7	PROPORCIÓN DE REINGRESO HOSPITALARIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA (IRA) EN MENORES DE 5 AÑOS	NUMERO DE HOSPITALIZACIONES POR IRA DE MENORES DE 5 AÑOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS DESPUÉS DEL PRIMER EGRESO POR LA MISMA CAUSA.	NUMERO TOTAL DE EGRESOS DE MENORES DE 5 AÑOS CON HOSPITALIZACIÓN POR IRA	0	21	0,00%
	P.1.8	LETALIDAD POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA (IRA) EN MENORES DE 5 AÑOS	NUMERO DE MUERTES POR IRA EN MENORES DE 5 AÑOS	NUMERO TOTAL DE MENORES DE 5 AÑOS ATENDIDOS POR DIAGNÓSTICO DE IRA	0	353	0,00%
	P.1.9	LETALIDAD EN MENORES DE 5 AÑOS POR ENFERMEDAD DIARREICA AGUDA (EDA)	NUMERO DE MUERTES POR EDA EN MENORES DE 5 AÑOS	NUMERO TOTAL DE MENORES DE 5 AÑOS ATENDIDOS CON DIAGNÓSTICO DE EDA	0	513	0,00%
	P.1.10	PROPORCIÓN DE GESTANTES CON ASESORIA PRE-TEST PARA PRUEBA DE VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH)	NUMERO DE GESTANTES A QUIENES SE LES REALIZÓ ASESORÍA PRE-TEST PARA PRUEBA DE VIH (ELISA)	TOTAL DE GESTANTES	277	456	60,46%
	P.1.12	PROPORCIÓN DE MUJERES A LAS QUE SE LES REALIZÓ TOMA DE SEROLOGÍA EN EL MOMENTO DEL PARTO O ABORTO	NUMERO DE MUJERES A LAS QUE SE LES REALIZÓ TOMA DE SEROLOGÍA EN EL MOMENTO DEL PARTO O ABORTO	NÚMERO TOTAL DE GESTANTES DE LOS ÚLTIMOS 8 MESES QUE A LA FECHA DE CORTE ESTÁN EN EMBARAZO REPORTADAS	229	1387	16,51%
	P.1.13	PROPORCIÓN DE PACIENTES HOSPITALIZADOS POR DENGUE GRAVE	NUMERO DE PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE DENGUE GRAVE QUE FUERON HOSPITALIZADOS	TOTAL DE PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE DENGUE GRAVE EN EL PERIODO	0	0	#¡DIV/0!
	P.1.14	PROPORCIÓN DE PERSONAS CON HIPERTENSIÓN ARTERIAL A QUIENES SE LES REALIZA MEDICIÓN DE LDL	NUMERO DE PERSONAS CON HIPERTENSIÓN ARTERIAL A QUIENES SE LES REALIZA MEDICIÓN DE LDL EN EL AÑO	NUMERO TOTAL DE PERSONAS CON HIPERTENSIÓN ARTERIAL REPORTADOS	585	2059	28,41%
	P.1.15	PROPORCIÓN DE PERSONAS CON DIABETES A QUIENES SE LES REALIZÓ TOMA DE HEMOGLOBINA GLICOSILADA EN EL ÚLTIMO SEMESTRE	NUMERO DE PERSONAS CON DIABETES MELLITUS A QUIENES SE LES REALIZÓ LA TOMA DE HEMOGLOBINA GLICOSILADA EN EL ÚLTIMO SEMESTRE	NUMERO TOTAL DE PERSONAS CON DIABETES MELLITUS REPORTADAS	125	270	46,30%
	P.1.16	PROPORCIÓN DE PERSONAS CON DIABETES MELLITUS A QUIENES SE LES REALIZA MEDICIÓN DE LDL	PERSONAS CON DIABETES MELLITUS A QUIENES SE LES REALIZA MEDICIÓN DE LDL EN EL AÑO	NUMERO TOTAL DE PERSONAS CON DIABETES MELLITUS REPORTADOS	263	270	97,41%
	P.1.23	PROPORCIÓN DE MUJERES ENTRE 25 Y 69 AÑOS CON TOMA DE CITOLOGÍA EN EL ÚLTIMO AÑO	NUMERO DE MUJERES DE ENTRE 25 Y 69 AÑOS QUE SE HA TOMADO LA CITOLOGÍA EN EL PERIODO DEFINIDO.	TOTAL DE MUJERES ENTRE 25 Y 69 AÑOS ASIGNADAS A LA IPS.	1329	23460	5,53%
	P.2.1	TASA DE INCIDENCIA DE NEUMONIA ASOCIADA A VENTILADOR MECANICO	NUMERO DE NEUMONIAS ASOCIADAS A VENTILADOR NUEVAS EN UCI(ADULTO)	NUMERO DE DIAS VENTILADOR MECANICO EN UCI	0	5	0,00%
	P.2.2	TASA DE INCIDENCIA DE INFECCION DE TRACTO URINARIO ASOCIADO A CATETER	SUMATORIA DE LOS CASOS NUEVOS DE INFECCION DE TRACTO URINARIO ASOCIADO A CATETER	NUMERO DE DIAS CATETER URINARIO EN UCI	0	37	0,00%
	P.2.3	TASA DE INCIDENCIA DE INFECCION DEL TORRENTE SANGUINEO ASOCIADO A ACATETER	SUMATORIA DE CASOS NUEVOS DE INFECCION DEL TORRENTE SANGUINEO ASOCIADO A CATETEREN UN MES DE SEGUIMIENTO	NUMERO DE DIAS CATETER CENTRAL EN UCI	0	15	0,00%
SEGURIDAD	P.2.4	PROPORCIÓN DE ENDOMETRITIS POST PARTO VAGINAL	NUMERO DE ENDOMETRITIS POS PARTO VAGINAL	TOTAL DE NACIDOS VIVOS	0	229	0,00%
	P.2.5	PROPORCION DE ENDOMETRITIS POS CESÁREA	NUMERO DE ENDOMETRITIS POS CESÁREA	TOTAL DE NACIDOS VIVOS	0	229	0,00%
	0	TASA DE CAÍDA DE PACIENTES EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN	NÚMERO TOTAL DE PACIENTES HOSPITALIZADOS QUE SUFREN CAÍDAS EN EL PERIODO.	SUMATORIA DE DÍAS DE ESTANCIA DE LOS PACIENTES EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN EN EL PERIODO.	0	2780	0,00
	P.2.7	TASA DE CAÍDA DE PACIENTES EN EL SERVICIO DE URGENCIAS	NÚMERO TOTAL DE PACIENTES ATENDIDOS EN URGENCIAS QUE SUFREN CAÍDAS EN EL PERIODO.	TOTAL DE PERSONAS ATENDIDAS EN URGENCIAS EN EL PERIODO	1	6758	0,15
	P.2.8	TASA DE CAIDA DE PACIENTES EN EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA	NÚMERO TOTAL DE PACIENTES ATENDIDOS EN CONSULTA EXTERNA QUE SUFREN CAÍDAS EN EL PERIODO.	TOTAL DE PERSONAS ATENDIDAS EN CONSULTA EXTERNA	0	22820	0,00
	P.2.9	TASA DE CAÍDA DE PACIENTES EN EL SERVICIO DE APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA.	NUMERADOR: NÚMERO TOTAL DE PACIENTES ATENDIDOS EN EL SERVICIO DE APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA QUE SUFREN CAÍDAS	TOTAL DE PERSONAS ATENDIDAS EN EL SERVICIO DE APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	0	3412	0,00

P.2.10	PROPORCION DE EVENTOS ADVERSOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS EN HOSPITALIZACION	NÚMERO DE EVENTOS ADVERSOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN HOSPITALIZACIÓN.	TOTAL DE EGRESOS DE HOSPITALIZACIÓN	1	1256	0,08%
P.2.11	PROPORCIÓN DE EVENTOS ADVERSOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN URGENCIAS	NÚMERO DE EVENTOS ADVERSOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN URGENCIAS	TOTAL DE PERSONAS ATENDIDAS EN URGENCIAS.	1	6758	0,01%
P.2.12	TASA DE ÚLCERAS POR PRESIÓN.	NÚMERO DE PACIENTES QUE DESARROLLARON ULCERAS POR PRESION EN LA INSTITUCION EN EL PERIODO	SUMATORIA DE DIAS DE ESTANCIA DE PACIENTES EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION	0	2780	0,00%
P.2.13	PROPORCIÓN DE REINGRESO DE PACIENTES AL SERVICIO DE URGENCIAS EN MENOS DE 72 HORAS	NÚMERO DE PACIENTES QUE REINGRESAN AL SERVICIO DE URGENCIAS EN LA MISMA INSTITUCIÓN ANTES DE 72 HORAS CON EL MISMO DIAGNÓSTICO DE EGRESO	NÚMERO TOTAL DE PACIENTES ATENDIDOS EN EL SERVICIO DE URGENCIAS. EN EL PERIODO	32	5552	0,58%
P.2.14	TASA DE REINGRESO DE PACIENTES HOSPITALIZADOS EN MENOS DE 15 DÍAS	NÚMERO TOTAL DE PACIENTES QUE REINGRESAN AL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN. EN LA MISMA INSTITUCIÓN, ANTES DE 15 DÍAS. POR EL MISMO DIAGNOSTICO DE EGRESO EN EL PERÍODO	NÚMERO TOTAL DE EGRESOS VIVOS EN EL PERIODO	9	1256	0,72%
P.2.15	PROPORCION DE CANCELACIÓN DE CIRUGÍA	NÚMERO TOTAL DE CIRUGÍAS PROGRAMADAS QUE FUERON CANCELADAS POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA INSTITUCIÓN	NÚMERO TOTAL DE CIRUGÍAS PROGRAMADAS	2	478	0,42%
P.3.1	TIEMPO PROMEDIO DE ESPERA PARA LA ASIGNACIÓN DE CITA DE MEDICINA GENERAL	Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Medicina general de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó	Número total de citas de Medicina General de primera vez asignadas	19490	10391	2
P.3.2	TIEMPO PROMEDIO DE ESPERA PARA LA ASIGNACIÓN DE CITA DE ODONTOLOGIA GENERAL	Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Odontologia general de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó	Número total de citas de Odontología General de primera vez asignadas	3686	1841	2
P.3.3	TIEMPO PROMEDIO DE ESPERA PARA LA ASIGNACIÓN DE CITA DE MEDICINA INTERNA	SUMATORIA DE LA DIFERENCIA DE DÍAS CALENDARIO ENTRE LA FECHA EN LA QUE SE ASIGNÓ LA CITA DE MEDICINA INTERNA DE PRIMERA VEZ Y LA FECHA EN LA CUAL EL USUARIO LA SOLICITÓ	NÚMERO TOTAL DE CITAS DE MEDICINA INTERNA DE PRIMERA VEZ ASIGNADAS	1467	794	2
P.3.4	TIEMPO PROMEDIO DE ESPERA PARA LA ASIGNACIÓN DE CITA DE PEDIATRÍA	SUMATORIA DE LA DIFERENCIA DE DIAS CALENDARIO ENTRE LA FECHA EN LA QUE SE ASIGNÓ LA CITA DE PEDIATRÍA DE PRIMERA VEZ Y LA FECHA EN LA CUAL EL USUARIO LA SOLICITÓ	NÚMERO TOTAL DE CITAS DE PEDIATRÍA DE PRIMERA VEZ ASIGNADAS	1120	711	2
P.3.5	TIEMPO PROMEDIO DE ESPERA PARA LA ASIGNACIÓN DE CITA DE GINECOLOGIA	SUMATORIA DE LA DIFERENCIA DE DIAS CALENDARIO ENTRE LA FECHA EN LA QUE SE ASIGNÓ LA CITA DE GINECOLOGÍA DE PRIMERA VEZ Y LA FECHA EN LA CUAL EL USUARIO LA SOLICITÓ	NÚMERO TOTAL DE CITAS DE GINECOLOGÍA DE PRIMERA VEZ ASIGNADAS	536	338	2
P.3.6	TIEMPO PROMEDIO DE ESPERA PARA LA ASIGNACIÓN DE CITA DE OBSTETRICIA	SUMATORIA DE LA DIFERENCIA DE DÍAS CALENDARIO ENTRE LA FECHA EN LA QUE SE ASIGNÓ LA CITA DE OBSTETRICIA DE PRIMERA VEZ Y LA FECHA EN LA CUAL EL USUARIO LA SOLICITÓ	NÚMERO TOTAL DE CITAS DE OBSTETRICIA DE PRIMERA VEZ ASIGNADAS	303	208	1
P.3.7	TIEMPO PROMEDIO DE ESPERA PARA LA ASIGNACIÓN DE CITA DE CIRUGÍA GENERAL	SUMATORIA DE LA DIFERENCIA DE DÍAS CALENDARIO ENTRE LA FECHA EN LA QUE SE ASIGNÓ LA CITA DE CIRUGÍA GENERAL DE PRIMERA VEZ Y LA FECHA EN LA CUAL EL USUARIO LA SOLICITÓ	NÚMERO TOTAL DE CITAS DE CIRUGÍA GENERAL DE PRIMERA VEZ ASIGNADAS	420	259	2
P.3.8	TIEMPO PROMEDIO DE ESPERA PARA LA TOMA DE ECOGRAFÍA	SUMATORIA DE LA DIFERENCIA DE DIAS CALENDARIO ENTRE LA FECHA EN LA QUE SE REALIZA LA TOMA DE LA ECOGRAFÍA Y LA FECHA EN LA QUE SE SOLICITA	NÚMERO TOTAL DE ECOGRAFIAS REALIZADAS	2728	811	3
P.3.10	TIEMPO PROMEDIO DE ESPERA PARA LA ATENCIÓN DEL PACIENTE CLASIFICADO COMO TRIAGE II	SUMATORIA DEL NÚMERO DE MINUTOS TRANSCURRIDOS A PARTIR DE QUE EL PACIENTE ES CLASIFICADO COMO TRIAGE 2 Y EL MOMENTO EN EL CUAL ES ATENDIDO EN CONSULTA DE URGENCIAS POR MÉDICO.	NÚMERO TOTAL DE PACIENTES CLASIFICADOS COMO TRIAGE 2. EN UN PERIODO DETERMINADO	26001	977	27
P.3.14	PROPORCIÓN DE SATISFACCIÓN GLOBAL DE USUARIOS DE IPS	NÚMERO DE USUARIOS QUE RESPONDIERON ¿MUY BUENA¿ O ¿BUENA¿ A LA PREGUNTA: ¿CÓMO CALIFICARÍA SU EXPERIENCIA GLOBAL RESPECTO A LOS SERVICIOS DE SALUD QUE HA RECIBIDO A TRAVÉS DE SU IPS?¿	NÚMERO DE USUARIOS QUE RESPONDIERON LA PREGUNTA	3915	4040	96,91%
P.3.15	PROPORCION DE USUARIOS QUE RECOMENDARIA SU IPS A UN FAMILIAR O AMIGO	NÚMERO DE USUARIOS QUE RESPONDIERON ¿DEFINITIVAMENTE SÍ¿ O ¿PROBABLEMENTE SÍ¿ A LA PREGUNTA:¿ ¿RECOMENDARÍA A SUS FAMILIARES Y AMIGOS ESTA IPS?¿	NÚMERO DE USUARIOS QUE RESPONDIERON LA PREGUNTA	4010	4040	99,26%

SEGURI

EXPERIENCIA DE LA ATENCION

Zahandra Royero Castillo
Prof. Especializado de Calidad
ESE Hospital San Cristóbal De Ciénaga



HSC

HOSPITAL SAN CRISTÓBAL

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

2023

PORTAFOLIO DE SERVICIO

INTRODUCCIÓN

El presente documento pretende ilustrar de manera detallada, el modelo de atención integral fundamentado en preservar los derechos de la población afiliada, principalmente el derecho a la salud; este modelo estructurado en la caracterización de la población, plantea acciones diferenciales, que permitirán llevar a cabo el plan de acción dirigido a implementar los componentes de la nueva propuesta, basado en el MAITE (La Resolución 2626 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, modifica la Política de Atención Integral en Salud –PAIS y adopta el Modelo de Acción integral territorial –MAITE) que comprende ocho líneas de acción.

- ·ASEGURAMIENTO.
- ·SALUD PUBLICA.
- ·PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- ·TALENTO HUMANO.
- ·FINANCIAMIENTO.
- ·ENFOQUE DIFERENCIAL.
- ·INTERSECTORIALIDAD.
- GOBERNANZA

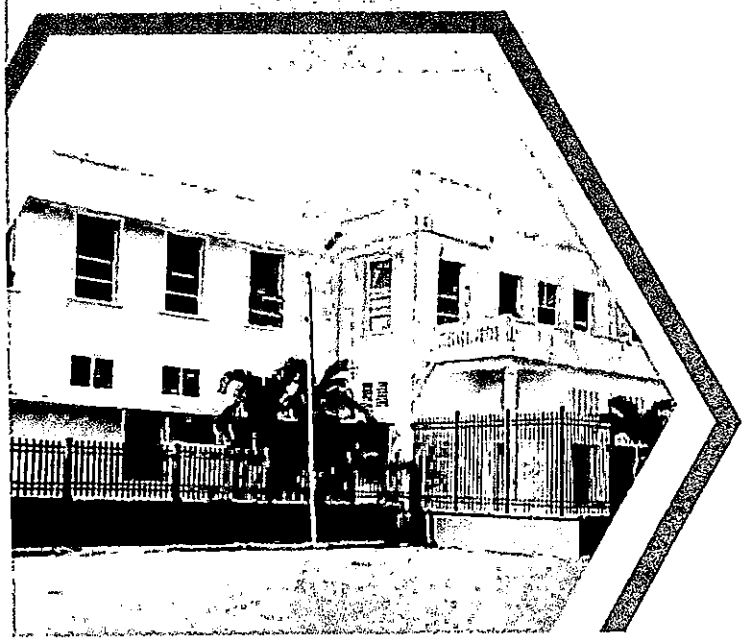


NUESTRA HISTORIA

Nacimos en 1811, Nuestro hospital San Cristóbal, (Prestador complementario de la Red Norte 1) llamado así en honor a la hermana superiora Madre San Cristóbal, de nombre de pila María Josefa Sierra, quien, viendo las necesidades de nuestro municipio en atención a la salud, motivo a propios y extraños a la construcción de un hospital bajo la denominada campaña "La marcha de ladrillo" que dio inicio a la adquisición y legalización de predios para la legalización y edificación de nuestras instalaciones.

No siempre estuvimos aquí, nuestro hospital funciono a orillas de nuestro mar caribe ¡sí! en la conocida calle de la nomenclatura, bajo cuidados de las hermanas quienes también organizaban y administraban los recursos para iniciar la atención a los ciudadanos.

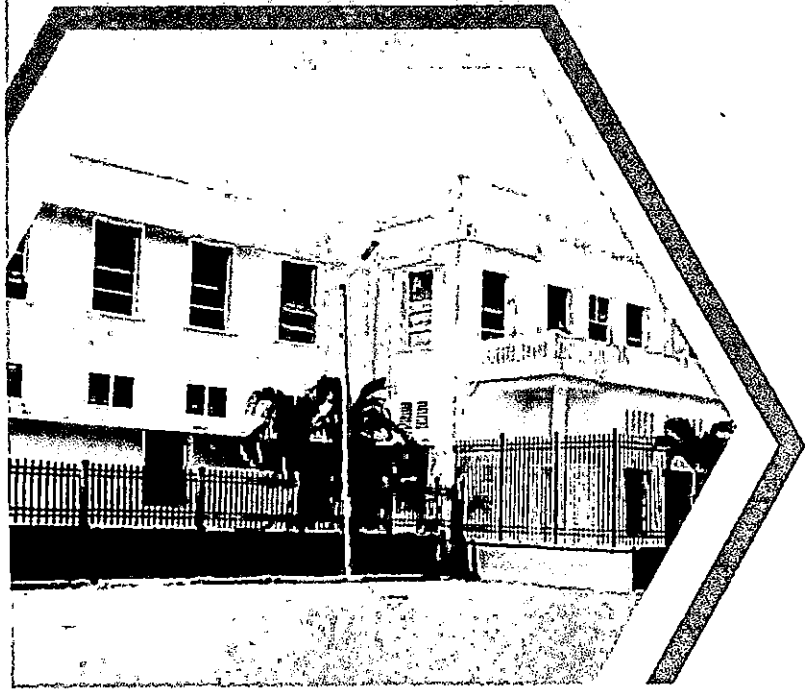
Para el año 1935 empezamos a ofrecer un servicio más completo, pensando siempre en las necesidades de los Cienagueros, nuestros pacientes contaban con servicios como Maternidad, atención a enfermedades infectocontagiosas, y atención integral a la primera infancia con 10 camas para pediatría.



NUESTRA HISTORIA

Siempre es necesario reinventarse, este también fue el caso de nuestro hospital que para el año 1951, adquirió un nuevo predio de 8 hectáreas bajo la gestión acertada del personero municipal de quien recibimos gratuitamente los terrenos, donde un año después con apoyo logístico y económico de empresas como la empresa colombiana de tabaco pudimos trasladarnos a nuestras nuevas instalaciones que permitieron dignificar la atención y el cuidado a nuestra población, hasta el día de hoy seguimos aquí.

El 15 de abril de 1996 Bajo decreto N 446 el gobernador de nuestro departamento nos otorgó una categoría especial de entidad pública, que transformó nuestro hospital en una empresa social de estado (ESE), que nos dio autonomía administrativa y financiara de acuerdo a lo establecido en nuestra constitución, y en cumplimiento a los artículos 194,195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y facultados en un marco de legalidad emanada bajo la ordenanza N 02 de 1955 en la Asamblea departamental.



HSC
HOSPITAL SAN CRISTOBAL

MISIÓN

Somos una Empresa Social del Estado de orden departamental, con personería jurídica, descentralizada, patrimonio propio y autonomía administrativa. Brindamos servicios de salud integrales, de alta complejidad, humanizados, con altos estándares de calidad y gran vocación hacia la protección ambiental; garantizamos una oportuna atención de las comunidades de Ciénaga, sus corregimientos y la subregión Norte 1 del Departamento del Magdalena, a través de una amplia red hospitalaria en la zona urbana y rural. Contamos con la infraestructura acorde a las necesidades de los usuarios, un talento humano con amplia experiencia, valores éticos, sentido de pertenencia y trabajo en equipo.



HSC
HOSPITAL SAN CRISTÓBAL

VISIÓN

Consolidarnos en el 2023, como la Empresa social del estado líder y punto de referencia dentro de las subregiones del departamento del Magdalena por la calidad en la prestación de servicios de salud, fundamentados en un modelo de atención incluyente con efectiva participación social y comunitaria, fortaleciendo los programas basados en la atención primaria y la gestión del riesgo, a través de la sistematización de las acciones de salud, con interconectividad e infraestructura de redes digitales. Nos posicionaremos como una entidad innovadora que involucra procesos de transformación mediante la gestión integral de procesos y el mejoramiento continuo.



HSC
HOSPITAL SAN CRISTÓBAL

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Universalidad

Garantizaremos que todas las personas tengan acceso a los servicios integrales de salud sin distingo alguno, de forma oportuna y con los más altos estándares de calidad.

Humanismo

Valoramos y comprendemos la condición del usuario y su familia, con humildad y sin discriminación.

Seguridad del Paciente

Atendemos bajo la premisa de prevenir la ocurrencia de situaciones que afecten la seguridad del paciente reduciendo los eventos adversos para generar confianza entre nuestros usuarios, considerar la seguridad del paciente como un principio que se mantiene sobre todas las acciones asistenciales y administrativas



VALORES INSTITUCIONALES

Responsabilidad social

Propender por el desarrollo de las comunidades dentro de nuestro margen de acción atendiendo a nuestros usuarios con calidad en el servicio y así generar un impacto positivo en la salud de la población.

Servicio

Estamos convencidos de que nuestra misión está enfocada al mejoramiento de las condiciones de salud y calidad de vida de los pacientes y en todo caso brindamos apoyo cuando la ciencia o la tecnología no permitan ofrecer más.

Respeto

Consideramos el respeto como fuente fundamental para desarrollar el principio de la humanización del servicio, procurando el buen trato hacia nuestros usuarios.

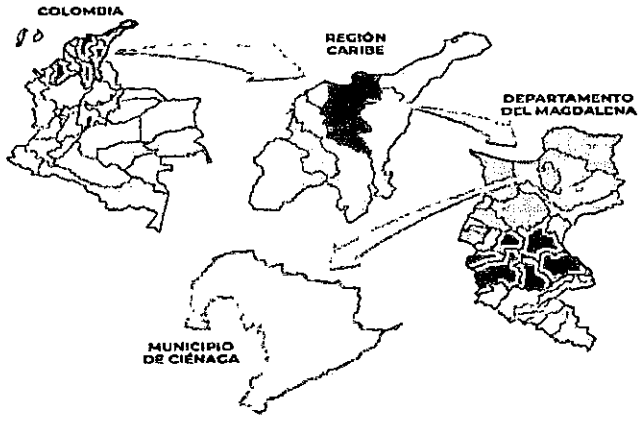


HSC
HOSPITAL SAN CRISTÓBAL

NUESTRO TERRITORIO

La E.S.E Hospital San Cristóbal está ubicada en el municipio de Ciénaga Magdalena, el cual se situa al norte del departamento del Magdalena, de cara al Mar Caribe, cerca de la Ciénaga Grande y al pie de la Sierra Nevada de Santa Marta. Su posición geográfica es estratégica en razón de que es un punto de convergencia de las personas que transitan por la troncal del Caribe hacia la Guajira, Barranquilla y el interior del país.

Limita al norte con el mar Caribe y Distrito de Santa Marta, al sur con el Municipio de Zona Bananera; al este con el Municipio de Aracataca y al Oeste con el Municipio de Pueblo Viejo- Ciénaga Grande de Santa Marta.



El Municipio de Ciénaga está dividido en Cabecera Municipal, 6 Corregimientos, Veredas y Resguardo Indígena. A su vez, la Cabecera Municipal de Ciénaga se distribuye administrativamente en 4 comunas y barrios, y la zona rural y 67 Veredas. De igual manera la ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL es el prestador complementario de las ESE de los municipios que hacen parte de la SUBREGION NORTE 1 como son Pueblo viejo, Sitio nuevo, Remolino y Zona Bananera.



HSC
HOSPITAL SAN CRISTÓBAL



MODELO DE SALUD

Basado en que el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de sus programas de gestión del riesgo, la Secretaria de Salud del Departamento de Magdalena ha asumido el reto de diseñar un modelo de salud que permita mejorar el acceso y la calidad de los servicios de salud para los afiliados, basado en el enfoque de salud familiar, comunitaria y en la gestión integral del riesgo.

El Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS), que mediante la Resolución 2626 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, ha sido transformado en el Modelo de Acción Territorial – MAITE, representa para LA SECRETARIA DE SALUD DEL MAGDALENA un modelo innovador que se centra en el individuo, la familia y la comunidad y responde a las necesidades en salud de sus afiliados; desde su creación, asumió el compromiso de ser el modelo de atención integral

Involucra la participación comunitaria como eje principal respecto a la atención de la salud de las poblaciones, haciendo énfasis en las herramientas de la Atención Primaria en Salud (APS). El trabajo responsable y de alta calidad, la capacitación continua y el esfuerzo cotidiano por alcanzar y mantener las mejores prácticas, que articule el nivel primario de baja complejidad, con la alta complejidad de forma oportuna, integral, integrada y continua, vinculando las actividades colectivas con las individuales, logrando así, resultados en salud óptimos.



MODELO DE SALUD

Experiencias anteriores han demostrado que un enfoque integral para el cuidado de la salud, nos muestra que la población se encuentra expuesta a riesgos, debido a las condiciones de vida que afrontan, y entre otros aspectos de impacto en la condición de salud y calidad de vida tales como: hábitos o costumbres inadecuadas, acceso a servicios como educación, vivienda y trabajo. Teniendo en cuenta la integralidad del proceso de intervención en salud LA SECRETARIA DE SALUD DEL MAGDALENA a través de 5 SUBREGIONES integradas de salud: Subregion NORTE1, Subregion NORTE 2, Subregion CENTRO, Subregion RIO y Subregion SUR (ver mapa) busca en su programa MEDICO EN TU CASA, implementar un modelo de Atención que aborde de forma integral todos los factores protectores y de riesgo, que integre las intervenciones individuales y colectivas en salud, y que se dirija no solo a prestar servicios de salud, sino a fomentar el bienestar de las poblaciones por medio de un proyecto que pretende abordar de manera integral las recomendaciones presentadas por el Ministerio de Salud, logrando de esta forma eliminar barreras de acceso económicas y geográficas, Integrando los servicios básicos con la medicina especializada y lograr eficiencia administrativa y fortalecimiento financiero.



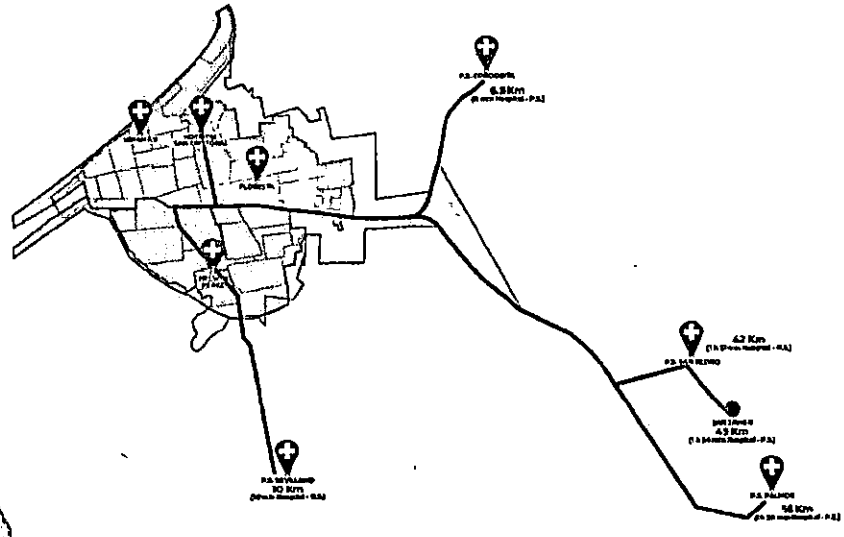
MAPA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
5 SUBREDES REGIONALES

HSC
HOSPITAL SAN CRISTÓBAL

El cambio es, Salud para todos

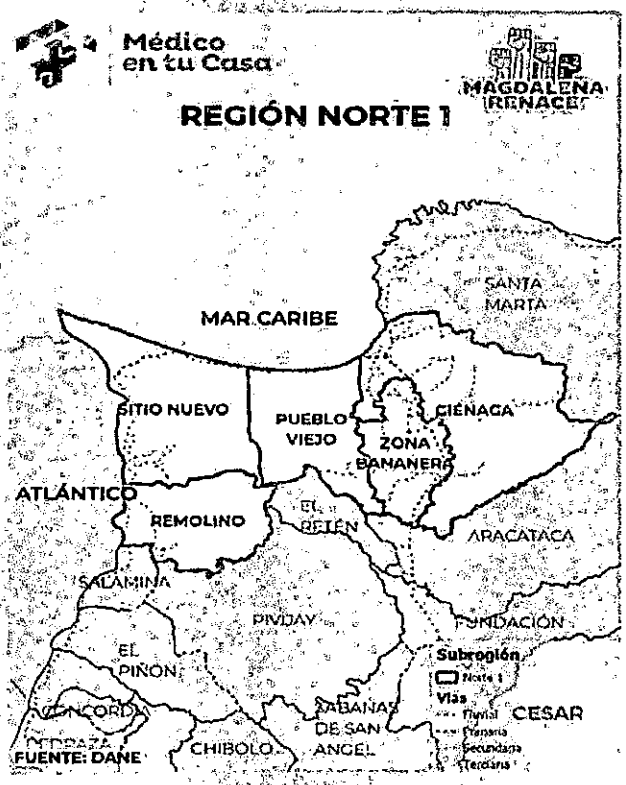
La E.S.E Hospital San Cristóbal De Ciénaga garantiza una atención oportuna a las comunidades de Ciénaga, sus corregimientos y a los municipios que conforman la subregión Norte 1 del Departamento del Magdalena, a través de una amplia red hospitalaria en la zona urbana y rural.

NOMBRE SEDE	ZONA	DIRECCION
Hospital San Cristóbal de Ciénaga	Urbana	Calle 5 Kra 21
Puesto de Salud San Pedro De La Sierra	Rural	Corregimiento San Pedro de la Sierra Nevada
Puesto De Salud Marceliano Brugés	Urbana	Calle 18 K 27 esquina Barrio La Floresta
Puesto De Salud De Palmor	Rural	Corregimiento Palmor Sierra Nevada
Puesto De Salud Nelson Pérez	Urbana	Calle 34 K 19 A Barrio Nelson Pérez
Puesto De Salud Miramar	Urbana	Carrera 10 N 3-06 Barrio Miramar
Puesto De Salud Sevillano	Rural	Corregimiento de Sevillano
Puesto De Salud De Cordobita	Rural	Corregimiento de Cordobita
ESE Hospital San Jose	URBANO	MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO
ESE Hospital Local de Remolino	URBANO	MUNICIPIO DE REMOLINO
ESE Hospital Local de Sitionuevo	URBANO	MUNICIPIO DE SITIONUEVO
ESE Hospital local Zona Bananera	RURAL	MUNICIPIO DE ZONA BANANERA



HSC
HOSPITAL SAN CRISTÓBAL

RED INTEGRAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD



Para garantizar la atención integral y continua a la población se debe contar con los recursos técnicos, financieros, físicos y de talento humano que tengan capacidad de respuesta para promocionar y mantener la salud, atender los riesgos y los diferentes eventos de salud de la población., con servicios organizados bajo los principios de disponibilidad, aceptabilidad, accesibilidad y calidad.

En este contexto se establecen las Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud - RIPSS, definidas como un conjunto articulado de prestadores de servicios de salud, públicos y privados, ubicados en un ámbito territorial. El Modelo Integral de Atención en Salud plantea que las redes deben contar en su organización funcional con un prestador primario y un prestador complementario.

PRESTADOR PRIMARIO

Es el encargado de la prestación de las acciones individuales, colectivas y poblacionales en salud, para la resolución de los eventos ambulatorios más frecuentes a nivel personal, familiar y comunitario, cuenta con servicios de baja y mediana complejidad y especialidades básicas ambulatorias correspondientes al comportamiento epidemiológico de la población de la región.

HSC
HOSPITAL SAN CRISTÓBAL

RED INTEGRAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

En el cumplimiento de un modelo integral de salud con enfoque territorial, las RIAS, son adaptadas a los ámbitos territoriales urbanos, de alta ruralidad y con población dispersa, así como a los diferentes grupos poblacionales, lo que hace referencia a aspectos de la prestación de los servicios de salud y a los mecanismos de abordaje de las poblaciones, teniendo en cuenta las características geográficas, sociales, históricas y culturales del territorio a través del programa Medico en tu Casa.

Caracterización, gestión del riesgo y demanda inducida.

Los procedimientos de canalización de personas o familias que requieran atenciones individuales, atención en rutas de riesgo, otros servicios de salud o servicios de otros sectores, incluyendo los procedimientos de articulación para la captación y atención efectivas y el seguimiento a los resultados de la canalización realizada son realizados por equipos extramurales del programa Medico en tu Casa.

Es así como a través de programa Medico en tu Casa, se definen el conjunto de intervenciones en salud por momento de curso de vida, que tienen como finalidad la valoración integral, la detección temprana, la protección específica y la educación para la salud, individual, grupal o familiar, con el fin de potenciar o fortalecer las capacidades para el cuidado de la salud de las personas, minimizar el riesgo de enfermar o derivar oportunamente a rutas de grupo de riesgo o a los servicios de salud requeridos para el manejo de su condición de salud.

Para ello es necesario realizar la caracterización social y ambiental del entorno y de las personas que se desarrollan en el, de tal forma que se obtenga información específica que identificar o profundizar las necesidades, situaciones de riesgo, vulnerabilidad y factores protectores relacionados con las condiciones físicas, ambientales, culturales y sociales.

HSC
HOSPITAL SAN CRISTÓBAL

RED INTEGRAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

Esta línea incluye acciones de análisis de riesgo de la población con enfoque diferencial así: Planeación de la atención según riesgos, modificación del riesgo, vigilancia de la gestión del riesgo, gestión de la calidad de la atención y coordinación administrativa – técnica de los servicios y planes.

Promoción de la salud

Nuestros profesionales desarrollan actividades de información en salud, promoción de prácticas protectoras saludables para la generación de capacidades de cuidado individual y colectivo, promoción de prácticas sanitarias, movilidad segura y saludable y de vivienda segura y saludable y promoción de participación en redes sociales de apoyo y cuidado.

Gestión del riesgo de mujeres en edad fértil y periodo de gestación.

Identificamos e intervenimos tempranamente con el equipo de salud, a la mujer y su familia, identificando los riesgos relacionados con el embarazo, parto y post parto. Planificar las intervenciones y control de los mismos con el fin de lograr una gestación saludable que permita que el parto y el nacimiento ocurran sin complicaciones, sin secuelas para la madre y su hijo con un sentido de responsabilidad social donde la maternidad es la prioridad como inicio de la vida de todo ser humano.



RED INTEGRAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

Esta línea incluye acciones de análisis de riesgo de la población con enfoque diferencial así: Planeación de la atención según riesgos, modificación del riesgo, vigilancia de la gestión del riesgo, gestión de la calidad de la atención y coordinación administrativa – técnica de los servicios y planes.

Promoción de la salud

Nuestros profesionales desarrollan actividades de información en salud, promoción de prácticas protectoras saludables para la generación de capacidades de cuidado individual y colectivo, promoción de prácticas sanitarias, movilidad segura y saludable y de vivienda segura y saludable y promoción de participación en redes sociales de apoyo y cuidado.

Gestión del riesgo de mujeres en edad fértil y periodo de gestación.

Identificamos e intervenimos tempranamente con el equipo de salud, a la mujer y su familia, identificando los riesgos relacionados con el embarazo, parto y post parto. Planificar las intervenciones y control de los mismos con el fin de lograr una gestación saludable que permita que el parto y el nacimiento ocurran sin complicaciones, sin secuelas para la madre y su hijo con un sentido de responsabilidad social donde la maternidad es la prioridad como inicio de la vida de todo ser humano.



RED INTEGRAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

Gestión del riesgo en adulto mayor y pacientes diagnosticados con enfermedades crónicas.

La ESE Hospital San Cristóbal cuenta con un equipo interdisciplinario técnico y profesional, con el objeto de intervenir tempranamente los riesgos relacionados hipertensión arterial y/o diabetes mellitus buscando contribuir al autocuidado desde diferentes perspectivas mejorando la adherencia a los tratamientos.

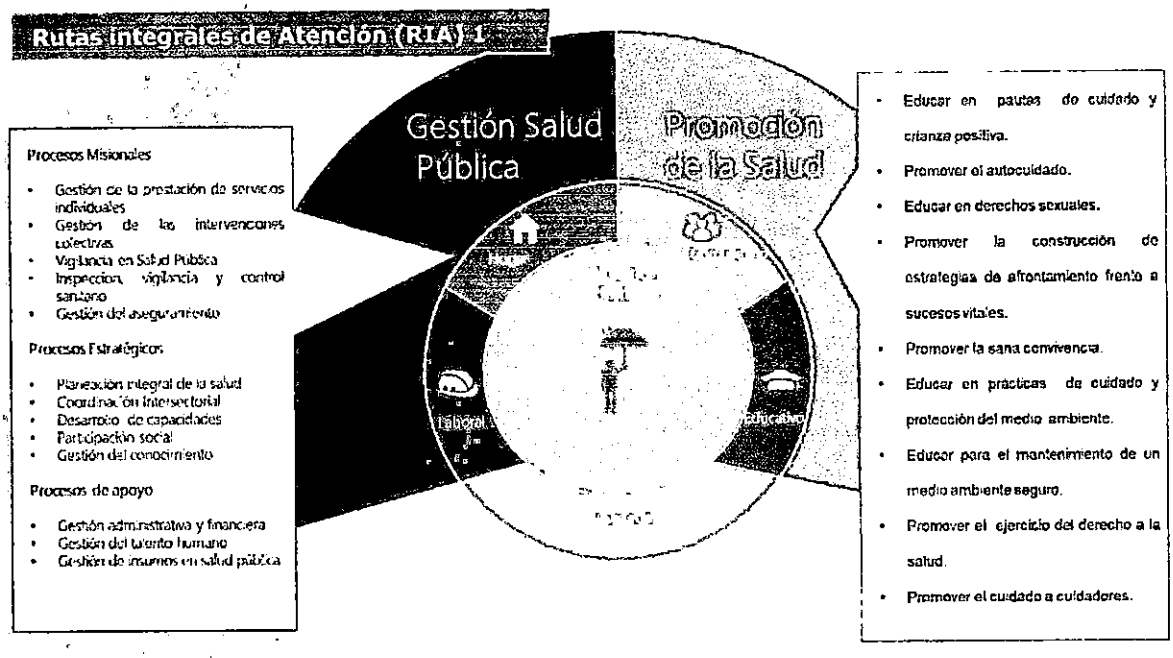


HSC
HOSPITAL SAN CRISTÓBAL

RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD

Las Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS—definen las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención por parte de los agentes del Sistema de Salud (territorio, asegurador, prestador) y de otros sectores. Ordenan la gestión intersectorial y sectorial como plataforma para la respuesta que da lugar a las atenciones/intervenciones en salud dirigidas a todas las personas, familias y comunidades, a partir de:

1) Acciones intersectoriales y sectoriales orientadas a promover el bienestar y el desarrollo de las personas, familias y comunidades, 2) Atenciones individuales y colectivas para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación y 3) Acciones de cuidado que se esperan del individuo para el mantenimiento o recuperación de su salud.



HSC
HOSPITAL SAN CRISTÓBAL

RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD

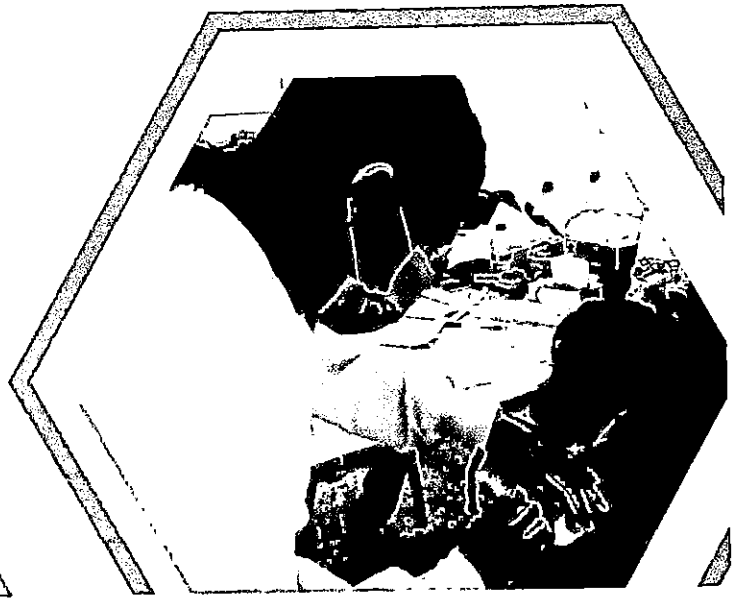
El objetivo de las RIAS para la ESE Hospital San Cristóbal, es garantizar la atención integral en salud a las personas, familias y comunidades a partir de intervenciones de valoración integral de la salud, detección temprana, protección específica, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación y educación para la salud, teniendo en cuenta el mejoramiento de la calidad en todo el continuo de atención, el logro de los resultados esperados en salud, la seguridad y aumento de la satisfacción del usuario y la optimización del uso de los recursos.

Las RIAS están constituidas por tres tramos:

1. Ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud en el curso de vida de carácter individual y colectivo, dirigidas a promover la salud, prevenir el riesgo, prevenir la enfermedad y generar cultura del cuidado de la salud en las personas, familias y comunidades; incluye como atenciones obligatorias para toda la población colombiana: la valoración integral del estado de salud, la detección temprana de alteraciones, la protección específica y la educación para la salud, que contiene el cuidado a los cuidadores.

Ruta Promoción y Mantenimiento de la salud

- Primera Infancia
- Infancia
- Adolescencia
- juventud
- Adultez
- Vejez



HSC
HOSPITAL SAN CRISTÓBAL

RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD

Ruta Materno Perinatal

- Consulta preconcepcional
- Interrupción voluntaria del embarazo
- Curso de maternidad y paternidad
- Control prenatal
- Atención del parto
- Atención del recién nacido

2 Rutas integrales de atención para grupos de riesgo, intervenciones individuales y colectivas dirigidas a la identificación oportuna de factores de riesgo y su intervención, ya sea para —evitar la aparición de una condición específica en salud o para realizar un diagnóstico y una derivación oportuna para el tratamiento.

Ruta Cardio Cerebro Vascular

3. Rutas integrales de atención específica para eventos, intervenciones individuales y colectivas dirigidas principalmente al diagnóstico oportuno, tratamiento, rehabilitación y paliación de los eventos o condiciones específicas de salud priorizadas.

La E.S.E Hospital San Cristóbal, de Ciénaga ha diseñado un programa para la atención integral de enfermedades cardiovasculares, que se encuentran establecidas dentro de la Ruta Cardio Cerebro Vascular, haciendo énfasis en la prevención primaria y detección de la enfermedad; control de factores de riesgo cardiovascular a través de la subespecialidad de Cardiología, servicio que se encuentra habilitado desde el 25 de mayo del 2021 por la tanto esta a disposición de los usuarios de las diferentes EAPB que funcionan en los municipios de la Subred Norte 1 del departamento del magdalena.

HSC
HOSPITAL SAN CRISTÓBAL

RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD

Ruta Materno Perinatal

- Consulta preconcepcional
- Interrupción voluntaria del embarazo
- Curso de maternidad y paternidad
- Control prenatal
- Atención del parto
- Atención del recién nacido

2 Rutas integrales de atención para grupos de riesgo, intervenciones individuales y colectivas dirigidas a la identificación oportuna de factores de riesgo y su intervención, ya sea para —evitar la aparición de una condición específica en salud o para realizar un diagnóstico y una derivación oportuna para el tratamiento.

Ruta Cardio Cerebro Vascular

3. Rutas integrales de atención específica para eventos, intervenciones individuales y colectivas dirigidas principalmente al diagnóstico oportuno, tratamiento, rehabilitación y paliación de los eventos o condiciones específicas de salud priorizadas.

La E.S.E Hospital San Cristóbal, de Ciénaga ha diseñado un programa para la atención integral de enfermedades cardiovasculares, que se encuentran establecidas dentro de la Ruta Cardio Cerebro Vascular, haciendo énfasis en la prevención primaria y detección de la enfermedad; control de factores de riesgo cardiovascular a través de la subespecialidad de Cardiología, servicio que se encuentra habilitado desde el 25 de mayo del 2021 por la tanto esta a disposición de los usuarios de las diferentes EAPB que funcionan en los municipios de la Subred Norte 1 del departamento del magdalena.

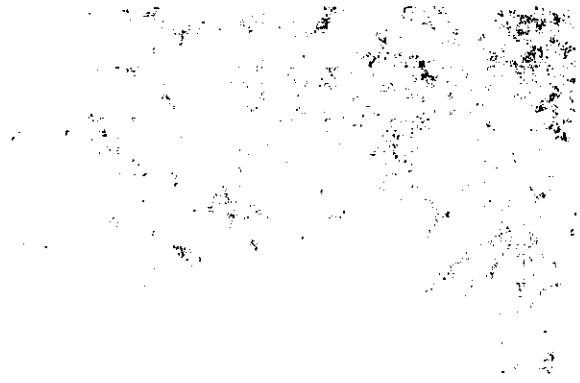
HSC
HOSPITAL SAN CRISTÓBAL

Odontología General

La E.S.E Hospital San Cristóbal, cuenta con el recurso humano, técnico y profesional, orientados a la intervención de riesgos y enfermedades asociadas a la salud oral, a través de un modelo de atención humanizado y resolutivo.
En nuestras sedes se ofrece el servicio de Odontología General de manera integral, con procesos como:

- Operatoria dental,
- Extracciones dentales sencillas y/o quirúrgicas
- Curetaje y alisado radicular
- Detartraje supragingival
- Consulta odontológica de la gestante
- Consulta de control en el tratamiento
- Consulta de urgencias
- Consulta por higiene oral





PROCESOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN SALUD IMPLEMENTADOS EN LA E.S.E

1. Tamización, identificación y seguimiento de personas en riesgo de enfermedad

Los pacientes se captan en las consultas con medicina general, cada profesional de la salud atiende de maneta inicial el requerimiento del paciente (motivo de consulta) para posteriormente proceder a realizar un tamizaje rutinario consistente en el examen físico y preguntas de control para explorar hábitos alimenticios, antecedentes de enfermedades familiares entre otros factores de riesgo, después de esto el profesional direcciona al paciente a los diferentes programas de promoción y prevención con exámenes previos ordenados.

2. Seguimiento de personas de acuerdo a riesgos de enfermedad en riesgo de enfermedad

De este componente se encarga cada enfermera jefe de los puestos de salud y las auxiliares líderes en cada programa, si el paciente falla a una cita médica de seguimiento se le realizan llamadas telefónicas para conocer el motivo de la ausencia y la reprogramación de la cita.

3. Análisis de riesgo de la población con enfoque diferencial

Los habitantes de la parte alta y la parte plana del municipio tienen exposiciones a riesgos diferentes que ya se encuentran previamente identificados y en base a los cuales se trazan las brigadas y estrategias de los diferentes puestos de salud

PROCESOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN SALUD IMPLEMENTADOS EN LA E.S.E

Las personas de la parte alta estarán más expuestas a enfermedades como fiebre amarilla, a picaduras de serpientes y enfermedades respiratorias, las personas de la parte plana se verán más afectadas por el sol, por enfermedades transmitidas por mosquitos entre otras, en base a este enfoque diferencial se elaboran el plan para intervenir y dotar a los profesionales de todas los elementos e insumos necesarios para atender cada población sin dejar de lado la aplicación de los programas de promoción y prevención fundamentales para todas las comunidades.

4. Caracterización, clasificación y conformación de los grupos de riesgo de las personas

Corresponde a cada EPS la entrega de la base de datos de sus afiliados, la ESE lo exige a cada EPS como requisito para firmar los acuerdos de voluntades entre las partes que permiten la atención a su grupo poblacional. En estas bases de datos se encuentran contenidas la caracterización y clasificación de afiliados que permiten la correcta intervención de los mismos.

5. Atención diferencial de la ESE para las comunidades indígenas

LA ESE Hospital San Cristóbal reconoce que los pueblos indígenas poseen derechos colectivos y que estos son indispensables para su existencia, bienestar y su desarrollo integral como pueblos. Por esta razón, se resalta la urgencia de promover el respeto por sus estructuras políticas, económicas, sociales, culturales, sus tradiciones espirituales, su historia y sus sistemas de pensamiento.

PROCESOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN SALUD IMPLEMENTADOS EN LA E.S.E

Se reafirma que los pueblos indígenas son iguales a los demás grupos de la población, pues son titulares de todos los derechos reconocidos internacionalmente y, por lo tanto, deben estar libres de cualquier forma de discriminación Para el primer nivel de atención correspondiente a los programas de promoción, prevención y enfoque a riesgo, el enfoque diferencial de los programas de salud pública está contemplado como una estrategia que permite la inclusión de la población vulnerable (Afrocolombiana e indígena, entre otros) como beneficiaria de los programas, planes y proyectos de salud; éste se encuentra definido, tanto en el Decreto 3039 de 2007 como en la ley 1438 de 2011.



PRESTADOR COMPLEMENTARIO

Es el responsable del manejo del paciente cuando las condiciones de su enfermedad requieren de tecnología médica especializada no disponible por el prestador primario, también es responsable de la reducción de los riesgos derivados de la gestión clínica de la enfermedad, del manejo de la prevención secundaria, y terciaria en la enfermedad crónica y de la multienfermedad.

El cambio es, Salud para todos

La calidad de la atención y la exaltación de los valores corporativos se expresa en cada una de las actividades que se enfrenta día a día en los siguientes servicios.

Urgencias médicas

Se ofrece la atención de emergencias 24 horas en salud para adultos y niños con un talento humano idóneo y calificado, que busca proteger la vida e integridad de los pacientes, prestando una atención integral, segura, oportuna, efectiva a los usuarios con trato digno, amable y humanizado.

Este servicio Garantiza:

Consulta de Triage (General y Respiratorio) de acuerdo con la Resolución 5596 del 24 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social.

- Área para Reanimación Básica y Avanzada.
- Atención prioritaria a la materna.
- Consultorios médicos.
- Área de observación adulto, pediátrico y obstétrico.
- Medicina Especializada.
- Terapistas Respiratorios.
- Atención de Enfermería.
- Sala de procedimientos menores.
- Sala Era
- Sala de Eda

HSC
HOSPITAL SAN CRISTÓBAL

PRESTADOR COMPLEMENTARIO

Internación – Hospitalización

El servicio de Hospitalización de la ESE Hospital San Cristóbal, está orientado a proporcionar los cuidados básicos y especializados, seguros con estándares de calidad, en un ambiente confortable para los usuarios y sus familias, que permite la participación en el proceso de atención con respeto de la autonomía, dignidad humana, y la consideración del derecho a la intimidad y confidencialidad del paciente. Este servicio Garantiza:

Área de hospitalización general adultos

consta de 19 habitaciones bipersonales, dispuesta y con los implementos necesarios para brindar confort y ayudar en la recuperación del paciente mayor de edad.

Área de hospitalización gineco-obstétrica

consta de 19 camas en un área para control de trabajo de parto en sus diferentes etapas, con un espacio dispuesto con la mayor tecnología para garantizar una excelente adaptación neonatal, y 19 camas para el manejo de patologías propias de la materna.

Área de hospitalización pediátrica

y consta de 21 camas, en un pabellón exclusivo que brinda la oportunidad de segregar los pacientes de acuerdo a su patología de ingreso.

Área de cuidados intermedio e intensivos para la vida

dispuesta con catorce camas de cuidados intensivos y tres de cuidados intermedios su objetivo es brindar un cuidado integral especializado a pacientes en situación de salud crítica, se cuenta con la mayor tecnología y personal médico experto.

HSC
HOSPITAL SAN CRISTÓBAL

PRESTADOR COMPLEMENTARIO

Departamento de cirugía

La E.S.E Hospital San Cristóbal, cuenta con una gama de especialidades quirúrgicas entre las que se encuentran ginecoobstetricia, cirugía general y ortopedia las cuales realizan procedimientos en cuatro quirófanos ampliamente dotados que ofrecen seguridad tanto en el acto anestésico como en el procedimiento mismo; cuenta con un recurso humano altamente calificado y especialistas experimentados.



HSC
HOSPITAL SAN CRISTOBAL

CENTRO DE REHABILITACIÓN INTREGRAL CON ENFOQUE FAMILIAR Y COMUNITARIO

Ofrecemos un conjunto de intervenciones hacia las personas con y sin discapacidad diseñadas para la prevención, valoración, diagnóstico y tratamiento de las diferentes necesidades de los usuarios, con una perspectiva interdisciplinaria, soportada en el enfoque ecológico, buscando alternativas individuales para cada persona a través de procesos terapéuticos, educativos, formativos y sociales para el mejoramiento de la calidad de vida y la disminución de sus limitaciones en el entorno familiar, social y ocupacional.

Para lograr el objetivo integramos diferentes servicios especializados como fisioterapia, fonoaudiología, terapia respiratoria, psicología y rehabilitación cardiopulmonar, entre otros. Acompañados de una amplia infraestructura y la mejor tecnología.

HSC
HOSPITAL SAN CRISTÓBAL

FISIOTERAPIA

El objetivo de este servicio es el mantenimiento, optimización o/y potencialización del movimiento corporal humano, así como a la prevención y recuperación de sus alteraciones para mejorar la habilitación y rehabilitación integral de las personas, con el fin de optimizar su calidad de vida y contribuir al desarrollo social. Se divide en la atención para terapia física y terapia respiratoria:

·Terapia física: este servicio sirve como apoyo complementario de los tratamientos médicos en los pacientes con enfermedades osteo-musculares y de neurodesarrollo, basados en el ejercicio físico, la utilización de medios físicos como el frio, calor, corrientes y otros elementos de alta tecnología, ejecutado por un equipo multidisciplinario con todas las especialidades médicas, para reintegrar a los pacientes a sus actividades de la vida diaria.

CENTRO DE REHABILITACIÓN INTREGRAL CON ENFOQUE FAMILIAR Y COMUNITARIO

·Terapia respiratoria: Es un servicio de apoyo que complementa los tratamientos médicos de las diferentes enfermedades respiratorias de los pacientes, se trabaja en la prevención, tratamiento y estabilización de las disfunciones o alteraciones de la respiración. Mejoramiento de la ventilación pulmonar, el intercambio de gases, la función de los músculos que intervienen en la respiración, la disnea, la tolerancia a hacer ejercicio, entre otros problemas.

FONOAUDIOLOGÍA

Es la profesión de la salud que trata la comunicación humana y sus desórdenes, promoviendo el bienestar comunicativo del individuo, comunidades y poblaciones. esta área ofrece programas para la prevención y tratamiento en las áreas lenguaje, voz, habla, deglución y auditiva; los cuales favorecerán la comunicación del paciente en su entorno social.

·Terapia de lenguaje: trata de favorecer el lenguaje comprensivo y expresivo en cualquiera de sus componentes: fonológico, semántico, morfológico, sintáctico y pragmático, en personas con alguna alteración del lenguaje.

Terapia de voz y habla: Trata de favorecer el desempeño en los subprocesos motores de respiración, fonación, resonancia, articulación, y prosodia, en personas con alteraciones del habla.

·Terapia de deglución: Trata de favorecer la mecánica deglutoria en cualquiera de sus etapas (anticipatoria, preparatoria, oral, faríngea), promoviendo además la seguridad de la vía aérea durante la deglución.

HSC
HOSPITAL SAN CRISTÓBAL

CENTRO DE REHABILITACIÓN INTREGRAL CON ENFOQUE FAMILIAR Y COMUNITARIO

·Terapia auditiva: Estimulación temprana del lenguaje por medio de la Lengua de Señas Colombiana, educación y prevención de las patologías auditivas.

TERAPIA OCUPACIONAL

Este servicio promueve habilidades y componentes ocupacionales acordes a las actividades diarias de los usuarios, fortaleciendo el desarrollo de sus hábitos y rutinas, que
Garanticen la competencia en su rol ocupacional, familiar y social, trabajando en la estimulación cognitiva, psicomotricidad y la motricidad gruesa, actividades grupales

·Terapia ocupacional en discapacidad: contribuye adquirir, mejorar o recuperar capacidades funcionales. Favoreciendo al aumento de movilidad y fuerza muscular, mejora de la coordinación, detección y corrección postural, adaptación y entrenamiento para el uso de prótesis y elementos de ayuda como sillas de ruedas, ayuda para ajustar los hábitos diarios según las capacidades de cada persona.

·Terapia Ocupacional en Salud mental: Contribuir al desarrollo normalizado de las estructuras y funciones corporales y psicológicas, así como de las relaciones sociales, las emocionales y los vínculos afectivos.

·Terapia Ocupacional en geriatría: contribuye a la promoción de estilos de vida saludables, el buen uso del tiempo, la prevención de riesgos y el fomento una vida activa que permita entrenar diariamente las capacidades cognitivas y físicas del adulto mayor.

HSC
HOSPITAL SAN CRISTÓBAL

CENTRO DE REHABILITACIÓN INTREGRAL CON ENFOQUE FAMILIAR Y COMUNITARIO

PSICOLOGÍA

Se encarga de la intervención de los factores para la evaluación, diagnóstico, tratamiento y prevención que afecten a la salud mental y a la conducta adaptativa, en condiciones que puedan generar malestar subjetivo y sufrimiento al individuo humano. Analizando la conducta del paciente y su inserción en la sociedad y su accionar individual analizado desde los aspectos sociales.

En rehabilitación se realización procesos psicoterapéutico para brindar un acompañamiento a la persona para la exploración, reflexión y exteriorización, que posibilite la comprensión y resignificación de las experiencias o condiciones que comprometen su organización psicológica. Se brinda un contexto terapéutico (diálogo, juego, dinámica relacional paciente-terapeuta, pruebas proyectivas) que permita la elaboración de dichas situaciones y potencialice las capacidades para agenciar acciones y reconocer sus posibilidades, viabilizando un cambio en la esfera psicoafectiva, relacional y en la organización psicológica de la persona.

REHABILITACIÓN CARDIOPULMONAR

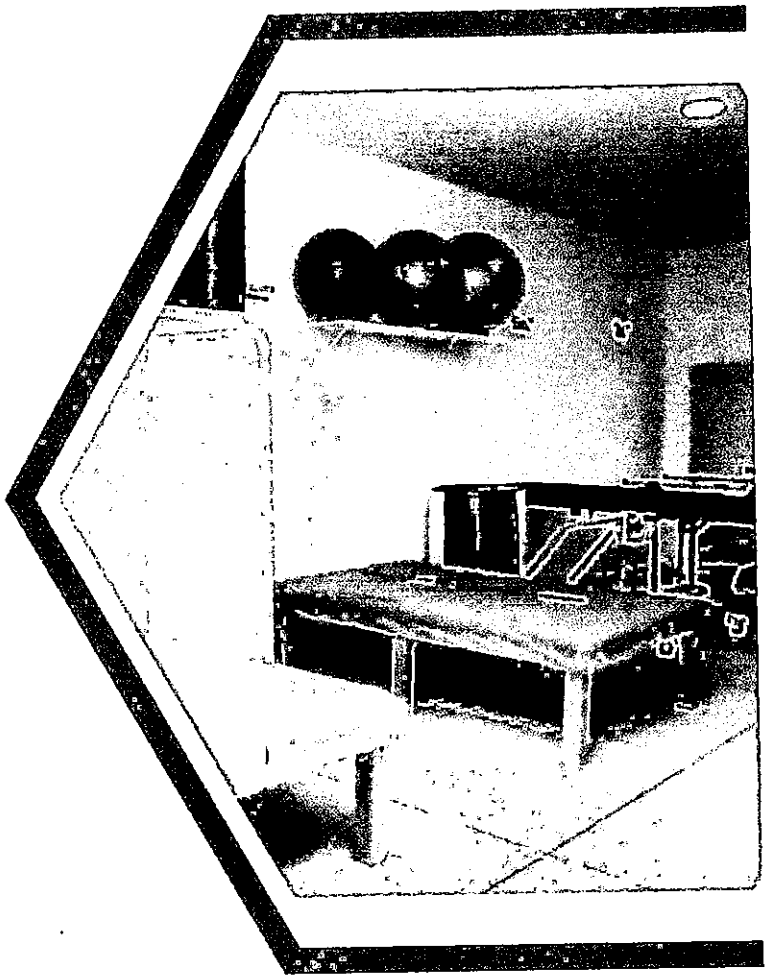
Es una terapia especializada cuyo objetivo fundamental es influenciar favorablemente en el incremento de la calidad de vida, causa y prevención de la enfermedad.

HSC
HOSPITAL SAN CRISTÓBAL

CENTRO DE REHABILITACIÓN INTREGRAL CON ENFOQUE FAMILIAR Y COMUNITARIO

La Rehabilitación Cardiopulmonar ayuda a mejorar el pronóstico y las condiciones físicas, mentales y sociales, para que los pacientes puedan por sus propios medios reintegrarse a sus actividades lo más normalmente posible.

Encontramos profesionales capacitados para la intervención de pacientes con patologías cardio respiratorias y todas las herramientas necesarias para su pronta recuperación. Ofrecemos un servicio personalizado, con prescripción del ejercicio, monitoreo constante de los signos vitales del paciente, apoyo emocional y generación de conciencia sobre los factores de riesgo con el propósito de mejorar la función cardiovascular.



HSC
HOSPITAL SAN CRISTÓBAL

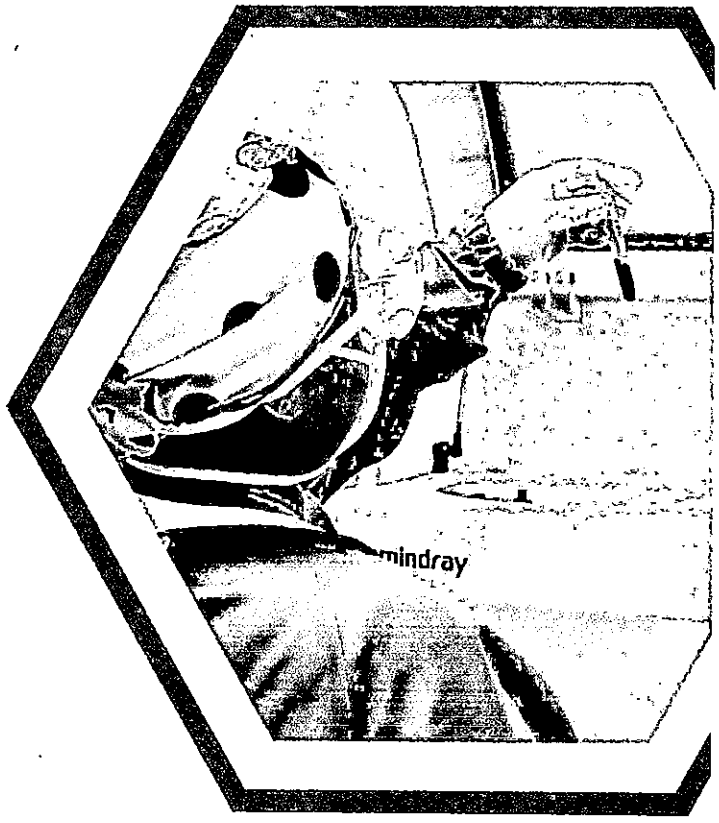
Laboratorio clínico y ayudas terapéutica

La ESE cuenta con un servicio de ayudas diagnósticas con funcionamiento las 24 horas del día, con tecnología avanzada, personal idóneo y capacitado para realizar los análisis clínicos, incluyendo la realización de citología, microbiología clínica, hematología, química sanguínea, toxicología, parasitología y servicio transfusional.

Se ofrece èl servicio de radiología convencional y portátil, así como ultrasonografía general y gineco-obstétrica.

Imagenología

Este servicio se encarga del diagnóstico médico por imágenes para examinar enfermedades de la anatomía y funciones del cuerpo, contando con tecnología avanzada y personal altamente capacitado que garantiza la oportunidad y pertinencia en la atención. Prestamos servicios las 24 horas en Urgencias médicas y Hospitalización, mediante el procesamiento y lectura científica de las ayudas diagnosticas de mediana complejidad.



HSC
HOSPITAL SAN CRISTÓBAL

Transporte Asistencial Básico y Medicalizado

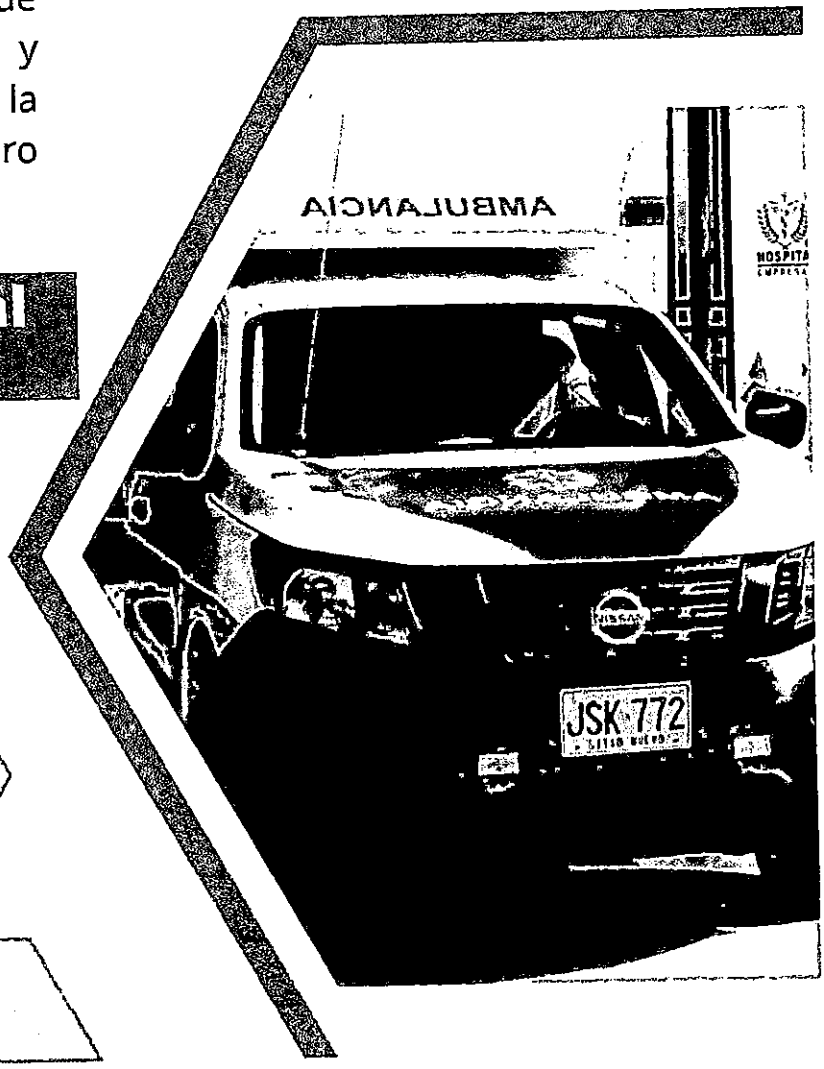
Se cuenta con ambulancias para el traslado asistencial con personal capacitado en la atención pre hospitalaria y la remisión de pacientes a niveles superiores de atención.

Transporte asistencial Básico TAB

v La E.S.E. cuenta con cuatro (4) ambulancias básicas, con capacidad de respuesta en situaciones de baja y mediana complejidad para atención en sitio y traslado de pacientes del área rural plana y urbana, 2 permanecen en la cabecera municipal, 1 en San Pedro y 1 en Palmor Sierra Nevada

Transporte asistencial medicalizado TAM

La E.S.E. cuenta con una (3) ambulancia medicalizada dispuesta para el traslado de pacientes críticamente enfermos con dotación de alto nivel tecnológico para dar atención oportuna y adecuada lo que garantiza una respuesta en situaciones de mediana complejidad.



HSC
HOSPITAL SAN CRISTÓBAL

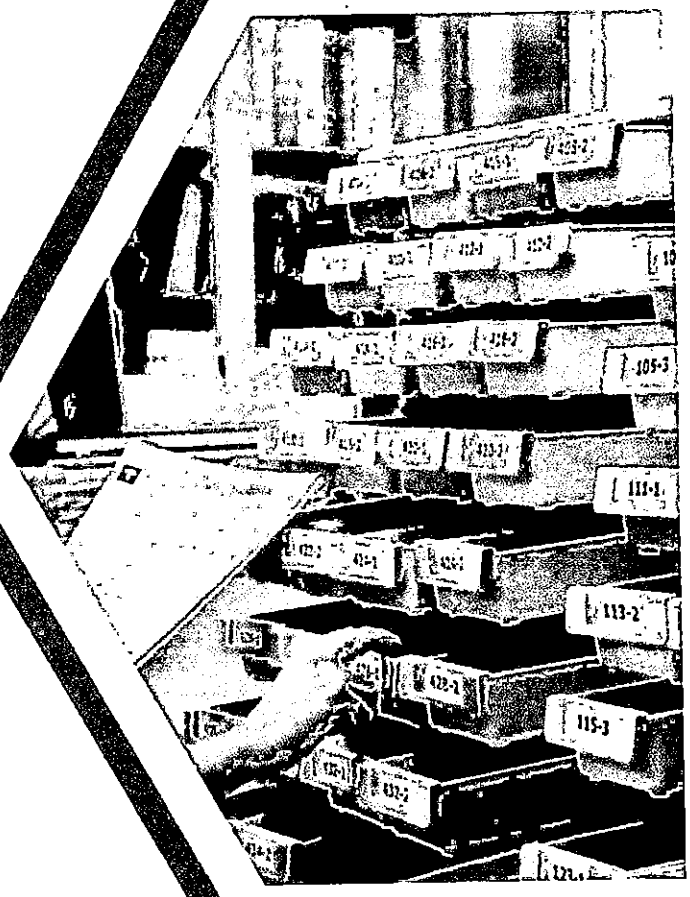


Farmacia Hospitalaria

El Hospital san Cristóbal de Ciénaga garantiza la distribución de medicamentos a pacientes hospitalizados y de urgencias las 24 horas del día además de suministrar los insumos necesarios a los puestos y centros de salud adscritos a la ESE. Además de un completo dispensario medicamento al servicio de la comunidad.

Esterilización

Servicio encargado de recepción, lavado, inspección, empaque, esterilización, almacenamiento y distribución interna de material estéril (material médico-quirúrgico y dispositivos médicos) para todos los servicios de la E.S.E. Hospital San Cristóbal.



HSC
HOSPITAL SAN CRISTÓBAL

Consulta externa especializada

La E.S.E Hospital San Cristóbal ofrece el servicio de consulta externa de medicina general y de especialidades médicas orientadas a garantizar una atención oportuna y adecuada del paciente y su familia.
Se garantiza atención en:

- Medicina general
- Anestesia
- Pediatría
- Cardiología
- Nefrología
- Ginecobstetricia
- Obstetricia
- Medicina Interna
- Ortopedia y traumatología
- Psicología
- Nutrición y dietética
- Optometría



HSC
HOSPITAL SAN CRISTÓBAL



HSC

HOSPITAL SAN CRISTÓBAL

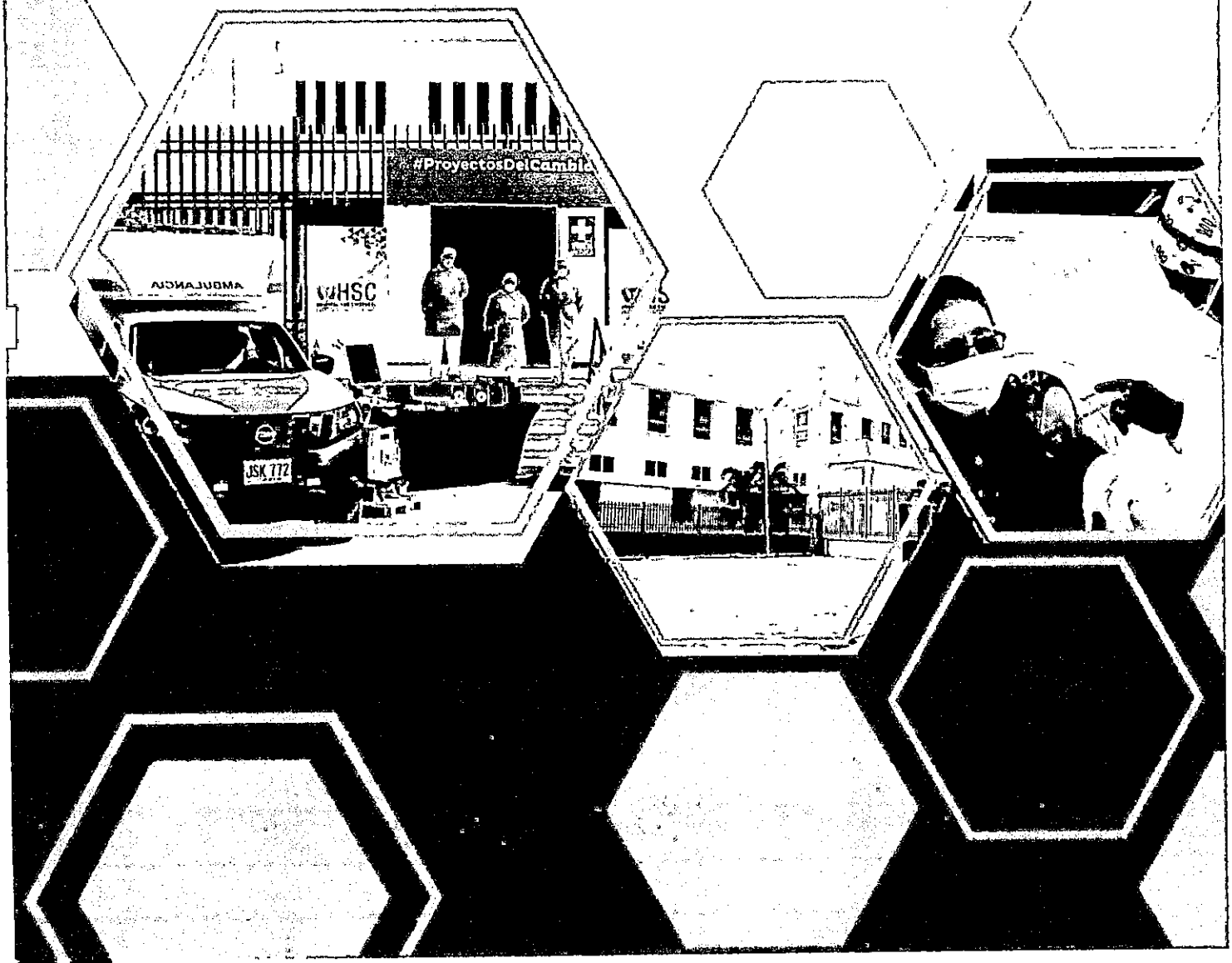
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

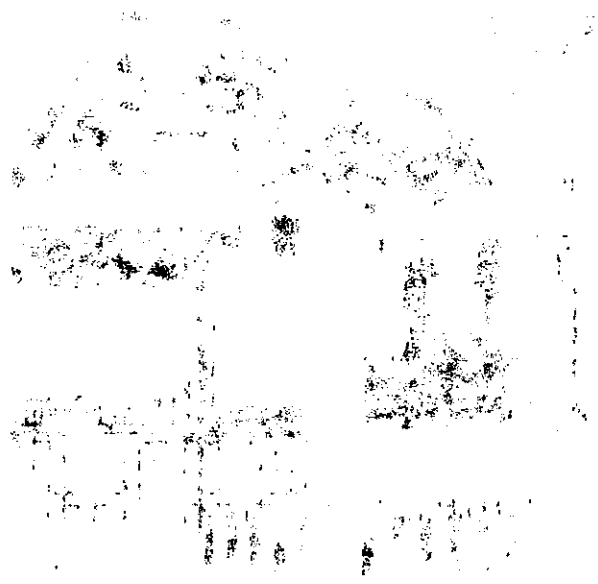
ZENAIDA MARIA ORTIZ HERAS
Gerente (E)
MAYO 2023

HSC

HOSPITAL SAN CRISTÓBAL

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO





Ciénaga, mayo del 2023

Doctora:
DIANA ESTHER CELEDON SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
secretariadesalud@magdalena.gov.co

Asunto: Experiencia en ejecución de contratos de acciones del PIC y PIC Saneamiento Básico PIC Ambiental.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente anexo los contratos celebrados con el municipio de ciénaga y la gobernación del Magdalena durante los años 2020, 2021 y 2022, con los cuales se acredita más de 24 meses de experiencia en la ejecución de contratos para la realización de acciones del plan de intervención colectiva, como se evidencia a continuación.

No Contrato	Entidad Contratante	Objeto del Contrato	Plazo del Contrato en meses
535 de 2020	Gobernación del Magdalena	PRESTACION DE SERVICIOS POR PARTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES QUE CONCIERNEN A LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS O INDIVIDUALES DE ALTA EXTERNALIDAD EN SALUD EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN ARMONIA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012 2021 ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y DEL PLAN DE ACCION EN SALUD 2020 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	4

1195-2021	Gobernación del Magdalena	PRESTACION DE SERVICIOS POR PARTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES E INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, EN ARMONIA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012 2021, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y DEL PLAN DE ACCION EN SALUD 2021 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	2,8
C20-1500-CI-001	Municipio de Ciénaga	DESARROLAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC CONTENIDAS EN EL PLAN DE ACCION EN SALUD PAS Y COMPONENTE COLECTIVO ANUAL DE INVERSION COAIL DEL MUNICIOPIO DE CIENAGA MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2020 SEGUN ANEXOS DE ACTIVIDADES POR PROYECTOS Y DIMENSIONES	9
002-617-1500-2021	Municipio de Ciénaga	DESARROLLO DE ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC CONTENIDAS EN EL PLAN DE ACCION DE SALUD PAS Y COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES COAI DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2021.	7
C20-1500-2020	Municipio de Ciénaga	DESARROLLO DE ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC CONTENIDAS EN EL PAN DE ACCION EN SALUD PAS Y COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES COAI DEL MUNICIPIO DE CIENAGA PARA LA VIGENCIA 2022	2,7
Total experiencia en los últimos tres años			25,5 Meses

ZENAIDA ORTIZ HERAS.
Gerente (E)

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Julio Damián Valera Samper	Asesor Externo, Subgerencia Administrativa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, lo presentamos para su firma.			

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

GOBERNACION DEL MAGDALENA	
Precio estimado total:	456.437.468,26 COP
Número del proceso	CI-0535-2020
Título:	E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE CONCIERNEN A LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS O INDIVIDUALES DE ALTA EXTERNALIDAD EN SALUD, EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS [PIC], EN ARMONÍA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2012 – 2021, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020 – 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2020 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Tipo de proceso	Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato	Otro
Justificación de la modalidad de contratación	Contratos o convenios interadministrativos (valor cero)
Duración del contrato:	4 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2020 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	Carrera 1 No.16-15 Palacio Tayrona - Santa Marta Santa Marta Magdalena COLOMBIA
Código UNSPSC	85111500 - Prevención y control de enfermedades contagiosas
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	☐SI☑No

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA?	☑SI☐No
PAA	2020
Misión y visión:	MISION: La Administración Central Departamental del Magdalena debe ejecutar las competencias de planificación, coordinación y mediación entre lo nacional, regional y local, garantizando condiciones de competitividad que propicien el crecimiento sostenible en lo económico y social del Departamento, dentro de un marco jurídico, democratico y participativo. VISION: En el 2020, la comunidad habitante del departamento del Magdalena disfrutará de un ambiente de paz y convivencia solidaria, en la que el respeto por la legalidad, las instituciones democráticas republicanas; los derechos humanos y la sostenibilidad ambiental son la expresión corriente de nuestra forma de vivir la vida, junto con la eterna alegría caribe que nos caracteriza y de un nivel de vida elevado, equitativo, incluyente producto de un territorio altamente competitivo.
Valor total estimado de adquisiciones:	0 COP

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Identificación

Dar publicidad al proceso	Si

Cronograma

Zona horaria:	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Firma del Contrato	19/08/2020 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de inicio de ejecución del contrato	19/08/2020 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo de ejecución del contrato	31/12/2020 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación del proceso	17/08/2020 12:52:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos?	No				
¿Solicitud de garantías?	Si				
Cumplimiento	Si				
☑	Devolución del pago anticipado				
☑	% del anticipo	100,00	Fecha de vigencia (desde)	19/08/2020 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐	Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑	Cumplimiento del contrato				
☑	% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	19/08/2020 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐	Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
Responsabilidad civil extra contractual	No				

Documentación

Nombre del documento	
CDP.pdf	Descargar
DOCUMENTOS TECNICO.pdf	Descargar
Estudio previo.pdf	Descargar
RESOLUCION JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTAok.pdf	Descargar

Información de la selección

Entidad adjudicataria	Valor del contrato	Documento(s)	Evaluación
HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	456.437.468,26 COP	Descargar	Ver contrato

Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución?	No

Cuestionario

Observaciones y Mensajes

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO No. 535 DE 2020

CONTRATISTA	E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA
NIT	800.130.625-2
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS POR PARTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES QUE CONCIERNEN A LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS O INDIVIDUALES DE ALTA EXTERNALIDAD EN SALUD EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN ARMONIA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012 2021 ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y DEL PLAN DE ACCION EN SALUD 2020 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
VALOR	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS DE PESOS M/L ($456.437.468,26)
PLAZO	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre los suscritos a saber **JENNY CAMACHO NEUTO** mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con NIT N° 800.130.625-2 en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACION delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto (No) del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominara **EL DEPARTAMENTO**, y de otra parte **JESUS FRANCISCO MOLINA PEÑALOZA** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 8.749.935 de Barranquilla - Atlántico actuando en su condición de Gerente designado mediante acto administrativo De retiro y/o Resolución No 0163 del 20 de mayo de 2020, a por quien haga sus veces con facultad legalmente para contratar quien en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominara **LA E.S.E.**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo que se regirá por la Ley 80 de 1993 la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, pres as las siguientes **CONSIDERACIONES** 1. El Departamento del Magdalena es un ente territorial con autonomía administrativa presupuestal y organica, que desempeña las funciones otorgadas por la Constitución y las leyes, especialmente las señaladas en el artículo 7° del Decreto 1222 de 1986, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes a través del cumplimiento de los fines esenciales del Estado. **2.** De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009 la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios publicos a cargo del Estado. Asi mismo la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establece las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los terminos y condiciones señalados en la ley. **3.** La ley 715 de 2001 establece que la Nación tiene a cargo entre otras competencias "(…) *definir las prioridades de la Nación y de las entidades territoriales en materia de salud pública y las acciones de obligatorio cumplimiento del Plan de Atención Básica (PAB) así como dirigir y coordinar la red nacional de laboratorios de salud pública con la participación de las entidades territoriales*". Asi mismo, el artículo 4o del Decreto numero 800 de 1998 define el Plan de Atención Básica (PAB), como "*Un plan cuyas contenidos son definidos por el Ministerio de Salud en desarrollo del artículo 49 de la Constitución Política es de carácter obligatorio y gratuito, dirigido a todos los habitantes del territorio nacional, prestado directamente por el Estado y sus entidades territoriales o por particulares mediante contrato con el Estado*". **4.** Por su parte la ley 1122 de 2007 en su artículo 33 literal b dispuso que el Plan de Salud Publica de Intervenciones Colectivas reemplazaría el Plan de Atención Básica, señalando además que "*Las actividades colectivas que sean a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello deberán incluirse los acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud*". Más adelante y en cumplimiento de esta línea argumentativa la Ley



expedición, y fue formulado a partir de lo previsto en la Resolución 1841 de 28 de mayo de 2013 por el Ministerio de Salud y Protección Social. Por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021. El PDSP establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y contexto deberán adecuar y adoptar los contenidos allí establecidos en salud mediante a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social. Del mismo modo el PDSP establece estrategias de intervención colectiva e individual, que involucran tanto al sector salud como a otros sectores dentro y fuera de los servicios de salud con miras orientadas para su implementación. 6. Adicionalmente, el Ministerio de Salud y Protección Social considera que el propósito y alcance del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y la Gestión de la Salud Pública son operantes y por ende su formulación, ejecución, monitoreo y evaluación requieren la definición de criterios específicos para su desarrollo. En virtud de lo señalado el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de sus competencias expidió la Resolución 518 de 24 de febrero de 2015 por la cual dicta disposiciones y establece las directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) con el fin de alcanzar las metas y objetivos de salud pública definidos en el Plan Decenal de Salud Pública. El artículo 1° de la Resolución 518 tiene por objeto dictar las disposiciones y directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en adelante PIC. Igualmente establece las Intervenciones, Procedimientos, Actividades e Insumos a ser financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas contenidos en el Anexo Técnico que hace parte integral de la misma. Igualmente, la Resolución 518 de 2015 define en el artículo 3° numeral 3.7 que las **Intervenciones Colectivas** *"Son el conjunto de intervenciones encaminadas a la población para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales o al grupo familiar de la vida, basadas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio"*. Continuando más adelante en el artículo 6 con la definición del Plan de Intervenciones Colectivas (en adelante PIC) como *"aquel plan complementario al Plan Obligatorio de Salud (POS) y a otros beneficios dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud a nivel de los resultados en salud a través de la ejecución de intervenciones colectivas e individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución desarrolladas a lo largo del curso de vida en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP)"*. 7. Conforme a lo expuesto anteriormente en la Resolución 518 de 2015, específicamente en su artículo 12, la formulación del PIC hace parte integral del Plan Territorial de Salud por lo que, deberá ser formulado y ajustado de acuerdo con lo establecido en la ley 152 de 1994 y en la norma que la modifique o sustituya y en las directrices que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. Los contenidos del PIC, los recursos para su ejecución, la cobertura de las mismas y los criterios para el respectivo monitoreo y evaluación se definirán de acuerdo con: a) las necesidades, problemáticas y potencialidades de los municipios, distritos y departamentos, b) los resultados en salud priorizados por cada entidad territorial, las dimensiones y metas del PDSP, c) las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud agrupadas en las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo, d) Las competencias y responsabilidades establecidas en la ley y en lo establecido en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución. 8. Tenemos entonces que las intervenciones del PIC deberán estar enmarcadas en las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo, así como el Plan Decenal de Salud Pública en el contexto del Plan Territorial de Salud 2020 – 2024. El Plan Decenal de Salud Pública, está construido con base en cinco (5) dimensiones prioritarias a saber: i) Salud Ambiental, ii) Convivencia social y Salud Mental, iii) Seguridad Alimentaria y nutricional, iv) Sexualidad y Derechos Sexuales y Reproductivos, vi) Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles, vii) Salud Pública en emergencias y desastres, viii) Vida saludables y condiciones no Transmisibles, ix) Salud y Ámbito laboral) Y 2 DIMENSIONES TRANSVERSALES. 9. En relación con la Financiación de las actividades antes descritas, la Resolución 518 de 24 de febrero de 2015 en su artículo 20 prevé lo siguiente: *"ARTICULO 20. GASTOS DE LA SUBCUENTA DE SALUD PUBLICA COLECTIVA. Con los recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, se financiará lo siguiente: 20.1. El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) a cargo de la entidad territorial. PARAGRAFO 1°. En consecuencia, los recursos del componente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones (SGP), se distribuirán así:*

Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)	
Departamentos y Distritos	*30% - 50%*
Municipios categoría especial 1, 2 y 3	*40% - 60%*
Municipios categoría especial 4, 5 y 6	

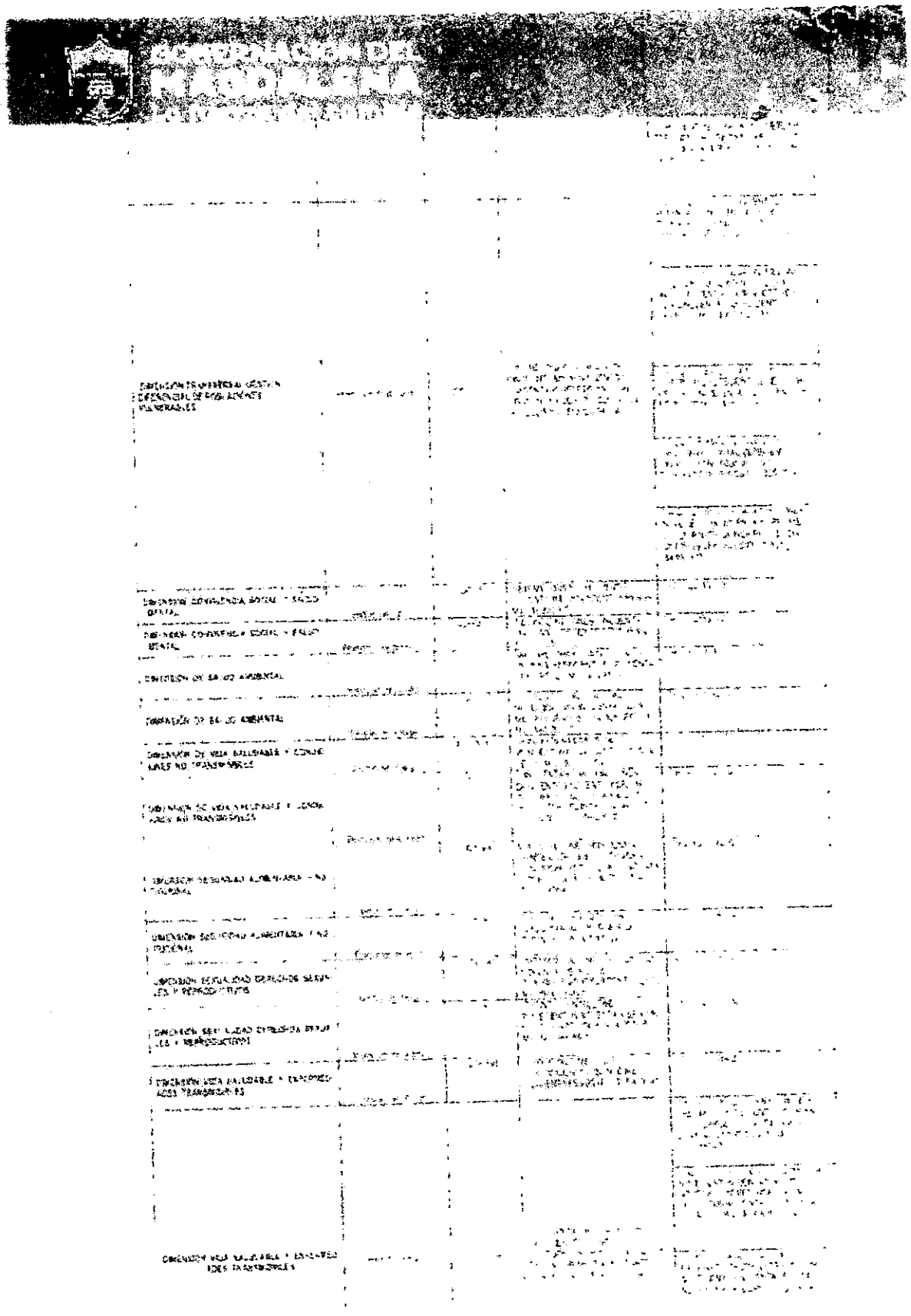


los criterios que se fijan en las disposiciones citadas, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente: *14.1. La entidad territorial contratará preferentemente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en su territorio que tengan las IPS adscritas, las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa.* 14.2. *Cuando la IPS pública ubicada en su territorio carezca de capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la entidad territorial podrá contratarlas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos. De mismo modo, podrá contratarlas cuando, por su ubicación geográfica, estas IPS estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones.* 14.3. *En el evento de que las IPS públicas no cuenten con la capacidad técnica y operativa, la entidad territorial podrá contratar las acciones del PIC con instituciones prestadoras de salud privadas ubicadas en el municipio, organizaciones gubernamentales (ONG, universidades y otras entidades privadas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de las acciones que se contraten siempre y cuando cumplan los criterios definidos en el artículo 15 de la presente resolución. En estos casos se acudirá a los parámetros de selección previstos en la normatividad vigente y que la materia.* (Subrayas fuera de texto original) **11.** En armonía con lo expuesto y para el cumplimiento de sus cometidos y la normal ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas dimensionadas en el Componente Operativo Anual de Inversiones (en adelante COAI) 2020 en armonía con el Plan Decenal de Salud 2012 – 2021 y el Plan Nacional de Salud el Departamento del Magdalena, se realiza el presente documento de estudios previos como requisito para contratar las actividades aquí descritas según el criterio expresado en el punto 14.2. de la Resolución Municipal, la entidad territorial contratará las acciones del PIC únicamente con las Empresas Sociales del Estado que tengan capacidad técnica y operativa y que por su ubicación geográfica estas IPS estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones. **12.** La Entidad Territorial para cumplir con los lineamientos señalados en el Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI 2020 y el Manual Técnico Administrativo del PAI establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social seleccionó en atención a los avances logrados en los diferentes programas y capacitación e idoneidad del talento humano con que cuentan las siguientes instituciones: Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) establecidas en el estudio previo además de las diferentes señaladas en el anexo técnico deberán desarrollar las actividades adicionales que se describen en su correspondiente anexo o matriz. **13.** La contratación de estas acciones se encuentra plenamente justificada teniendo en cuenta que el Departamento del Magdalena no cuenta en su planta de cargos con el talento humano técnico y profesional para la implementación, ejecución y seguimiento de las metas propuestas, que permitan impactar positivamente los indicadores enumerados en los anexos y al mismo tiempo dar cumplimiento a las competencias que le han sido asignadas a nivel departamental y para garantizar la ejecución de los procesos encaminados a desarrollar las actividades del plan de intervenciones colectivas en el marco del PDSP 2012-2021 COAI 2020, Plan Territorial de Salud Pública y la Resolución 518 de 2015. Por lo tanto es necesario disponer de una estructura fortalecida que incluya recurso humano necesario, apoyo logístico y la implementación de estrategias para el desarrollo actividades a nivel sectorial transversal y comunitario por lo que se genera la necesidad de contratar las acciones encaminadas a impactar positivamente en la ejecución de las dimensiones prioridad en el anexo técnico. **14.** Corresponde entonces a la Gobernación del Departamento del Magdalena el ejercicio de las competencias en materia de salud estipuladas en la Ley 715 de 2001 y que fueron delegadas como funciones adscritas a la Secretaría Seccional de Salud de este ente territorial departamental mediante la expedición del Decreto No. 293 de 2017 modificado por el Decreto 536 de 2017 por el cual se adopta la Estructura de la Administración Central departamental del Magdalena y se dictan otras disposiciones". La Ley 715 de 2001 le otorga a las entidades territoriales del orden departamental funciones y competencias en materia de salud para lo cual se consideran Direcciones Territoriales de Salud dentro de su ámbito el Departamento del Magdalena las ejerce por conducto de la Secretaría Seccional de Salud, dependencia de la administración pública departamental. Así mismo se establece en el artículo 43.3.8 de esta "*Ejecutar las acciones de inspección vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana del control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud en coordinación con las autoridades ambientales en los corregimientos departamentales y en los municipios no categorizados de la red vial de su jurisdicción*". Así las cosas el Departamento del Magdalena para dar cumplimiento a sus competencias misionales, en especial las señaladas en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, requieren contratar las acciones relacionadas en el Anexo Técnico Dimensiones del Plan de Salud de Inversiones Colectivas. **15.** Que en desarrollo de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio en el territorio nacional por causa del coronavirus COVID 19 y en concordancia con la resolución 518 de 2015 el Ministerio de Salud expidió la circular externa No. 025 de 19 de abril de 2020, a través de la cual imparte instrucciones para formular acciones colectivas y procesos de gestión de la salud pública encaminadas a que las entidades territoriales como autoridades sanitarias en su jurisdicción y conforme a sus competencias implementen las acciones de salud pública que requiera su territorio, tanto en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC- como en la ejecución de los

capacitación con la Dirección Territorial de salud ha venido realizando con este talento humano que les permite desarrollar buenas acciones en forma cualificada. Así mismo la E.S.E dispone de unas locaciones adecuadas para realizar las actividades que le corresponden en la ejecución del PIC sumado a lo anterior la densidad poblacional establecido en el estudio previo que es considerable lo cual permite lograr mayor cobertura en dichas actividades. Por las razones anteriormente expuestas se justifica la contratación con la **E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA** para la ejecución de las acciones que previamente se establezcan en el estudio previo sin que este hecho constituya una delegación de las competencias misionales y funcionales de la entidad territorial. **18.** Precisando lo anterior la **E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA**, es una Empresa Social del Estado que opera como IPS, Unidad de naturaleza jurídica pública descentralizada por servicios perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud al tenor de lo preceptuado en el artículo 194 de la ley 100 de 1993 y del artículo 68 de la Ley 489 de 1998 se enmarcan dentro del concepto de entidad Estatal contenido en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 se dedica a la prestación de servicios de promoción prevención recuperación y rehabilitación de la salud inscrita en el registro especial de prestadores de servicios de salud sujeta a la verificación de los estándares de habilitación por parte de la Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena. **19.** En consecuencia de lo expuesto el contrato estatal por celebrar se enmarca dentro de la causal del literal c del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 esto es se trata de un contrato interadministrativo cuya modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa el cual textualmente señala *Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos* así las cosas es claro que el marco regulatorio de este proceso es la Ley 80 de 1993 y la 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **20.** El Departamento del Magdalena cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la Disponibilidad Presupuestal suficiente para llevar a cabo la respectiva contratación la cual se encuentra respaldada precisamente en el CDAI *vigencia 2020* cuyo proyecto fue debidamente radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental. **21.** De conformidad con lo anterior las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS CLAUSULA PRIMERA.- Objeto** Prestación de servicios por parte de la **E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA** para la ejecución de las actividades que conciernen a las intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) en armonía con el Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021 adoptado por el Plan Plan Territorial de Salud 2020 - 2024 del Departamento del Magdalena y del Plan de Acción en Salud 2020 del Departamento del Magdalena **CLÁUSULA SEGUNDA.- Condiciones técnicas y alcance del objeto**. En desarrollo del objeto antes transcrito LA ESE deberá 1. El contrato interadministrativo se refiere a la ejecución de las actividades que conciernen al conjunto de dimensiones relativas a las Intervenciones Colectivas 2. La Gestión alude a la ejecución de las intervenciones procedimientos actividades y adquisición de insumos descritos en el Anexo Técnico que hace parte integral de la Resolución 518 de 2015 3. Las dimensiones y acciones específicas por desarrollar se describen y se distribuyen en el Anexo Técnico Dimensiones del Plan de Salud de Intervenciones Colectivas el cual hace parte integral del contrato por celebrar 4. LA ESE no podrá SUBCONTRATAR las acciones PIC. Sin embargo podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones procedimientos actividades y adquisición de insumos descritos en el Anexo Técnico que hace parte integral de la Resolución 518 de 2015 5. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual 6. Garantizar la disponibilidad o vinculación del talento humano exigido y con el perfil indicado por el ente Territorial por el tiempo acordado y según lo previsto por la Resolución 518 de 2015 y demás normas complementarias **CLÁUSULA TERCERA.- Plazo**. El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato **CLÁUSULA CUARTA.- Valor y Forma de Pago**. Para la ejecución del contrato se estima como presupuesto total la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS DE PESOS M/L ($456.437.468,26)** que se financian con los recursos del Sistema General de Participaciones y otros transferencias nacionales. El valor se ducuentra distribuido en las siguientes anualidades (Ver tabla 1). El contrato por celebrar se encuentra respaldado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos 61 de 17 de febrero de 2020, 594 de 26 de junio de 2020, 587 de 26 de junio de 2020, 593 de 26 de junio de 2020, 596 de 26 de junio de 2020, 597 de 26 de junio de 2020, 598 de 26 de junio de 2020, 599 de 26 de junio de 2020 y 607 de 1 de julio de 2020 de acuerdo con la siguiente tabla

Tabla 1

Dimensión	Fuentes operativas	CDP	Total	Rubro a Afectar





$456.437.468,26

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: El valor estimado del contrato que celebrará se cancelará a la E.S.E, de la siguiente forma: **I- Un pago anticipado** por el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, esto es, la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS DE PESOS M/L ($182.574.987,30)** a la firma, presentación y aprobación de la garantía y cumplimiento de los requisitos para la ejecución de las actividades contratadas previa presentación al secretario de salud seccional y aprobación del plan de utilización e inversión del pago anticipado, y presentación de las hojas de vida completa del talento humano profesional y tecnológico encargado por la E.S.E para la coordinación y la ejecución del contrato indicando el tipo de vinculación con la E.S.E, o en su defecto la carta de intención para contratar el perfil del talento humano será el indicado por el ente Territorial por el tiempo acordado y según lo previsto por la Resolución 518 de 2015 el mismo deberá aportar acreditación de estar a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores de la E.S.E., así como demás aportes parafiscales cuando haya lugar **II- Un segundo pago** por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato previa revisión del cumplimiento de las actividades y de la correcta inversión del pago anticipado; para lo cual se deberá presentar previamente informe de actividades cuya ejecución sea igual o superior al 65% de las actividades que deba realizar la E.S.E en la ejecución del contrato, este informe deberá ser recibido a satisfacción por parte del Supervisor **III- Un pago final** de acuerdo con porcentaje final de cumplimiento en la ejecución por parte de la E.S.E de las actividades contratadas, previo procedimiento de evaluación y recibido a satisfacción realizado por el Supervisor del Contrato para lo cual se levantara acta final. Así mismo por tratarse de un contrato de salud cuyo valor no excede la mínima cuantía del Departamento de Magdalena, para el desembolso del pago anticipado, la E.S.E. deberá abrir una cuenta bancaria no conjunta y separada, a nombre el contrato que se suscriba. Los dineros del pago anticipado son exclusivamente para ser invertidos y utilizados en la ejecución del contrato de que se trata el presente estudio previo y sus rendimientos o dinero correspondiente a la no ejecución serán del Departamento. Para efectos del pago, cada una de las ***Cuentas de Cobro*** deberán estar acompañadas de la documentación que exige la *Secretaría de Hacienda Departamental*. Durante la ejecución del contrato por celebrar el Supervisor verificara y evaluara el cumplimiento de las actividades señaladas en el Anexo Técnico y les asignara un puntaje de acuerdo con los criterios señalados. Para el pago y la liquidación del contrato se tendrá en cuenta el puntaje de evaluación de la ejecución asignado a la E.S.E. en el cumplimiento efectivo de cada una de las actividades encomendadas. Para todos los efectos, el valor total a pagar será directamente proporcional al porcentaje final de cumplimiento en la ejecución de las actividades. El valor determinado para el contrato en mención incluye todos los costos y emolumentos que implique la ejecución del objeto contractual por lo tanto, la E.S.E solo tendrá derecho a los valores expresamente establecidos en el estudio previo y bajo la prescripción de que la ejecución del objeto del contrato o de los servicios requeridos, en ningún caso generará una relación laboral con los trabajadores o contratistas del mismo como tampoco dará lugar del pago de prestaciones sociales a cargo del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. Cualquier trabajo adicional que se haga sin la debida autorización por parte del Supervisor del contrato, EL DEPARTAMENTO podrá abstenerse de pagarlo. **CLÁUSULA QUINTA.- Obligaciones de las partes: OBLIGACIONES DE LA ESE.** LA ESE se obliga para con el Departamento a: a) El contrato interadministrativo se refiere a la ejecución de las actividades que conciernen al conjunto de dimensiones relativas a las Intervenciones Colectivas. B) La Gestión alude a la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos



por el tiempo acordado y según lo previsto por la Resolución 518 de 2015 y demás normas complementarias. G. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos por el PAS 2020. H. Encontrarse al día en el pago de los aportes a la seguridad social integral (salud pensión y riesgos laborales). I. Cumplir de buena fe el objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo. J. Emitir los conceptos que le sean solicitados dentro de los diferentes asuntos que son de competencia de la Secretaría de Salud Departamental. K. Sustentar los diferentes asuntos sometidos a su estudio a la dependencia que lo requiera. L. Realizar seguimiento continuo a los procesos y gestiones que le sean asignadas. M. Rendir informe mensual, parcial y final de las actividades desarrolladas. N. Asistir a las reuniones y diligencias que le sean programadas en ejercicio de la actividad contractual. O. Entregar los informes sobre el cumplimiento de las actividades a su cargo al supervisor del contrato. P. Pagar los impuestos y las generales a las que haya lugar. Q. Atender con prontitud y diligencia las solicitudes derivadas del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. R. Las demás derivadas de las leyes 80 de 1993 1150 de 2007 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 Resolución 518 de 2015 y demás. **PARAGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este contrato EL DEPARTAMENTO queda autorizado expresamente por LA ESE para verificar sus antecedentes judiciales y la información que constare necesaria en los sistemas de información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, EL DEPARTAMENTO se obliga a: a. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. b. Cumplir de buena fe el objeto contractual. c. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para cumplir sus obligaciones contractuales. D. Realizar la supervisión del contrato. e. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. f. Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y las normas legales vigentes le correspondan a la entidad pública. **CLÁUSULA SEXTA.- Garantía Única.** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través de la expedición de una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS AMPARADOS	CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Devolución del pago anticipado	Equivalente al 100% del valor del pago anticipado	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Equivalente al 10 % del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CLÁUSULA SEPTIMA.- Supervisión El control, vigilancia del fiel cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones así como de la calidad de los servicios prestados estará a cargo del Secretario Seccional de Salud el Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 la Ley 1150 de 2007 los artículos 44, 83, 84, 85 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No 0985 de 2012 (manual de interventoría y supervisión) o la que la modifique o remplace así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato cuando se requiera cambio de supervisor deberá realizar el procedimiento señalado en el manual. **CLAUSULA OCTAVA. - Terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo.** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual quedarán dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - Cesión del Contrato.** No se podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica sobre autorización previa y expresa DEL DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DECIMA. - Perfeccionamiento, Ejecución:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal correspondiente por parte del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - Inhabilidades e Incompatibilidades, Conflicto de Intereses e Impedimentos:** LA ESE declara bajo la gravedad del juramento que se entiende suscrito con la firma de este contrato que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente, declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con EL DEPARTAMENTO o que adeudándolo no han vencido los términos para su pago y que no se deudor del Estado o que si es deudor no existe acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2 Fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas previa solicitud de LA ESE. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresara su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARAGRAFO** En caso de suspensión LA ESE se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías proporcionalmente al

1993, art. 1° de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - Multa y Clausula Penal Pecuniaria** Si se presenta incumplimiento del contrato por parte de LA ESE o si EL DEPARTAMENTO se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma EL DEPARTAMENTO hará efectiva a LA ESE una sanción pecuniaria equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen a EL DEPARTAMENTO. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por LA ESE en la Cuenta que designe EL DEPARTAMENTO - Regional Magdalena sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de conminar al LA ESE para el cumplimiento de las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de EL DEPARTAMENTO en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas por una suma equivalente al 0,15% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - Seguridad de la información y confidencialidad** LA ESE se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la información que le entregue EL DEPARTAMENTO. Así mismo LA ESE se obliga a no revelar durante la vigencia del este contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración la información confidencial de propiedad del DEPARTAMENTO de la que LA ESE tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones programas, planes proyectos y o actividades del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: - Lugar de Ejecución** Las actividades del contrato interadministrativo se ejecutara en el Departamento del Magdalena

LA SUSCRITA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DEL MAGDALENA

CERTIFICA

En el marco de la Resolución No 518 de 2015 y los criterios de evaluación establecidos en el contrato en mención, certifica que la E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA, obtuvo la siguiente calificación de evaluación del Contrato No. 535 DEL 19 DE AGOSTO DE 2020, cuyo objeto es "es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE CONCIERNEN A LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS O INDIVIDUALES DE ALTA EXTERNALIDAD EN SALUD, EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), EN ARMONÍA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2012 - 2021, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020 - 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2020 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Ejecución Técnica: Satisfactoria

Ejecución Financiera: Satisfactoria

La presente certificación se expide en la ciudad de Santa Marta, a los diez (10) días del mes de agosto de 2021.

DIANA ESTHER CELEDÓN SANCHEZ
Supervisor

Escaneado con CamScanner

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.7382484
Número del contrato	CI-1195-2021
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	Prestación de servicios por parte de la ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA, para la ejecución de las acciones e intervenciones colectivas del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), en armonía con el Plan Decenal de Salud Pública 2012 2021, adoptado por el Plan Territorial de Salud 2020 2024 del Departamento del Magdalena y del Plan de Acción en Salud 2021 del Departamento del Magdalena.
Tipo de contrato	Otro
Fecha de terminación del contrato	31/12/2021 6:00:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	3 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	Sí No
Estado del contrato	Firmado
Liquidación	Sí No
Obligaciones Ambientales	Sí No
Obligaciones Pos Consumo	Sí No
Reversión	Sí No

Entidad Estatal

GOBERNACION DEL MAGDALENA
COLOMBIA Santa Marta

Recomendaciones (es)

Proveedor Seleccionado

HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
COLOMBIA Ciénaga

Recomendaciones (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JORGE BERNAL CONDE* *Fecha de aprobación:* *24/09/2021 4:42:23 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO*	*Fecha de aprobación:*	*27/09/2021 6:05:07 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado:

Contrato en ejecución:

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
Proceso de Contratación	CD-1185-2021
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	543.805.592,61 COP

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO No 1195 DE 2021

CONTRATISTA: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA.**

NIT: **800.130.625-2**

OBJETO: Prestación de servicios por parte de la **ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA.** para la ejecución de las acciones e intervenciones colectivas del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas [PIC], en armonía con el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, adoptado por el Plan Territorial de Salud 2020 – 2024 del Departamento del Magdalena y del Plan de Acción en Salud 2021 del Departamento del Magdalena.

VALOR: **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE PESOS M.L ($543.805.592,61)**

PLAZO: **Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.**

Entre los suscritos a saber **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y paraefectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y de otra parte **JORGE BERNAL CONDE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 93.354.749 de Ibagué - Tolima, actuando en su condición de Gerente encargado mediante Decreto No. 113 del 12 de abril del 2020, o por quien haga sus veces, con facultadlegalmente para contratar a nombre de **ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA**, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará LA E.S.E, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** El Departamento del Magdalena es un ente territorial con autonomía administrativa, presupuestal y orgánica, que desempeña las funciones otorgadas por la Constitución y las leyes, especialmente lasseñaladas en el artículo 7° del Decreto 1222 de 1986, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del Estado. **2.** De conformidad con el artículo 49 dela Constitución Políticamodificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todaslas personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la saludy establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley. **3.** Laley 715 de 2001 establece que la Nación tiene a cargo entre otras competencias "(...) *definir las prioridadesde la Nación y de las entidades territoriales en materia de salud pública y las*

acciones de obligatorio cumplimiento del Plan de Atención Básica (PAB), así como dirigir y coordinar la red nacional de laboratorios de salud pública, con la participación de las entidades territoriales". Así mismo, el artículo 4o del Decreto número 806 de 1998 define el Plan de Atención Básica (PAB), como "*Un plan cuyos contenidos son definidos por el Ministerio de Salud en desarrollo del artículo 49 de la ConstituciónPolítica, es de carácter obligatorio y gratuito, dirigido a todos los habitantes del territorio nacional, prestado directamente por el Estado y sus entidades territoriales o por particulares mediante contrato con el Estado*". 4. Por su parte, la ley 1122 de 2007, en su artículo 33 literal h dispuso que el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas reemplazará al Plan de Atención Básica, señalando, además que "*Las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud*". Más adelante, y en continuación de esta línea argumentativa la Ley 1438 de 2011 en su artículo 6° estableció que el Ministerio de la Protección Social elaboraría un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en elcual confluyen las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales. 5. Este plan, en adelante en adelante PDSP, definió los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los responsables sectoriales, los indicadores de seguimiento, y los mecanismos de evaluación, a ejecutar en los 10 años siguientes a su expedición, y fue construido a partir de lo dispuesto en la Resolución 1841 de 28 de 2013 por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021". El PDSP establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social. Del mismo modo, el PDSP establece estrategias de intervención colectiva e individual, que involucran tanto al sector salud como a otrossectores, dentro y fuera de los servicios de salud, con líneas operativas para su implementación. 6. Adicionalmente, el Ministerio de Salud y Protección Social consideró que el propósito y alcance del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y la Gestión de la Salud Pública, son diferentes y, por ende, su formulación, ejecución, monitoreo y evaluación requieren la definición de criterios específicos para su desarrollo. En virtud de lo señalado, el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de suscompetencias, expidió la Resolución 518 de 24 de febrero de 2015 por la cual dicta disposiciones y determinó las directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), con el fin de alcanzar las metas y objetivos de salud pública definidas en el Plan Decenal de Salud Pública. El artículo 1° de la Resolución 518 tiene por objeto dictar las disposiciones y directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en adelante PIC. Igualmente, establece las Intervenciones, Procedimientos, Actividades e Insumos a ser financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivascontenidas en el Anexo Técnico que hace parte integral de la misma. Igualmente, la Resolución 518 de 2015define en el artículo 3° numeral 3.7. Que las **Intervenciones Colectivas** "*Son el conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgodirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida; definidas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio.*"

Continuando, más adelante en el artículo 8 con la definición del Plan de Intervenciones Colectivas [en adelante PIC] como "*aquel plan complementario al Plan Obligatorio de Salud (POS) y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los*

determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través dela ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la saludy de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP).

7. Conforme a lo dispuesto entonces en la Resolución 518 de 2015, específicamente en su artículo12, la formulación del PIC hace parte integral del Plan Territorial de Salud, por lo que, deberá ser formulado o ajustado de acuerdo con lo establecido en la Ley 152 de 1994 o en la norma que la modifique o sustituya y en las directrices que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. Loscontenidos del PIC, los recursos para su ejecución, la cobertura de las mismas y los criterios para el respectivo monitoreo y evaluación, se definirán de acuerdo con: a) las necesidades, problemáticas y potencialidades de los municipios, distritos y departamentos; b) los resultados en salud priorizados por cada entidad, las dimensiones y metas del PDSP; c) las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud agrupadas en las líneas operativas de promoción de la salud y gestiónde riesgo; d) Las competencias y responsabilidades establecidas en la ley; y e) lo establecido en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución. 8. Tenemos entonces que, las intervenciones del PIC deberán estar enmarcadas en las líneas operativas de promoción de la saludy gestión del riesgo, así como el Plan Decenal de Salud Pública en el contexto del Plan Territorial de Salud 2020 – 2024. El Plan Decenal de Salud Pública, está construido con base en ocho (8) dimensiones prioritarias a saber: i) Salud Ambiental; ii) Convivencia social y Salud Mental; iii) Seguridad Alimentaria y nutricional; iv) Sexualidad y Derechos Sexuales y Reproductivos; v) Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles; vi) Salud Pública en emergencias y desastres; vii) Vida saludablesy condiciones no Transmisibles; viii) Salud y ámbito laboral) Y 2 DIMENSIONES TRANSVERSALES.

9. En relación con la Financiación de las actividades antes descritas, la Resolución 518 de 24 de febrero de 2015 en su artículo 20 prevé lo siguiente: *"ARTÍCULO 20. GASTOS DE LA SUBCUENTADE SALUD PÚBLICA COLECTIVA. Con los recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, se financiarálo siguiente: 20.1. El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) a cargo de la entidadterritorial. PARÁGRAFO 1o. En consecuencia, los recursos del componente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones (SGP), se distribuirán así:*

	Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)
Departamentos y Distritos	*30% - 50%*
Municipios categoría especial 1, 2 o 3	*40% - 60%*
Municipios categoría especial 4, 5 y 6	*60% - 70%*

El porcentaje por asignar para el financiamiento del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas será definido por cada entidad territorial de acuerdo con las competencias y acciones arealizar. La justificación técnica y financiera de la distribución de estos recursos deberá incluirse enel Plan Territorial de Salud.". 10. Finalmente, la resolución 518 de 24 de febrero de 2015 dispone enel artículo 14 que las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 15 y 16

Ibídem, y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, atendiendo los criterios que se fijan en las disposiciones citadas, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:*"14.1. La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas enel territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica yoperativa.14.2. Cuando la IPS pública ubicada en el territorio no esté en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la entidad territorial podrá contratarlas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos. Del mismo modo, podrá contratarlas cuando por su ubicación geográfica, estas IPS estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones.14.3. En el evento de que las IPS públicas no cuenten con la capacidad técnica y operativa, la entidad territorial podrá contratar las acciones del PIC con instituciones prestadoras de salud privadas ubicadas en el municipio, organizaciones no gubernamentales (ONG), universidades y otras entidades privadas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de las acciones que se contraten, siempre y cuando cumplan los criterios definidos en el artículo 15 de la presente resolución. En estos casos, se acudirá a los parámetros de selección previstos en la normativa vigente sobre la materia." (Subrayas fuera del texto original)".* **11.** En armonía con lo expuesto, y para el cumplimiento de sus cometidos y la normal ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas dimensionadas en el Componente Operativo Anual de Inversiones [en adelante COAI] 2020 en armonía con el Plan Decenal de Salud 2012 – 2021 y el Plan Nacional de Salud, el Departamento del Magdalena, se realiza el presente documento de estudios previos como requisito para contratar las actividades aquí descritas según el criterio expresado en el punto 14.2, de la Resolución pluricitada, la entidadterritorial contratará las acciones del PIC prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado que tengan capacidad técnica y operativa y que por su ubicación geográfica, estas IPS estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones. **12.** La Entidad Territorial para cumplir con los lineamientos señalados en el Programa Ampliado deInmunizaciones PAI 2021 y el Manual Técnico Administrativo del PAI establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, seleccionó en atención a los avances alcanzados en los diferentes programas y capacitación e idoneidad del talento humano con que cuentan las siguientes instituciones: Empresas Sociales del Estado (E.S.E) de Ciénaga, El Banco, Guamal, Pivijay y Fundación además de las dimensiones señaladas en el anexo técnico deberán desarrollar las actividades adicionales que se describan en su correspondiente anexo o matriz. **13.** La contratación de estas acciones se encuentra plenamente justificadas, teniendo en cuenta que el Departamento del Magdalena, en la actualidad no cuenta en su planta de cargos con el talento humano técnico y profesional para la implementación, ejecución y seguimiento de las metas propuestas, que permitan impactar positivamente los indicadores enunciados en los anexos y al mismo tiempo dar cumplimiento a las competencias normativas asignadas a nivel departamental y para garantizar la ejecución de los procesos encaminados a desarrollar las actividades del plan de Intervenciones colectivas en el marco del PDSP 2012-2021, COAI 2021, Plan Territorial de Salud Pública y la Resolución 518 de 2015. Por lo tanto, es necesario disponer de una estructura fortalecida, que incluya recurso humano necesario, apoyo logístico y la implementación de estrategias para el desarrollo actividades a nivel sectorial, transitorio y comunitario, por lo que se genera la necesidad de contratar las acciones encaminadas a impactar positivamente en la ejecución de las dimensiones enunciadas en el anexo técnico. **14.** Corresponde entonces a la Gobernación del Departamento delMagdalena el ejercicio de las competencias en materia de salud estipuladas en la Ley 715 de 2001, y que fueron determinadas como funciones adscritas a la Secretaria Seccional de Salud de este ente territorial departamental, mediante la expedición del Decreto No. 233 de 2017,modificado por el Decreto 535 de 2017 " por el cual se adopta la Estructura de la Administración Central departamental del Magdalena y se dicta otras disposiciones". La Ley 715 de 2001 le

otorga a las entidades territoriales del orden departamental, funciones y competencias en materia de salud paralo cual se consideran Direcciones Territoriales de Salud, dentro de su ámbito, el Departamento delMagdalena las ejerce por conducto de la Secretaría Seccional de Salud, dependencia de la administración pública departamental, así mismo, se establece en el articulo 43.3.8 *eiusdem*, que dichos entes territoriales deben "*Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, de control de vectores y zoonosis competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los en los municipios de categorias 4a., 5a. y 6a. de su jurisdicción*". Así las cosas, el Departamento del Magdalena para dar cumplimiento a sus competencias misionales, en especial las señaladas en el articulo 43 de la Ley 715 de 2001, requieren contratar las acciones relacionadas en el Anexo Técnico Dimensiones del Plan de Saludde Inversiones Colectivas. **15.** Que, en desarrollo de la emergencia sanitaria, declarada por el Ministerio en el territorio nacional por causa del coronavirus COVID 19 y en concordancia con la resolución 518 de 2015, el Ministerio de Salud expidió la circular externa No. 025 de 16 de abril de2020, a través de la cual imparte instrucciones para formular acciones colectivas y procesosde gestión de la salud publica encaminadas a que la entidades territoriales, como autoridades sanitarias en su jurisdicción y conforme a sus competencias implementen las acciones de salud pública que requiera su territorio, tanto en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC- como en la ejecución de los procesos de gestión de la Salud pública. **16.** La ley1164 de 2007dicta disposiciones sobre talento humano en salud al prescribir en su articulo 1° que"*Por Talento Humano en Salud se entiende todo el personal que interviene en la promoción, educación, información de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliaciónde la enfermedad de todos los habitantes del territorio nacional dentro de la estructura organizacional de la prestación de los servicios de salud.* **17.** Por su parte **ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA** cuenta en su planta de personal con profesionales, técnicos de saneamiento, técnicos en salud y/o auxiliares en salud y enfermeria, los cuales se caracterizan porla competencia profesional adquirida no solo en la escuela, sino a través de la experiencia a lo largo de los años y los procesos de actualización y capacitación que la Dirección territorial de salud ha venido realizando con este talento humano que les permite desarrollar dichas acciones en forma cualificada. Así mismo la E.S.E dispone de unas locaciones adecuadas para realizar las actividades que le corresponden en la ejecución del PIC. Por las razones anteriormente expuestas, se justificala contratación con **ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA** para la ejecución de las acciones que previamente establecidas en el documento de estudios previos, sin que este hecho constituya una delegación de las competencias misionales y funcionales de la entidad territorial. **18.** Precisando lo anterior, **ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA,** esuna Empresa Social del Estado que opera como IPS, entidad de naturaleza jurídica pública descentralizada por servicios perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, al tenor de lo preceptuado en el artículo 194 de la ley 100 de 1993 y del artículo 68 de la Ley489 de 1998, se enmarcan dentro del concepto de entidad Estatal contenido en el articulo 2° de la Ley 80de 1993, se dedica a la prestación de servicios de promoción, prevención, recuperación yrehabilitación de la salud, inscrita en el registro especial de prestadores de servicios de salud, sujetaa la verificación de los estándares de habilitación por parte de la Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena. **19.** En consecuencia de lo expuesto, el contrato estatal por celebrarse enmarca dentro de la causal del literal c del numeral 4° del articulo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, esto es, se trata de un contrato interadministrativo cuya modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa el cual textualmente señala "*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la leyó en sus reglamentos*", así

las cosas, es claro que el marco regulatorio de este proceso es la Ley80de 1993 y la 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **20.** El Departamento del Magdalena, cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la Disponibilidad Presupuestal suficiente para llevar a cabo la respectiva contratación, la cual se encuentra respaldada previamente en el COAI vigencia 2021, cuyo proyecto fue debidamente radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental. **21.** De conformidad con lo anterior, las partesacuerdan las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto**: Prestación de servicios por parte **ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA** para la ejecución de las acciones e intervenciones colectivas del Plan De Salud Pública de Intervenciones Colectivas [PIC],en armonía con el plan decenal de salud pública 2012 – 2021, adoptado por el plan territorial de salud 2020 –2024 del Departamento del Magdalena y del plan de acción en salud 2021 del Departamento del Magdalena. **CLÁUSULA SEGUNDA. - Condiciones técnicas y alcance del Objeto:** En desarrollo del objeto antes transcrito, LA ESE deberá: 1. El contrato interadministrativose refiere a la ejecución de las actividades que conciernen al conjunto de dimensiones relativas a las Intervenciones Colectivas. 2. La Gestión alude a la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el Anexo Técnico que hace parte integral de la Resolución 518 de 2015. 3. Las dimensiones y acciones específicas por desarrollar se describen y se distribuyen en el Anexo Técnico Dimensiones del Plan de Salud de Intervenciones Colectivas el cual hace parte integral del contrato por celebrar. 4. LA ESE no podrá SUBCONTRATAR las acciones PIC. Sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividadesy adquisición de insumos, descritos en el Anexo Técnico que hace parte integral de la Resolución 518de 2015. 5. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y quetengan relación con el objeto contractual. 6. Garantizar la disponibilidad o vinculación del talento humano exigido y con el perfil indicado por el ente Territorial por el tiempo acordado y según lo previsto por la Resolución 518 de 2015 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA TERCERA. - Plazo:** El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - Valor y Forma de Pago:** Para la ejecución del contrato se estimó como presupuesto total la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE PESOS M.L ($543.805.592,61)**que se financian con los recursos delSistema General de Participaciones y otras transferencias nacionales. El valor se encuentra distribuidoen las siguientes dimensiones (Ver tabla 1).

TABLA 1

CDP	TOTAL	Rubro a Afectar
CDP 527	SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE PESOS ML. ($708.402,87)	0902 - 3 - 2 2 1 3 2 - 36

CDP	TOTAL	Rubro a Afectar
CDP 756	DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE PESOS ML. ($12.408.720,94)	0902 - 3 - 2 2 1 1 4 2 - 32

CDP 756	TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE PESOS ML. ($34.291.159,69)	0902 - 3 - 2 2 1 1 4 1 - 32

CDP	TOTAL	Rubro a Afectar
CDP 757	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE PESOS ML. ($10.282.942,58)	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 4 - 32
CDP 757	QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE PESOS ML. ($15.405.140,93)	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 4 - 32
CDP 757	TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE PESOS ML. ($35.282.218,67)	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 3 - 32
CDP 757	VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE PESOS ML. ($20.883.556,22)	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 2 - 32
CDP 757	SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS DE PESOS ML. ($68.437.261,27)	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 1 - 32
CDP 757	DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS DE PESOS ML. ($17.307.261,27)	0902 - 3 - 2 2 1 1 6 5 - 32

CDP	TOTAL	Rubro a Afectar
CDP 758	CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE PESOS ML. ($14.133.818,86)	0902 - 3 - 2 2 1 1 8 1 - 32
CDP 758	OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE PESOS ML. ($8.691.801,52)	0902 - 3 - 2 2 1 1 8 2 - 32
CDP 758	CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE PESOS ML. ($5.975.613,55)	0902 - 3 - 2 2 1 1 8 3 - 32
CDP 758	TRES MILLONES SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE PESOS ML. ($3.006.325,71)	0902 - 3 - 2 2 1 1 8 5 - 32
CDP 758	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UN PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE PESOS ML. ($7.867.201,62)	0902 - 3 - 2 2 1 1 8 6 - 32

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO No 1195 DE 2021

CDP	TOTAL	Rubro a Afectar
CDP 759	DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE PESOS ML. ($18.964.576,92)	0902 - 3 - 2 2 1 1 72 - 32
CDP 759	6.622.684,35	0902 - 3 - 2 2 1 1 71 - 32

CDP	TOTAL	Rubro a Afectar
CDP 760	SETENTA MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS DE PESOS ML. ($70.057.741,20)	0902 - 3 - 2 2 1 1 1 2 - 32
CDP 760	DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE PESOS ML. ($2.479.880,63)	0902 - 3 - 2 2 1 1 1 1 - 32

CDP	TOTAL	Rubro a Afectar
CDP 761	SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS DE PESOS ML. ($73.574.761,27)	0902 - 3 - 2 2 1 1 2 1 - 32

CDP	TOTAL	Rubro a Afectar
CDP 762	SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS DE PESOS ML. ($73.237.261,27)	0902 - 3 - 2 2 1 1 5 1 - 32

CDP	TOTAL	Rubro a Afectar
CDP 763	CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS DE PESOS ML. ($44.187.261,27)	0902 - 3 - 2 2 1 1 3 1 - 32

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: El valor estimado del contrato por celebrar, se cancelará a la E.S.E. de la siguiente forma: 1-. **Un Anticipo** por el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, esto es, la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CERO CUATRO CENTAVOS DE PESOS ML. ($217.522.237,04)** a la firma, presentación y aprobación de la garantía y cumplimiento de los requisitos para la ejecución de las actividades contratadas, previa presentación al secretario desalud seccional y aprobación del plan de utilización e inversión del pago anticipado, y presentación de las hojas de vida completa del talento humano profesional y tecnológico encargado por la E.S.E para la coordinación y la ejecución del contrato indicando el tipo devinculación con la E.S.E. o en su defecto la carta de intención para contratar, el perfil del talento humano será el indicado por el ente Territorial por el tiempo acordado y según lo previsto por la Resolución 518 de 2015, así mismo deberá aportar acreditación de estar a paz y salvo

con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores de la E.S.E., así como demás aportes parafiscales cuando haya lugar. II-. **Un primer pago**, por el sesenta y cinco por ciento (65%) del valor total del contrato previa amortización del anticipo, revisión del cumplimiento de las actividades y de la correcta inversión del anticipo; para lo cual se deberá presentar preliminarmente informe de actividades cuya ejecución sea igual o superior al 65% de lasactividades que deba realizar la E.S.E. en la ejecución del contrato, este informe deberá ser recibidoa satisfacción por parte del supervisor. III-. **Un pago final** de acuerdo con porcentaje final de cumplimiento en la ejecución por parte de la E.S.E. de las actividades contratadas, previoprocedimiento de evaluación y recibido a satisfacción realizado por el Supervisor del Contrato paralo cual se levantará acta final. Así mismo, por tratarse de un contrato de salud cuyo valor no excedela menor cuantía del Departamento de Magdalena, para el desembolso del pago anticipado, la E.S.E. **deberá abrir una cuenta bancaria no conjunta y separada, a nombre el contrato que se suscriba.** Los dineros del pago anticipado son exclusivamente para ser invertidos y utilizados en la ejecución del contrato de que se trata el presente estudio previo, y sus rendimientos o dinero correspondiente a la no ejecución serán del Departamento. Para efectos del pago, cada una de las***Cuentas de Cobro*** deberá estar acompañadas de la documentación que exige la *Secretaria de Hacienda Departamental.* Durante la ejecución del contrato por celebrar, el Supervisor verificará yevaluará el cumplimiento de las actividades señaladas en el Anexo Técnico y les asignará un puntaje de acuerdo con los criterios señalados. Para el pago y la liquidación del contrato, se tendrá en cuenta el puntaje de evaluación de la ejecución asignado a la E.S.E. por el cumplimiento efectivo de cadauna de las actividades encomendadas. Para todos los efectos, el valor total a pagar serádirectamente proporcional al porcentaje final de cumplimiento en la ejecución de las actividades. El valor determinado para el contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, la E.S.E. sólo tendrá derecho a los valores expresamente establecido en el estudio previo, y bajo la prescripción de que la ejecución del objeto del contrato o de los servicios requeridos, en ningún caso generará una relación laboral con los trabajadores o contratistas del mismo, como tampoco dará lugar del pago de prestaciones sociales a cargo del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. Cualquier trabajo adicional que se haga sin la debida autorización por parte del Supervisor del contrato, EL DEPARTAMENTO podrá abstenersede pagarlo. **CLÁUSULA QUINTA.- Obligaciones de las partes: OBLIGACIONES DE LA ESE.** LAESE se obliga para con el Departamento a: a. El contrato interadministrativo se refiere a la ejecución de las actividades que conciernen al conjunto de dimensiones relativas a las Intervenciones Colectivas. B. La Gestión alude a la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el Anexo Técnico que hace parte integral de laResolución 518de 2015. C. Las dimensiones y acciones específicas por desarrollar se describen yse distribuyen en el Anexo Técnico Dimensiones del Plan de Salud de Intervenciones Colectivas elcual hace parte integral del contrato por celebrar. D. El contratista no podrá SUBCONTRATAR las Acciones PIC. Sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución delas intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el Anexo Técnico que hace parte integral de la Resolución 518 de 2015. E. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual. f. Garantizar la disponibilidad vinculación del talento humano exigido y con el perfil indicado por el ente Territorial por el tiempo acordado y según lo previsto por la Resolución 518 de 2015 y demásnormas complementarias. G. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos por elPAS 2021. H. Encontrarse al día en el pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). I. Cumplir de buena fe el objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo. j. Emitir los conceptos que le sean solicitados dentro de los diferentes asuntos que son de competencia de la Secretaria de Salud Departamental. k. Sustentar los diferentes

asuntos sometidos a su estudio a la dependencia que lo requiera. L. Realizar seguimiento continuo a los procesos y gestiones que le sean asignadas, y hacer los reportes respectivos. M. Rendir informe mensual, parcial y final de las actividades desarrolladas. N. Asistir a las reuniones y diligencias que le sean programadas en ejercicio de la actividad contractual. o. Entregar los informes sobre el cumplimiento de las actividades su cargo al supervisor del contrato. p. Pagar los impuestosy las garantías a las que haya lugar. Atender con prontitud y diligencia las solicitudes derivadasdel cumplimiento de sus obligaciones contractuales. R. Las demás derivadas de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 Resolución 518 de 2015 y demás. **PARAGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este contrato, EL DEPARTAMENTO queda autorizado expresamente por LA ESE para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, ELDEPARTAMENTO se obliga a: a. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. b. Cumplir de buena fe el objeto contractual. c. Suministrar oportunamente la información que requiereel contratista para cumplir sus obligaciones contractuales. D. Realizar la supervisión del contrato. e.Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. f. Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y las normas legalesvigentes le correspondan a la entidad pública. **CLÁUSULA SEXTA.- Garantía Única.** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través de laexpedición de una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS AMPARADOS	CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Correcta inversión del anticipo	Equivalente al 100% del valor del anticipo	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	Equivalente al 10% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CLÁUSULA SEPTIMA.- Supervisión: El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completay adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo del Secretario Seccional de Salud, el Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, la Ley1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 0965 de 2012 (manual de interventorlay supervisión)o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor deberá realizar el procedimiento señalado en el manual. **CLÁUSULA OCTAVA.- Terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo:** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita porlas partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- Cesión del Contrato**: No se podrá ceder total ni Parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa DEL DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DECIMA.- Perfeccionamiento, Ejecución:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal correspondiente por parte del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Inhabilidades e Incompatibilidades, Conflicto de Intereses e Impedimentos:** LA ESE declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional ycon EL DEPARTAMENTO, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que noes deudor del Estado, o que sies deudor ha suscrito

acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-** Suspensión: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor ocaso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitudde LA ESE. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de suspensión LA ESE se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLAÚSULA DECIMA TERCERA:** Ausencia de relación laboral: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normasconcordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA-** Liquidación del contrato: El presente contrato será liquidado por EL DEPARTAMENTO, a travésdel acta de liquidación avalada por el supervisor, una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, art. 11 de la Ley 1150 del 16 de Julio de2007 y en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.-** Multa y Clausula Penal Pecuniaria: Si se presenta incumplimiento del contrato por parte de LA ESE, o si EL DEPARTAMENTO se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, EL DEPARTAMENTO hará efectiva al LA ESE una sanción pecuniaria equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen a EL DEPARTAMENTO. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por LA ESE en la Cuenta que designe EL DEPARTAMENTO -Regional Magdalena, sin perjuicio de la cláusulapenal pecuniaria. EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de conminar al LA ESE para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. Las partes convienenen pactar la imposición de multas sucesivas a favor de EL DEPARTAMENTO, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del contrato por cada día de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.-** Seguridad de la información y confidencialidad: LA ESE se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue EL DEPARTAMENTO. Así mismo, LA ESE se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos.(2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del DEPARTAMENTO, de la que LA ESE tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA:-** Lugar de Ejecución: Las actividades del contrato interadministrativo, se ejecutará en el Departamento del Magdalena.

ACTA FINAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1195 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ENTIDAD:	GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
CONTRATISTA:	ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIÉNAGA
VALOR:	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE PESOS M.L ($543.805.592,61)
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES E INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS [PIC], EN ARMONÍA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2012 – 2021, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020 – 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2021 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
FECHA DE ACTA DE INICIO	OCHO (08) DE OCTUBRE DE 2021.
CDP N°	527 DEL 30 DE MARZO DE 2021;756,757,758,759,760,761,762 Y 763 DEL 27 DE MAYO DE 2021.
CRP N°	2923 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2021, 2930, 2931, 2932, 2933, 2934, 2935, 2936 Y 2937 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2021.
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

En la ciudad de Santa Marta a los treinta y un (31) dias del mes de diciembre de 2021 se reunieron en las instalaciones de la Secretaria Seccional de Salud **DIANA ESTHER CELEDÓN SÁNCHEZ**, Secretaria Seccional de Salud, quien para los efectos del contrato anteriormente descrito y para el presente documento se denominará el SUPERVISOR por una parte, y por la otra parte, **JAIRO ENRIQUE ROMO ORTIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.583.795 de Fundación - Magdalena, en calidad de representante legal de la **ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIÉNAGA**, quien para los efectos del presente documento se denominara el CONTRATISTA, con el objeto de **FINALIZAR** la ejecución del contrato en mención.

Para constancia, se firma en Santa Marta, D.T.C. e H, a los treinta y un **(31)** dias del mes de **DICIEMBRE** de **2021**.

Supervisor.

DIANA ESTHER CELEDÓN SÁNCHEZ
C.C. No.57.462.168

Contratista

JAIRO ENRIQUE ROMO ORTIZ
C.C No. 19.583.795

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. C20-1500-CI-001 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIÉNAGA

CONVINIENTE	MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA
NIT:	891.780.043-5
CONVENIDO	E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIÉNAGA
NIT:	800.130.625-2
REPRESENTANTE LEGAL	ANGEL RAFAEL FERNÁNDEZ GAMERO
OBJETO	DESARROLLAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) CONTENIDAS EN PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS) Y COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (COAI) DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2020, SEGÚN ANEXO DE ACTIVIDADES POR PROYECTOS Y DIMENSIONES.
VALOR DEL CONVENIO	OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($843.739.852.00)
PLAZO	NUEVE (9) MESES

Entre los suscritos, por una parte, **LUIS ALBERTO TETE SAMPER,** mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.613.092 expedida en Ciénaga (Magdalena),, quien actúa en su condición de Alcalde y Representante legal del **Municipio de Ciénaga** (Magdalena), debidamente autorizado para contratar de conformidad con el parágrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012), , quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO;** y por la otra, **ANGEL RAFAEL FERNANDEZ GAMERO** igualmente mayor e identificado con cédula de ciudadanía No. 12.614.330 expedida en Ciénaga (Magdalena), quien actúa en representación legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA MAGDALENA,** quien en adelante se identificará como **LA E.S.E.**, mediante el presente documento hemos decidido celebrar el presente Convenio Interadministrativo para el cumplimiento de las metas en calidad y cobertura en salud en el Municipio con sujeción a las cláusulas que a continuación se mencionan, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **SEGUNDA.** Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **TERCERA.** Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el

Escaneado con CamScanner

Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a los demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*. **CUARTA.** Que la Ley 489 de 1998 prevé, en el Artículo 95, que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..."*. **QUINTA.** El Ministerio de salud y protección social, como ente rector del Sistema General de Seguridad social en salud, de acuerdo a las competencias consagradas en la Ley 10 de 1990, la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 715 de 2001, Ley 1438 de 2011 y Ley 1751 de 2015, en función de proteger la salud de la población, garantizar el logro de las metas nacionales de salud pública y focalizar la inversión de los recursos en la prioridades en Salud Publica, ha impartido instrucciones de obligatorio cumplimiento para la formulación y ejecución de los planes territoriales de salud pública, los cuales deben estar armonizados con las líneas de política establecidas en el Decenal de Salud pública 2012-2021, Resolución 0518 de 2015 y Resolución 1536 de 2015. **SEXTA.** Que el programa de gobierno de la mano con el pueblo tiene como eje fundamental realizar todas las actividades para la aplicación de la salud publica en el municipio de Ciénaga. **SÉPTIMA.** Que la Resolución 518 de 2015, estableció las disposiciones para la gestión de la salud pública y la formulación y ejecución del PSPIC y era de obligatorio cumplimiento a partir de su vigencia es decir el 24 de Febrero de 2015. **OCTAVA.** El Plan de Acción en salud (PAS) el Componente Operativo Anual de Inversiones (COAI) y el Plan de salud de intervenciones colectivas (PSPIC) se harán de forma transitoria en concordancia con los lineamientos del Ente Nacional. **NOVENA.** La entidad territorial realizó la distribución de los recursos teniendo cuenta lo establecido en la resolución 518 del 24 de febrero del 2015, artículo 20, parágrafo 1, que establece que los recursos de Salud Pública del Sistema General de Participaciones se distribuirán teniendo en cuenta la categoría del municipio y estableció que los municipios de categoría 4,5 y 6 deben asignar como mínimo un 60% y como máximo un 70% de los recursos para las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas. Mientas que las acciones de la Gestión de las Salud Publica deben asignar como mínimo un 30% y como máximo un 40% de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones. **DÉCIMA.** La entidad Territorial asignó un 60% de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), y un 40% para la Gestión de la Salud Publica. **DÉCIMA PRIMERA.** Que considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de este Convenio. **DÉCIMA SEGUNDA:** Que las partes firmantes son entidades estatales, cuyos fines, según el Artículo 2° de la Constitución Política son *"... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los*

Escaneado con CamScanner

principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (....)". **DÉCIMA TERCERA.** Para el desarrollo de estos objetivos, metas y estrategias del Componente Operativo Anual de Inversiones (COAI) del Plan de Intervenciones colectivas – PIC 2020, prevé la ejecución de las acciones de promoción y prevención, para lo cual se realiza la suscripción del presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. DESARROLLAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) CONTENIDAS EN PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS) Y COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (COAI) DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2020, SEGÚN ANEXO DE ACTIVIDADES POR PROYECTOS Y DIMENSIONES. **SEGUNDA. ALCANCES DEL CONVENIO.** Mediante la acción conjunta y concertada de EL MUNICIPIO Y LA E.S.E., se promoverá la generación, construcción y fomento del acceso a la salud de la población Cienaguera en los aspectos contenido en el anexo 1 del presente documento. **TERCERA. ACTIVIDADES** En desarrollo del objeto, el contratista además de cumplir con la actividades programadas en el plan de acción en Salud 2020 del Municipio de Ciénaga-Magdalena, deberá cumplir con las responsabilidades DE LAS INSTITUCIONES CONTRATADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PIC establecidas en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Resolución 518 de 2015 de la siguiente forma: 11.4.1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratados, según lo establecido en el Anexo Técnico de la presente resolución, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante. 11.4.2. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado y según lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la presente resolución, para la ejecución de las intervenciones contratadas. 11.4.3. Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. 11.4.4. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación. 11.4.5. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas. 11.4.6. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC. 11.4.7. Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación del PIC que se le van a contratar. 11.4.8. Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. 11.4.9. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieren para la ejecución de las intervenciones contratadas. 11.4.10.

Escaneado con CamScanner

Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas. 11.4.11. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante. **CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES 4.1. LA E.S.E.** tendrá las siguientes obligaciones específicas: **a.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. **b.** Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. **c.** Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. **d.** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al MUNICIPIO cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. **e.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **f.** Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. **g.** Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007. para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. **h.** Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **I.** Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. **j.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **k.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **4.2. EL MUNICIPIO** tendrá las siguientes obligaciones especiales: **a.** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **b.** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. **c.** Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **d.** Las demás establecidas en el artículo 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CUARTA. DE LAS ADHESIONES AL CONVENIO.** Al presente convenio se podrán adherir las E.S.E.es, personas jurídicas públicas y privadas que se considere pueden hacer aportes técnicos, logísticos y/o financieros, entre otros, en el marco del presente convenio. **PARAGRAFO:** Las personas públicas o privadas que deseen adherirse al presente convenio deberán manifestar su intención a **EL MUNICIPIO y LA E.S.E.**, detallando los aportes técnicos, logísticos y/o financieros que pretendan realizar. En caso de que **EL MUNICIPIO y LA E.S.E.** aceptan la participación de la persona jurídica interesada, se suscribirá un documento de adhesión entre el adherente, **EL MUNICIPIO y LA E.S.E.** en el que

Escaneado con CamScanner

se defina su rol, aportes y obligaciones. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El presente convenio de aportes se suscribe por un plazo de nueve (9) meses. **SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor del convenio es la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($843.739.852.00),** correspondiente al 60% de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC); los cuales serán cancelados por **EL MUNICIPIO,** de la siguiente forma:

ANTICIPO	FIRMA DEL CONTRATO	50%	$421.869.926
SEGUNDO PAGO	AGOSTO DE 2020	30%	$253.121.955.6
SALDO FINAL	FIRMA ACTA FINAL	20%	$168.747.970.4
TOTAL			**$843.739.852**

El anticipo del 40% se cancelará con la firma del acta de inicio del contrato. Los demás pagos se efectuarán en los cortes señalados y conforme se reciban los giros mensuales de los recursos del SGP-Salud Publica. previa certificación del supervisor y con el avance de la ejecución de los recursos. **PARAGRAFO. RECURSOS ENTREGADOS A TÍTULO DE ANTICIPO Y RENDIMIENTOS.** El manejo de los recursos entregados a LA E.S.E. a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria, no conjunta. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán a EL MUNICIPIO. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Municipio de CIÉNAGA supervisará la ejecución de este convenio a través de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social. **PARÁGRAFO.** El supervisión tendrá las siguientes funciones: **a.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal, como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del convenio. **b.** Levantar y firmar las actas respectivas. **c.** Informar al municipio sobre el desarrollo del convenio **d.** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del convenio. **OCTAVA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago contraída con **LA E.S.E.,** se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020 SLD.01.0004 de fecha 12 de marzo de 2020. expida la Jefe de Oficina de Presupuesto para la vigencia fiscal 2020. **NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA E.S.E.,** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, ni la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio. **DÉCIMA - RELACION LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con EL **MUNICIPIO** ni con **LA E.S.E.** y por lo tanto no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DÉCIMA PRIMERA - SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y SEGURO DE VIDA COLECTIVO:** Serán por cuenta de **LA E.S.E.** el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales y seguridad social, en favor del personal vinculado en la ejecución del objeto del presente convenio, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del convenio y de las que se expidan durante su vigencia, así como de las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus empleados en

Escaneado con CamScanner

convenciones colectivas. **DÉCIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** El domicilio contractual es el municipio de Ciénaga, Magdalena. **DÉCIMA TERCERA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este contrato se rige para todos sus efectos y en virtud de la condición de control y dirección sobre él ejerce **EL MUNICIPIO**, por las cláusulas excepcionales, consagradas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80/93, y no podrá ser cedido total o parcialmente a terceros, salvo autorización expresa del **MUNICIPIO. DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si **LA E.S.E.**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL MUNICIPIO**, en los términos establecidos en ley. **DÉCIMA QUINTA - LEGISLACION:** El presente contrato se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Se regirá además, por las leyes civiles y comerciales pertinentes. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente Convenio, será la Contenciosa Administrativa. **DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona a la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal por parte del **MUNICIPIO. DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte esencial del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por LA E.S.E.. b) Estudio Previo c) el PIC, el PAS y el COAI previamente elaborado. d) Los planes de acción o intervención que las pares adopten o suscriban en desarrollo del objeto contractual. E) Las demás actas y documentos suscritos por las partes. **DÉCIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD:** La E.S.E. mantendrá indemne al Municipio de cualquier reclamación de terceros derivadas de la ejecución del presente convenio.

Para constancia suscribe por cada una de las partes, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2020.

LUIS ALBERTO TETE SAMPER
Alcalde Municipal

ANGEL FERNANDEZ GAMERO
Gerente
E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL

Escaneado con CamScanner

DEPARTAMENTO DE MAGDALENA

ALCALDÍA DE CIÉNAGA - MAGDALENA

SECRETARIA DE HACIENDA

VIGENCIA FISCAL - 2020

* _ * REGISTRO PRESUPUESTAL * _ *

REGISTRO No.	2020SHD0100500[illegible]	16 DE MARZO DEL 2020	C.D.P. No.	20205HD0100005	12 DE MARZO DEL 2020

NIT: 800 130 625

BENEFICIARIO: E.S.E. Hospital San Cristóbal - Ciénaga

CONTRATO: CONV N° C20-1500-CI-001 -2020

POR CONCEPTO DE: DESARROLLO DE ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" CONTENIDAS EN EL PLAN DE ACCIONES EN SALUD "PAS" Y COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES "COAI" DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA – MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2020. SEGUN ANEXO DE ACTIVIDADES POR PROYECTOS Y DIMENSIONES

POR VALOR DE: $ 843.739.852,00

VALOR EN LETRAS: OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR COMPROMETIDO
			$ 843.739.852,00
	TOTAL		

HACEMOS CONSTAR QUE:

Se ha hecho el REGISTRO PRESUPUESTAL de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos del (la) Entidad, Vigente.

FIRMA RESPONSABLE

FECHA

Escaneado con CamScanner

DEPARTAMENTO DE MAGDALENA

ALCALDÍA DE CIÉNAGA - MAGDALENA

SECRETARIA DE HACIENDA

VIGENCIA FISCAL - 2020

CIÉNAGA AVANZA

* * REGISTRO PRESUPUESTAL * *

REGISTRO No.	2020SHD0240150	16 DE MARZO DEL 2020	C.D.P. No.	2020SHD0710004	12 DE MARZO DEL 2020

BENEFICIARIO: E.S.E. Hospital San Cristóbal - Ciénaga — NIT: 800.130.625

CONTRATO: CONV N° C20-1500-CI-001 -2020

POR CONCEPTO DE: DESARROLLO DE ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" CONTENIAS EN EL PLAN DE ACCIONES EN SALUD "PAS" Y COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES "COAI" DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA - MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2020. SEGUN ANEXO DE ACTIVIDADES POR PROYECTOS Y DIMENSIONES

POR VALOR DE: $ 843.739.852,00

VALOR EN LETRAS: OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR COMPROMETIDO
D.A.2.2.1.2.	PROYECTO GESTIÓN DEL RIESGO (SITUACIONES DE SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES)	19 - SGP SALUD PUBLICA	$ 20.000.000,00
D.A.2.2.2.1.	PROYECTO PROMOCIÓN DE LA SALUD (MODOS, CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES)	19 - SGP SALUD PUBLICA	$ 39.000.000,00
D.A.2.2.2.1.	PROYECTO PROMOCIÓN DE LA SALUD (MODOS, CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES)	47 - SUPERÁVIT COLJUEGOS	$ 100.000.000,00
D.A.2.2.3.1.	PROYECTO PROMOCIÓN DE LA SALUD (PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA).	19 - SGP SALUD PUBLICA	$ 79.000.000,00
D.A.2.2.3.1.	PROYECTO PROMOCIÓN DE LA SALUD (PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA).	47 - SUPERÁVIT COLJUEGOS	$ 19.000.000,00
D.A.2.2.4.2.	PROYECTO GESTIÓN DEL RIESGO (CONSUMO Y APROVECHAMIENTO BIOLÓGICO DE LOS ALIMENTOS, CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS)	19 - SGP SALUD PUBLICA	$ 92.000.000,00
D.A.2.2.4.2.	PROYECTO GESTIÓN DEL RIESGO (CONSUMO Y APROVECHAMIENTO BIOLÓGICO DE LOS ALIMENTOS, CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS)	47 - SUPERÁVIT COLJUEGOS	$ 3.739.852,00
D.A.2.2.5.1.	PROYECTO PROMOCIÓN DE LA SALUD (PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y LA EQUIDAD DE GÉNERO)	19 - SGP SALUD PUBLICA	$ 50.141.153,00
D.A.2.2.5.2.	PROYECTO GESTIÓN DEL RIESGO (PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL EN SSR DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS)	19 - SGP SALUD PUBLICA	$ 10.000.000,00
D.A.2.2.5.2.	PROYECTO GESTIÓN DEL RIESGO (PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL EN SSR DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS)	47 - SUPERÁVIT COLJUEGOS	$ 21.131.452,00
D.A.2.2.5.2.	PROYECTO GESTIÓN DEL RIESGO (PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL EN SSR DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS)	5G - SUPERÁVIT SGP SALUD: PUBLICA	$ 46.727.395,00
D.A.2.2.6.1.	PROYECTO GESTIÓN DEL RIESGO EN ENFERMEDADES INMUNOPREVELENTES - PAI	19 - SGP SALUD PUBLICA	$ 106.121.797,00
D.A.2.2.6.2.	PROYECTO GESTIÓN DEL RIESGO EN ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS.	19 - SGP SALUD PUBLICA	$ 16.000.000,00
D.A.2.2.6.3.	PROYECTO GESTIÓN DEL RIESGO EN CONDICIONES ENDEMO - EPIDÉMICAS	19 - SGP SALUD PUBLICA	$ 20.000.000,00
D.A.2.2.6.3.	PROYECTO GESTIÓN DEL RIESGO EN CONDICIONES ENDEMO - EPIDÉMICAS	47 - SUPERÁVIT COLJUEGOS	$ 90.878.203,00
D.A.2.2.7.1.	PROYECTO PROMOCIÓN DE LA SALUD (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)	19 - SGP SALUD PUBLICA	$ 20.000.000,00
D.A.2.2.8.1.	PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS	19 - SGP SALUD PUBLICA	$ 40.000.000,00
D.A.2.2.8.2.	PROYECTO DISCAPACIDAD	19 - SGP SALUD PUBLICA	$ 25.000.000,00
D.A.2.2.8.3.	PROYECTO VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	19 - SGP SALUD PUBLICA	$ 45.000.000,00

HACEMOS CONSTAR QUE:

Se ha hecho el REGISTRO PRESUPUESTAL de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos del (la) Entidad2; Vigencia2

NOTA	FIRMA RESPONSABLE
	GARCIA PAZ DAYSE DEL SOCORRO JEFE DE PRESUPUESTO

Escaneado con CamScanner

LA SUSCRITA COORDINADORA DE SALUD PUBLICA (E) DEL MUNICIPIO DE CIENAGA – MAGDALENA

CERTIFICA QUE:

Una vez realizada la interventoría a la ejecución de actividades establecidas mediante Convenio Interadministrativo N° C20-1500-CI-001 de 2020, suscrito entre la Alcaldía Municipal (Contratante) y la ESE Hospital San Cristóbal (Contratista), se evidencia 100% de cumplimiento del objeto contractual, según las actividades contempladas en el Plan de Acción en Salud -PAS 2020, con relación al Plan de intervenciones colectivas-PIC y Componente operativo anual de Inversiones- COAI, del Municipio de Ciénaga (Magdalena) para la vigencia fiscal 2020, según anexo técnico por componentes: ***SALUD AMBIENTAL, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, SALUD SEXUAL Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, EMERGENCIAS Y DESASTRES, SALUD Y AMBITO LABORAL, GESTION DIFERENCIAL Y POBLACIONES VULNERABLES.***

Para mayor constancia, se expide la presente certificación a los 17 días del mes de febrero de 2021.

ISABEL MARIA CREUS CAMARGO
Profesional Universitario Salud Publica (e)

ACTA DE LIQUIDACION Y FINALIZACION DE CONTRATO

En Ciénaga-Magdalena, a los 17 días del mes de febrero de 2021, se reunieron la Doctora ISABEL MARIA CREUS CAMARGO, en calidad de Coordinadora de Salud Pública Municipal (e), quien obra como Supervisor del contrato en mención, y el Doctor JESUS MOLINA PEÑALOZA, identificado con Cedula de ciudadanía N°8.749.938, quien obra como Representante legal de la ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL, con NIT N° 800.130.652-2, con el fin de liquidar el contrato en mención.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
TIPO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
NUMERO	C20-1500-CI 001 DEL 2020
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CIENAGA
CONTRATISTA	ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL
OBJETO	DESARROLLAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC CONTENIDAS EN EL PLAN DE ACCION EN SALUD – PAS Y COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES – COAI DEL MUNICIPIO DE CIENAGA – MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2020, SEGÚN ANEXO DE ACTIVIDADES POR PROYECTOS Y DIMENSIONES
VALOR DEL CONTRATO	$ 825.739.852.00
N° CDP	2020.SLD 01.0004
PLAZO	NUEVE (09) MESES
FECHA DE INICIO	26 DE MARZO DE 2020
FECHA DE FINALIZACION	26 DE DICIEMBRE DE 2020
VALOR DEL ANTICIPO	$412.869.926.00
VALOR DEL SEGUNDO PAGO PARCIAL	$247.721.955.60
VALOR PAGO ACTA FINAL	$165.147.970.40
SUPERVISOR	ISABEL MARIA CREUS CAMARGO

En este estado las partes firmantes manifiestan estar de acuerdo con la presente acta de recibo y liquidación y dejamos constancia que:

1. *El objeto contractual, se cumplió por parte del Contratista ESE Hospital San Cristóbal, y fue recibido a satisfacción por el Contratante Alcaldía Municipal de Ciénaga – Magdalena, Secretaria de Salud y Desarrollo Social.*

2. *En la presente acta de recibo y liquidación del contrato están incluidos todos los valores por las acciones de intervención colectiva desarrolladas, contenidas en el Plan de acción en salud – PAS y Componente operativo anual de inversiones – COAI del Municipio de Ciénaga – Magdalena para la vigencia 2020, según anexo de actividades por [illegible]*

Para mayor constancia, se firma la presente acta a los 17 días del mes de febrero de 2021, por las partes que en ella intervienen.

ISABEL MARIA PREUS CAMARGO
Coordinadora de Salud Pública Municipal (e)
Supervisor del contrato

JESUS MOLINA PEÑALOZA
Representante legal
ESE Hospital San Cristóbal

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°002-617-1500-2021

OBJETO:	DESARROLLO DE ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) CONTENIDAS EN EL PLAN DE ACCION EN SALUD (PAS) Y COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (COAI) DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2021.
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CIÉNAGA – MAGDALENA.
CONTRATISTA:	HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT.	800130625-2
GERENTE:	JORGE BERNAL CONDE
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	93.354.749 EXPEDIDA EN IBAGUE
PLAZO:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021
VALOR	SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($717.531.263,00).

Entre los suscritos, **LUIS ALBERTO TETE SAMPER**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.12.613.092 expedida en Ciénaga (Magdalena), quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CIENAGA (MAGDALENA)**, identificado con el NIT. 891780043-5, en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 001 expedido en la Notaría única de Ciénaga Magdalena el 30 de diciembre de 2019, con efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de 2020, de conformidad con lo establecido por el articulo 314 y 315 de la Constitución Política de 1991, en virtud de las facultades fijadas por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998 y demás normas reglamentarias, complementarias o adicionales, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO O CONTRATANTE**, de una parte; y por una parte y por la otra **JORGE BERNAL CONDE** , mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 93.354.749 expedida en Ibagué, actuando en su condición de Gerente del **HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, dotado de personería Jurídica, identificado con NIT N°. **800130625-2** encargado mediante decreto N°113 del 12 abril de 2021 y posesionado (a) según consta en el Acta de Posesión N° 0179 del 13 de abril de 2021 debidamente autorizada por la Junta Directiva y facultado (a) legalmente para contratar y representar a la E.S.E, quien en adelante y para los efectos deéste contrato se denominará **HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** o **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49, incisos 1 y 2. disponen que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y por tal razón deberá garantizar su acceso a todas las personas. **2.** Que debido a la necesidad del Municipio de Ciénaga y en ejercicio de sus funciones requiere ejecutar acciones de promoción de la salud, calidad de vida, prevención de los riesgos en salud y de Vigilancia y Gestión Integral en forma individual y colectiva; con el fin de adoptar las políticas, prioridades, objetivos, metas y estrategias del Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, fijadas por el gobierno nacional mediante resolución 1841 de 2013, y así mejorar las condiciones de vida de la población más vulnerable del área urbana y en especial la zona rural del Municipio. **3.** Que El PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) es un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud (POS) y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la resolución 0518 de 2015, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP). **4.** Que la Administración considera necesario fortalecer y orientar las estrategias y acciones que integran las prioridades en Salud derivadas del Plan de Intervenciones Colectivas, ya que son inaplazables e interrumpibles, en la medida que representan un servicio público y esencial de Salud que contribuye a mejorar la calidad de vida, el bienestar y desarrollo de la población. **5.** Que la prestación de servicios de salud para ejecutar acciones del plan de intervenciones colectivas sobre SALUD AMBIENTAL, MODOS Y CONDICIONES DE SALUD SALUDABLE. CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS. VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRASMISIBLES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DIMENSIONES TRASVERSAL: GESTIÓN DIFERENCIA DE POBLACIONES VULNERABLES en el municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena, requiere ser ejecutado por un prestador que cuente con la suficiente capacidad técnica, y operativa. **6.** Que para la ejecución de las actividades en salud previstas en las dimensiones SALUD AMBIENTAL, MODOS Y CONDICIONES DE SALUD SALUDABLE, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD

MENTAL, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRASMISIBLES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DIMENSIONES TRASVERSAL: GESTIÓN DIFERENCIA DE POBLACIONES VULNERABLES resulta necesario entonces celebrar un contrato con una entidad que cuente con la capacidad técnica, financiera y administrativa y se encuentre habilitada en el registro especial nacional del Ministerio de Salud y protección social, para la prestación de los servicios que se pretenden en el presente proyecto. **7.** Que es por lo anterior, que el Municipio inscribió el proyecto No.2021-47189-0030, de objeto IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, PARA LA VIGENCIA 2021 EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA en consecuencia requiere adelantar la contratación del mismo.**8.** Que este PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS se encuentra integrado por varios componentes y el MUNICIPIO, en procura de una mejor y más eficiente prestación de servicios, ha estimado que la contratación puede ser susceptible de ser adelantado por un solo prestador, en busca de la excelencia en la prestación del servicio y de generar la mayor satisfacción en los pobladores del municipio, en razón a lo antes expuesto se estima pertinente adelantar la contratación de una persona que pueda DESARROLLAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) CONTENIDAS EN EL PLAN DE ACCION EN SALUD (PAS) Y COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (COAI).**9.** Que para la ejecución de este proyecto se tendrá en cuenta las prioridades de las dimensiones y metas del PDSP y las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud del Municipio agrupadas en las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo; que contribuyan a garantizar el derecho a la vida y a la salud mediante la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas saludables, el desarrollo de capacidades, la movilización social, la creación de entornos saludables y el desarrollo de acciones sectoriales e intersectoriales/transectoriales y comunitarias, dirigidas a la reducción de inequidades y a la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud, lideradas por el Alcalde, con el fin de aumentar el nivel de salud y bienestar de la población del Municipio de Ciénga.**10.** Que también es importante generar impacto en salud con políticas públicas saludables, crear un entorno de apoyo que permita a las personas llevar una vida saludable; posibilitar o facilitar a los ciudadanos hacer elecciones saludables y convertir los entornos sociales y físicos en potenciadores de la salud. **11.** Que es necesario por medio de intervenciones fomentar el empoderamiento de los individuos y de los colectivos en relación con el mejoramiento de la salud y la calidad de vida, mediante la cohesión, la participación y la movilización social, la comunidad organizada, informada y capacitada, asume a conciencia su papel de agente o sujeto de autodesarrollo junto con la administración local y las instituciones de los diferentes sectores. **12.** Que es por esta razón que se hace necesario desarrollar acciones dentro de cada una de las Dimensiones que componen el PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) que permitan a los individuos y colectividades el disfrute pleno del Derecho a la Salud que consagra la Carta Magna. **13.** Que en virtud de lo anterior, el Municipio de Ciénaga, para la ejecución de las actividades en salud previstas estima necesario celebrar un contrato con persona de naturaleza jurídica y pública que entendiendo el fin misional que le asista al municipio y compartiendo tal misión pueda ejecutarlas. **14.** Que la Resolución 0518 del 2015 dispone en materia de Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa.**15.** Que El PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), es uno de los ejes programáticos que componen el PLAN TERRITORIAL DE SALUD y desarrolla diferentes programas de promoción y prevención dirigida a la población general, desde un enfoque comunitario, el cual debe ser adoptado y de obligatorio cumplimiento por los entes territoriales, los cuales deben ejecutarlo de acuerdo a sus competencias definidas en la resolución 0518 de 2015 en su componente de intervenciones colectivas, quedando claramente definida que la ejecución de estas actividades deben prioritariamente ser contratadas a través de la red pública existente en el municipio, que presente la mejor oferta en cuanto a experiencia, tecnología, recurso humano idóneo y capacidad técnico científica para un mejor desarrollo de las actividades y asegurar un resultado acorde a lo contemplado en las metas y objetivos. **16.** Que para dar cumplimiento al logro de las metas contempladas en los planes de acción en salud PAS 2021, se hace necesario adelantar las acciones identificadas en salud pública con una entidad que cumpla con los parámetros necesarios para el desarrollo de los programas inmersos en el PIC. **17.** Que la Resolución 1536 de fecha 11 de mayo 2015, define la metodología para el Monitoreo y Evaluación del Plan de Salud Territorial y las actividades que integran el plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. **18.** Que para la ejecución de las actividades en salud previstas en cada una de las dimensiones resulta necesario entonces celebrar un contrato con entidad preferiblemente de la red pública, con la cual se pueda adelantar debidamente el proyecto. **19.** Que se hace necesario contar con una entidad pública para el desarrollo de las actividades previstas, que cuente con la suficiente idoneidad y experiencia redundará en beneficio de la administración municipal y cumplimiento de las metas del Plan de Intervenciones Colectivas para los componentes señalados. **20.** Que de tal forma que, evidenciándose la necesidad de esta prestación por parte del municipio, y contando con el correspondiente proyecto inscrito la administración considera pertinente adelantar la contratación de estos servicios en aras de lograr los

objetivos propuestos. 21. Que por lo tal, contar para la ejecución de las actividades previstas con una entidad pública entre cuyas funciones y obligaciones se encuentren actividades que tengan relación directa con el objeto del presente estudio resulta esencial en la medida en que por el lugar de ejecución y la condición de nuestros habitantes, se convierte el objeto precitado en uno de los fines misionales de la entidad, el cual podría ser ejecutado en mejor forma con otra entidad del orden público que conozca y participe de la satisfacción de estas necesidades como se establecen a continuación según la resolución 0518 de 2015 en el artículo 15: CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA. Para la contratación de las acciones del PIC, la entidad territorial debe verificar que la institución a contratar cumpla con los siguientes criterios: *15.1. Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar. 15.2. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar. respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial.* 22. Que el país se encuentra bajo una medida de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, con el fin de mitigar los efectos y riesgos a la salud causados por el Coronavirus Covid 19; motivo por el cual el Gobierno Nacional ha dictado decretos con el fin de adoptar medidas de prevención y protocolos que permitan el distanciamiento de las personas y por ende el contagio del virus. 23. Que de conformidad con el artículo 20. de la Resolución 518 de 2015 *los Gastos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva se contrataran con los recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, se financiará lo siguiente: 20.1. El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC a cargo de la entidad territorial, 20.2. Las acciones de Gestión de la Salud Pública -GSP relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales. o en la norma que la modifique, adicione o sustituya. Incluye, los procesos de Gestión de la Salud Pública definidos en la presente resolución, con excepción de los procesos de gestión de la prestación de servicios individuales gestión del aseguramiento, gestión del talento humano. y el proceso de gestión administrativa y financiera Parágrafo 1. En consecuencia, los recursos del componente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones -SGP, se distribuirán así:*

Porcentaje de recursos del Sistema General de Participaciones componente de Salud Pública – Subcuenta de Salud Pública Colectiva		
	Plan de Intervenciones Colectivas - PIC	Procesos de Gestion de la Salud Pública relacionados con las competencias de salud publica
Departamentos y Distritos	30% - 50%	50% - 70%
Municipios categoría especial 1, 2 y 3	40% - 50%	40% - 60%
Municipios categoría especial 4, 5 y 6	60% - 70%	30% - 40%

24. Que el pasado 07 de enero de 2020, la Organización Mundial de Salud (OMS) identificó el brote de un virus denominado Coronavirus (COVID-19), declarándolo como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (1) la cual fue acogida por el Ministerio de Salud y protección Social a traves de la Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020 y que se encuentra prorrogada hasta el 31 de Mayo de 2021 en virtud de la Resolución 222 del 25 de Febrero de 2021. 25.Que por lo anterior, el Gobierno Nacional y las Administraciones Territoriales han venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención, contención y mitigación del contagio en aras de mantener los casos y contactos controlados, entre las cuales se encuentra mediante el Decreto 417 de 2020 a través del cual el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 215 de la Constitución Política. 26. Que en virtud de lo anterior, el Municipio de Ciénaga (Magdalena) mediante Decreto 147 del 5 de Marzo del 2021 declaró la Emergencia Sanitaria en el municipio con ocasión a la pandemia ocasionada por el Coronavirus Covid 19 en virtud del aumento de contagios en el Municipio, el cual a la fecha según la fuente oficial del Ministerio de Salud y Protección Social asciende a 2033 casos de los cuales han fallecido 175. se han recuperado 1781 y quedan 77 casos activos. 27. Que la declaratoria de emergencia sanitaria en el municipio de Ciénaga generó problemáticas en materia de salud pública y social ocasionando que la mayoría de los recursos fueran invertidos en acciones de contención y mitigación de la pandemia generada por el COVID-19 así como en acciones encaminadas a apoyar a la ciudadanía para lo cual la entidad territorial realizó procesos de desinfección en todo el casco urbano del municipio, implementación de elementos de bioseguridad, inversión en camas UCI para la ESE Hospital San Cristóbal, ayudas humanitarias, entre otras acciones dirigidas especificamente a atenuar los efectos de la pandemia la cual hasta el momento no cesan en el mundo. 28. Que en el mismo sentido la entidad territorial expidió el Decreto 148 del 5 de Marzo del 2021

por medio del cual se declaró la Calamidad Pública en el municipio de Ciénaga- Magdalena con ocasión a la emergencia sanitaria causada por el coronavirus 2019 (COVID-19) y se dictaron otras disposiciones 29. Que en virtud de lo anterior, el Municipio de Ciénaga, para la ejecución de las actividades en salud previstas resulta necesario celebrar un contrato con persona de naturaleza jurídica de derecho público que entendiendo el fin misional que le asista al municipio y compartiendo tal misión pueda ejecutarlas. 30. Que la ley 1150 de 2007 en el artículo 2° numeral 4° literal (c) contempla la celebración de contratos interadministrativos *"Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de la misma tenga relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúa los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. ..."* 31. Que por su parte, el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.4.que: *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; (...)"*. 32. Que en virtud de la necesidad evidenciada por la secretaria de salud y Desarrollo Humano, y de conformidad con la normatividad vigente el municipio expidió el acto administrativo en el cual se justifica la modalidad de contratación directa para el presente proceso 33. Que el Municipio de Ciénaga cuenta con la disponibilidad presupuestal para asumir el costo señalado en presupuesto de estas actividades. 34. Que se extendió invitación al **HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** para presentar propuesta y esta fue recibida y verificada con resultado favorable. 35. Que el Municipio de Ciénaga requiere en consecuencia celebrar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con el **HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** que garantice la satisfacción de la necesidad planteada y coopere con la planeación, vigilancia y control en la ejecución del proyecto. 36. Que por las anteriores razones y por ser procedente las partes hemos convenido en suscribir el presente Contrato Interadministrativo que se regirá por las cláusulas que se describen a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: DESARROLLO DE ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) CONTENIDAS EN EL PLAN DE ACCION EN SALUD (PAS) Y COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (COAI) DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2021,** de conformidad con el Anexo N°1 de este acto. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL PROYECTO.** El presente contrato se estima en la suma de **SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($717.531.263,00). CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.** El municipio pagará el valor total de sus aportes mediante pagos parciales, previa presentación de informe mensuales de actividades los cuales deberán ir acompañados de los soportes de ejecución, informe a satisfacción suscrito por el Supervisor, en la cual, se reconozca el servicio mensual prestado dentro del respectivo periodo y se autorice el pago: presentación de la cuenta de cobro o factura y demás documentos necesarios para que se haga efectivo. PARAGRAFO PRIMERO: La cuenta de cobro o factura debe ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social y los aportes parafiscales por parte del contratista así como del personal que vincule para la ejecución del presente contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos quedan condicionados a que el contratista acredite el cumplimiento al sistema general de seguridad social y parafiscal si a ello hubiere lugar de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARAGRAFO TERCERO: Para que se produzca constancia de cumplimiento por parte del Supervisor, el Contratista deberá hacer entrega, de ser el caso, de los documentos soportes que acrediten el cumplimiento a satisfacción. PARAGRAFO CUARTO: Para el pago final el contratista deberá suscribir con el supervisor del contrato acta final recibida a satisfacción por el municipio previo el cumplimiento de la presentación de informe final en el cual se especifique el cumplimiento del 100% de las actividades, dicho informe deberá estar acompañado de los soportes de ejecución, informe final a satisfacción suscrito por el Supervisor, en la cual, se reconozca el cumplimiento del 100 % de las actividades contratadas y descritas en el Anexo técnico N°1 el cual hace parte integral de este contrato y se autorice el pago final; presentación de la cuenta de cobro o factura y demás documentos necesarios para que se haga efectivo. PARAGRAFO QUINTO: De los valores a pagar, el Municipio aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. PARAGRAFO SEXTO: Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En virtud del presente Contrato, el Contratista asume las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto del contrato, destinando para ello los recursos asignados por el MUNICIPIO, de manera exclusiva para las acciones estipuladas dentro del

Alcance del Objeto y conforme a los lineamientos de la Resolución 0518 de 2015. 2. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales en los términos de ley. 3. Garantizar el pago oportuno de los salarios y/u honorarios del personal que utilice para la ejecución del presente contrato. 4. Para la suscripción del acta del inicio deberá presentar las hojas de vida del personal que utilizara en desarrollo del proceso de acuerdo a los perfiles descritos en los estudios previos debidamente soportadas. 5. Afiliar personal contratado bajo cualquiera modalidad de contratación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL). 6. Suministrar oportunamente informes mensuales y documentos que sean necesarios al Supervisor designado por parte del Municipio en cumplimiento del objeto del presente contrato. 7.Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, y presentarlas al supervisor (cronograma de trabajo). 8. Elaborar y hacer entrega de informes, en medio física y magnética con la pertinencia, oportunidad y criterios definidos en la resolución 0518, artículo 11, numeral 11.4 6. Acatar las recomendaciones de la Supervisión del contrato. 9. Obrar con lealtad y buena fe. 8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y la que llegare a conocer por las actividades que desarrolle. 10. Avisar anticipadamente sobre solicitud de prórroga. 11. Asumir todo daño que cause a terceros. 12. Allegar certificación bancaria del CONTRATISTA, a la cual se le consignaran los recursos económicos para cumplir con el objeto del contrato. 13. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad ordenados por el Gobierno nacional. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades descritas en el anexo técnico N°01 de este acto el cual hace parte integral del mismo, conforme a las especificaciones y cantidades allí descritas; Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad de los profesionales y/o técnicos, servicios e insumos requeridos, para la ejecución de actividades e intervenciones descritas por el Municipio por el tiempo acordado; Disponer de los recursos logísticos, físicos, humanos, técnicos y financieros, requeridos para la planeación, desarrollo, monitoreo y evaluación de las actividades contenidas en el presente estudio previo, según los lineamientos del sector salud; Ejecutar el PIC con participación social apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias, organismos no gubernamentales, o de base comunitarias con conocimiento en temas de salud, Presentar informes de ejecución cuando se le requiera sobre la ejecución técnica y financiera, según los instrumentos dados por la administración para el monitoreo del PIC, este se presentarán en medio físico y magnético, en los que se contemple lo siguiente: evidencias coherentes en la actividad realizada, profesional o talento humano que lidere la actividad, recursos utilizados, evaluación de la actividad, programación del seguimiento y medición del impacto a la salud en virtud a lo establecido en la Resolución 518 de 2015; Participar en todas las actividades conexas a la salud, convocadas por la dirección local de salud; El contratista debe reportar el rendimiento financiero que se ocasione por giro de anticipo a la cuenta de salud pública del Municipio, sobre la cual se le informará oportunamente la entidad bancaria y el número y clase de cuenta; El contratista asumirá el costo de un Coordinador exclusivo para la ejecución del proyecto, con disponibilidad de tiempo. La entidad con quien se va a contratar debe tener una oficina permanente y exclusiva para el personal que va a ejecutar las actividades de cada acción contratada para el desarrollo del proyecto; El contratista no puede subcontratar las acciones PIC por disposición de la Resolución 0518 de 2015, Parágrafo 1 del Artículo 14; El contratista debe dar atención prioritaria a las poblaciones vulnerables del Municipio de Ciénaga – Magdalena; Las demás obligaciones designadas por el supervisor del contrato, de acuerdo a la naturaleza y esencia del mismo. **CLÁUSULA SEXTA- DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA declara que conoce el sitio y la labor a ejecutar, en razón del presente contrato; por lo tanto manifiesta que ha calculado todos los riesgos previsibles e imputables a éste y demoras que pudieran surgir en desarrollo del mismo, lo que ha reflejado en el valor ofertado en su propuesta. **CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.** EL CONTRATISTA, como ejecutor y/o las personas naturales o jurídicas que contrate para lograr el objetivo del presente contrato, asume la responsabilidad por la indebida ejecución del proyecto en el componente ambiental. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: 1. Entregar la información y documentos relacionados con las actividades a ejecutar por EL CONTRATISTA. 2. Pagar el valor de la misma, dentro de los plazos y porcentajes acordados. 3. Realizar la supervisión de la ejecución de las actividades a través de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano del Municipio de Ciénaga. 4. Exigir el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y realizar para el efecto todas las acciones a que haya lugar. 5. Las demás que estén previstas en la Ley contractual y que sean necesarias para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá cede[illegible]

parcialmente las actividades objeto del presente contrato sin la previa autorización por escrito del MUNICIPIO. La autorización que en este sentido de El MUNICIPIO al CONTRATISTA no lo exime. de ninguna de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato. o por lo menos de aquellas que surjan directa o indirectamente de las actividades realizadas por éste, con antelación a la cesión del contrato PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de subcontratación EL CONTRATISTA será responsable por los servicios realizados por el subcontratista y no se creará relación contractual entre el MUNICIPIO y el subcontratista **CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA declara que obra como contratista independiente, y no como empleado, agente o representante del MUNICIPIO, por lo tanto, dispondrá de autonomía profesional, técnica y administrativa para la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato, con sujeción a los términos y condiciones aquí establecidas, y no tendrá facultad de hacer ninguna declaración, representación o compromiso de ninguna especie, ni de tomar ninguna acción que pueda ser obligatoria para EL MUNICIPIO sin su autorización previa y escrita Las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA son ajenas a las que forman parte del giro ordinario de las desarrolladas por EL MUNICIPIO, lo que lo excluye de toda solidaridad por el pago de acreencias laborales. tales como salarios y prestaciones sociales que puedan causarse en contra del CONTRATISTA PARÁGRAFO PRIMERO: Por lo indicado anteriormente, el personal que EL CONTRATISTA utilice en el desarrollo del presente contrato. el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes patronales y demas emolumentos que se causen, serán de su cargo exclusivo, asi como la solución inmediata de todos los conflictos de carácter laboral que surjan con motivo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA UNICA PARA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el artículo 7° de la ley 1150 del 2007 dispone en su inciso 5to que: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor no supere el 10% de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla"; esta administración Municipal, atendiendo la forma de pago del objeto del contrato propuesto, considera innecesario la constitución de garantías a favor del Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÒN.** El Municipio de Ciénaga (Magdalena), asumirá la supervisión del presente contrato a través del Secretario de Salud y Desarrollo Humano, ó el funcionario que éste designe mediante oficio, para que vigile el desarrollo del contrato y de los contratos que se llegaren a celebrar con ocasión del mismo PARÁGRAFO PRIMERO: son funciones del supervisor del contrato las siguientes: • Apoyar el logro de los objetivos contractuales. • Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. • Mantener en contacto a las partes del contrato. • Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. • Solicitar informes. llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. • Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la prestación de los servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. • Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de inicio de actividades, actas parciales de avance y actas de recibo final. • Informar al municipio de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; asi como entregar los soportes necesarios para que el municipio desarrolle las actividades correspondientes. • Informar al municipio cuando se presente incumplimiento contractual; asi como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. • Aprobar las cuentas de cobro presentadas por el contratista. • verificar que las hojas de vida que presente el contratista cumplan con el perfil requerido en los documentos precontractuales del presente proceso. PARAGRAFO SEGUNDO: Todas las observaciones. recomendaciones, actas efectuadas por los Supervisores deberán constar por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD.** No existirá régimen de solidaridad por cuanto cada una de las partes que suscriben el presente contrato, responderán exclusiva y especificamente por las obligaciones individuales que cada una asuma. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ADICIONES, MODIFICACIONES Y PRORROGA.-** El presente contrato podrá ser adicionado, modificado o prorrogado en su valor o plazo, por mutuo acuerdo entre las partes, con sujeción a los procedimientos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN.** Las partes podrán acordar la suspensión de los términos del contrato principal y sus modificaciones, cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución del mismo. Para este efecto se suscribirá un acta en la

cual se mencionarán las causas que dan lugar a la suspensión y el término durante el cual las obligaciones de las partes quedarán en suspenso. Entre las causales de suspensión se deberá tener en cuenta el retraso en el giro de los recursos por causas no imputables a las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS.-** En caso de controversia en la interpretación y alcance de las estipulaciones del contrato y sus modificaciones, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la ley, con el fin de dirimirlas en forma ágil y directa previo el cumplimiento de los requisitos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.** El contrato se ejecutará hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor designado, la cual se celebrará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: El plazo podrá extenderse por circunstancias de fuerza mayor que alteren el desarrollo normal de la ejecución del mismo. PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso el plazo no debera excederse de la vigencia 2021, a menos que por circunstancia de fuerza mayor se haya alterado el desarrollo normal de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAPACIDAD LEGAL.** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Hacen parte integral del presente contrato el proyecto inscrito en la oficina de planeación municipal, la disponibilidad presupuestal, los estudios previos, el acto administrativo que justifica la modalidad de contratación, el presupuesto oficial, el registro presupuestal y los demás documentos que se desarrollen en la etapa de ejecución del mismo; propuesta presentada por el contratista, las comunicaciones y demás documentos donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará de conformidad en lo establecido en el articulo 11 de la ley 1150 de 2007 y de común acuerdo entre las partes, procedimiento al que se le anexará la aprobación del informe final técnico y financiero que el Contratista presentará al Municipio de Ciénaga de los contratos que suscriba La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será firmada por el representante legal de la entidad contratista y el alcalde de Ciénaga. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN.** Por La naturaleza del presente acto ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna natural o juridica. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** El Municipio reservará del Presupuesto, la suma de **SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($717.531.263,00)**,con destino al presente contrato para ser cancelados al CONTRATISTA con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Nº 2021.SLD.01.0047 del 26 de abril de 2021 PARÁGRAFO UNICO: Los Pagos a que se compromete el Municipio en razón del presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUJECION LEGAL.** El presente contrato se rige por las disposiciones aplicables de la Ley 489 de 1994, y demás normas concordantes, y sólo se regirá por las disposiciones de Ley 80 de 1994 y sus normas reglamentarias en los casos en que expresamente son señalados en el presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias las partes acuerdan acudir preferiblemente a medios alternativos de solución de conflictos, especificamente: arreglo directo, transacción, amigable composición y la conciliación ante la Superintendencia Nacional de Salud, de manera previa a instancia judicial. Toda omisión, inconsistencia o reticencia será de responsabilidad del contratista y bastará esta declaración en aplicación del principio de buena fe. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partesdeban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CIÉNAGA	**CONTRATISTA: HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**
Rep. Legal: **LUIS ALBERTO TETE SAMPER**	Rep. Legal: **JORGE BERNAL CONDE**

Dirección: Carrera 11a No. 8ª- 23	Dirección: calle 5ª con carrera 21 Correo: gerencia@esehospitalsancristobalcienaga.gov.co
Teléfonos: (095)4209654	Teléfono: (5) 4100747

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACION Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución es necesaria la suscripción del acta de inicio y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, se entiende como domicilio el Municipio de Ciénaga (Magdalena).

Para mayor Constancia se firma en el Municipio de Ciénaga (Magdalena), el cuatro (04) de mayo de 2021

LUIS ALBERTO TETE SAMPER
Alcalde Municipal

JORGE BERNAL CONDE
Gerente HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA E.S.E

Proyectó: Dayana Peña Camargo – Abogada Contratista
Revisó: Ana Zojaira Camargo Iguarán – Secretaria Administrativa
Revisó: Luis Alberto Fernández Quinto- Secretario de Salud

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002-617-1500-2021

En el Municipio de Ciénaga – Magdalena, a los 11 días del mes de enero de 2022, se reunieron, entre los suscritos **LUIS ALBERTO TETE SAMPER,** identificado con la cedula de ciudadanía numero 12.613.092 expedida en Ciénaga (Magdalena), quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA** identificado con **Nit. 891780043-5** en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** y representante legal debidamente posesionado mediante acta No. 001 expedida por la **NOTARÍA ÚNICA DE CIENAGA MAGDALENA** el 30 de diciembre de 2019, con efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de 2020 por un lado y **JAIRO ENRIQUE ROMO ORTIZ,** identificado con la cedula de ciudadanía número 19.583.795 expedida en Fundación – Magdalena, actuando en condición de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIÉNAGA,** identificada con el **Nit. 800130625-2** para dejar constancia por medio de la presente Acta se procede a la liquidación del contrato en mención, de común acuerdo.

OBJETO: DESARROLLO DE ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) CONTENIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS) Y COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (COAI) DEL MUNICIPIO DE CIENAGA PARA LA VIGENCIA 2021.

CONTRATISTA: E.S. E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CIENAGA - MAGDALENA.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2021.SLD.01.0047

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 2021.SLD.01.0162

LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA (AREAS URBANA Y RURAL)

PLAZO CONTRATADO: DEL CUATRO (4) DE MAYO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021. (7 MESES Y 27 DIAS)

ACTA DE INICIO: JUNIO 01 de 2021.

VALOR INICIAL CONTRATADO: SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($717.531.263,00)

VALOR EJECUTADO: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (365.940.944.00)

VALOR NO EJECUTADO: TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($351.590.318.00)

Esta acta de Liquidación se suscribe, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Alcaldía Municipal de Ciénaga suscribió con la **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA** el Contrato Interadministrativo No. **002-617-1500-2021** cuyo objeto fue "**DESARROLLO DE ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) CONTENIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS) Y COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (COAI) DEL MUNICIPIO DE CIENAGA PARA LA VIGENCIA 2021**".

2. Que producto de este proceso la **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA** representada legalmente por **JAIRO ENRIQUE ROMO ORTIZ,** el porcentaje de ejecución financiera alcanzado fue del **51%** y el porcentaje de ejecución de actividades de **50,1%**, del contrato interadministrativo No. **002-617-1500-2021** cuyo objeto fue "**DESARROLLO DE ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) CONTENIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS) Y COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (COAI) DEL MUNICIPIO DE CIENAGA PARA LA VIGENCIA 2021**".

3. Que el Valor Total de lo ejecutado por el **CONTRATISTA**, es por la suma de : **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE** (365.940.944.00)

4. Que el Valor Total de lo **no** ejecutado por parte del **CONTRATISTA**, es por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE** ($351.590.318.00)

5. Durante la ejecución del Contrato Interadministrativo No. **002-617-1500-2021,** no se presentaron adiciones ni en dinero, ni en tiempo.

6. Que en desarrollo del contrato se firmaron las siguientes actas:

ACTA INICIO: JUNIO 01 DE 2021.

ACTA N° 1 DE SUPERVISION: Julio 13 de 2021

ACTA N° 2 DE SUPERVISION: SEPTIEMBRE 22 DE 2021

ACTA N° 3 DE SUPERVISION (FINAL): DICIEMBRE 29 DE 2021.

A continuación detallamos el cumplimiento por dimensiones por parte del CONTRATISTA ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL, a diciembre 29 de 2021

DIMENSIONES PDSP	*Actividades programadas 2021*	*Total actividades ejecutadas 2021*	*%cumplimiento Actividades*	*Recursos programados*	*Recursos ejecutados a diciembre de 2021*	*% Cumplimiento financiero*
SALUD AMBIENTAL	*24*	*12*	*50%*	*$ 32.000.000*	*$10.600.000.00*	*40%*
VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	*48*	*20*	*41.6%*	*$ 94.000.000*	*$ 48.416.666.00*	*51.5%*
CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	*42*	*42*	*100%*	*$ 70.801.568*	*$76.003.132.00*	*100%*
NUTRICIÓN Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	*53*	*31*	*56%*	*$ 66.000.000*	*$31.800.000.00*	*55%*
SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	*30*	*13*	*43.3%*	*$ 74.141.153*	*$19.700.000.00*	*23%*
VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	*114*	*42*	*36.8%*	*$ 318.588.544*	*$ 156.211.146.00*	*50%*
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	*11*	*8*	*72.7%*	*$ 23.000.000*	*$8.000.000.00*	*34.7%*
DIMESIONES TRANSVERSAL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	*26*	*13*	*50%*	*$ 39.000.000*	*$15.000.000.00*	*38.4%*
TOTAL PIC	*345*	*173*	*50.1%*	***$ 717.531.263***	*$ 365.940.944.00*	*51%*

7. FUNDAMENTOS JURIDICOS: Para la elaboración del acta de liquidación nos fundamentamos y reglamos por las siguientes normas:

a) Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

b) Artículo 217 del decreto 019 de 2012.

c) Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

8. Que a la **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA**, no se le exigió garantía de cumplimiento como requisito para suscribir el acta de inicio

9. Que, confrontado el valor contractual, el estado financiero de este contrato se desglosa de la siguiente manera:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$717.531.263,00
VALOR TOTAL CONTRATADO	$717.531.263,00
VALOR EJECUTADO	*$ 365.940.944,00*
SALDO NO EJECUTADO	$351.590.318,00
SALDO NO EJECUTADO, (A ADICONAR AL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA VIGENCIA 2022 PARA LA EJECUCION DEL PAS-COAI SGP SALUD PUBLICA)	$351.590.318,00

10. Que, a la fecha de la presente acta de liquidación no ha sido cancelado ningún valor a la ESE Hospital San Cristóbal por concepto de "**DESARROLLO DE ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) CONTENIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS) Y COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (COAI) DEL MUNICIPIO DE CIENAGA PARA LA VIGENCIA 2021**".

11. OBSERVACIONES.

11.1 OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA manifiesta que la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA**, tiene pendiente la cancelación de 2 cuentas por concepto de "**DESARROLLO DE ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) CONTENIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS) Y COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (COAI) DEL MUNICIPIO DE CIENAGA PARA LA VIGENCIA 2021**".

11.2 OBSERVACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA:

La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA** atendiendo al informe presentado por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción el porcentaje de ejecución financiera alcanzado fue del **51%** y el porcentaje de ejecución de actividades de **50,1%**

La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, razón por la cual

EL CONTRATISTA libera y exonera al **MUNICIPIO DE CIENAGA - MAGDALENA** de toda obligación, acción o pretensión relacionada con el Contrato Interadministrativo No. **002-617-1500-2021**, siempre y cuando el **MUNICIPIO DE CIÉNAGA – MAGDALENA** realice el pago total de la obligación aquí señalada, la cual asciende a la suma **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (365.940.944.00).** En consecuencia, **EL CONTRATISTA** renuncia a toda acción posterior, judicial, extrajudicial que se hubiere intentado o pudiera intentarse contra el **MUNICIPIO DE CIÉNAGA - MAGDALENA** con ocasión de dicho contrato, su ejecución y liquidación.

En señal de aceptación firman las partes el presente documento una vez leído y aprobado en su integridad, a los once (11) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022), por los que en ella intervinieron.

LUIS ALBERTO TETE SAMPER
Alcalde Municipal

JAIRO ENRIQUE ROMO ORTIZ
Gerente E.S.E Hospital San Cristóbal

LUIS FERNÁNDEZ QUINTO
Secretario de salud y Desarrollo social
Supervisor

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CIENAGA-MAGDALENA

CERTIFICA QUE:

La ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL, identificada con NIT N° 800.130.652-2, ejecuto en un 51% la ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° C02-617-1500-202 DE 2021, cuyo objeto es DESARROLLAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCION COLECTIVA-PIC, CONTENIDAS EN EL PLAN DE ACCION-PAS Y COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES- COAI DEL MUNICIPIO DE CIENAGA-MAGDALENA, para la vigencia 2021, según anexo de actividades por proyectos y dimensiones por un valor total de SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($717.531.263.00).

Para mayor constancia, se expide la presente certificación a los 11 días del mes de Enero de 2022.

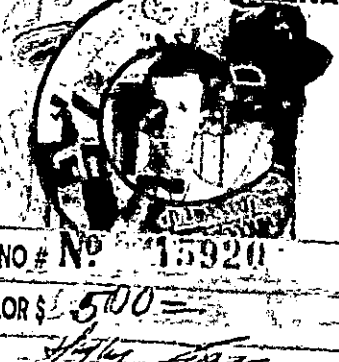
LUIS ALBERTO FERNANDEZ QUINTO
Secretario de Salud y Desarrollo Social

ALCALDIA MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA
ESTAMPILLA PRODEPORTES



BONO # 15920
VALOR $ 500.-
FIRMA AUTORIZADA

ALCALDIA MUNICIPAL
ESTAMPILLA PROCULTURA
CIENAGA-MAGDALENA



BONO # Nº 15920
VALOR $ 500.-
FIRMA AUTORIZADA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO **003-C20-1500-2022** SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIÉNAGA

CONVINIENTE	MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA
NIT:	891.780.043-5
CONVENIDO	E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA
NIT:	800.130.625-2
REPRESENTANTE LEGAL	JAIRO ENRRIQUE ROMO ORTIZ
OBJETO	DESARROLLAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) CONTENIDAS EN PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS) Y COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (COAI) DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2022.
VALOR DEL CONVENIO	**OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($809.905.991.00).**
PLAZO	Hasta el 31 de diciembre 2022

Entre los suscritos, por una parte, LUIS ALBERTO TETE SAMPER, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.613.092 expedida en Ciénaga (Magdalena), quien actúa en su condición de Alcalde y Representante legal del Municipio de Ciénaga (Magdalena), debidamente autorizado para contratar de conformidad con el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012), , quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra, JAIRO ENRRIQUE ROMO ORTIZ igualmente mayor e identificado con cédula de ciudadanía No. 19.583.795 expedida en Fundación (Magdalena), quien actúa en representación legal de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA MAGDALENA, quien en adelante se identificará como LA E.S.E., mediante el presente documento hemos decidido celebrar el presente Convenio Interadministrativo para el cumplimiento de las metas en calidad y cobertura en salud en el Municipio con sujeción a las cláusulas que a continuación se mencionan, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **SEGUNDA.** Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **TERCERA.** Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional se expiden las disposiciones principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, el cual en su artículo 6, el Principio de Coordinación, el cual establece que, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". **CUARTA.** Que la Ley 489 de 1 998 prevé, en el Artículo 95, que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de

convenios interadministrativos...". **QUINTA.** El Ministerio de salud y protección social, como ente rector del Sistema General de Seguridad social en salud, de acuerdo a las competencias consagradas en la Ley l0 de 1990, la Ley.100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 715 de 2001, Ley 1438 de 2011 y Ley 1751 de 2015, en función de proteger la salud de la población, garantizar el logro de las metas nacionales de salud pública y focalizar la inversión de los recursos en la prioridades en Salud Publica, ha impartido instrucciones de obligatorio cumplimiento para la formulación y ejecución de los planes territoriales de salud pública, los cuales deben estar armonizados con las lineas de politica establecidas en el Plan Decenal de Salud pública 2012-2021, Resolución 0518 de 2015 y Resolución 536 de 2015 y resolución 507 del 2020 **SEXTA.** Que el programa de gobierno de la mano con el pueblo tiene como eje fundamental realizar todas las actividades para la aplicación de la salud publica en el municipio de Ciénaga. **SÉPTIMA.** Que la Resolución 518 de 2015, estableció las disposiciones para la gestión de la salud pública y la formulación y ejecución del plan de salud pública de intervenciones colectivas y era de obligatorio cumplimiento a partir de su vigencia es decir el 24 de febrero de 2015. **OCTAVA.** El Plan de Acción en salud (PAS) el Componente Operativo Anual de Inversiones (COAI) y el Plan de salud de intervenciones colectivas (PSPIC) se harán de forma transitoria en concordancia con los lineamientos del Ente Nacional. **NOVENA.** Que la resolución 518 del 24 de febrero del 2015, articulo 20, parágrafo I, establece que los recursos de Salud Pública del Sistema General de Participaciones se distribuirán teniendo en cuenta la categoria del municipio y estableció que los municipios de categoria 4,5 y 6 deben asignar como mínimo un 60% y como máximo un 70% de los recursos para las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas. Mientras que las acciones de la Gestión de las Salud Publica deben asignar como mínimo un 30% y como máximo un 40% de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones, **DECIMA.** Que la resolución 507 del 25 de marzo del 2020 modifico transitoriamente el parágrafo 1 º del artículo 20 de la Resolución 518 de 2015, en cuanto al uso de los recursos de salud pública del Sistema General de Participaciones, en el marco de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19), y estableció en su artículo 20 los gastos de la subcuenta de salud pública colectiva. (...) y en el Parágrafo 1. Que La distribución porcentual de los recursos del componente de salud pública colectiva del Sistema General de Participaciones, la realizará la entidad territorial, de acuerdo con las necesidades y actividades que programe en el marco de los procesos de gestión de la salud pública y del plan de salud pública de intervenciones colectivas, para la atención de las acciones de promoción y prevención, con el fin de dar respuesta oportuna y eficaz a la emergencia sanitaria declarada por causa de la pandemia COVID-19. La distribución de estos recursos también deberá contemplar la financiación de las demás acciones del PIC, identificadas en el territorio' **DÉCIMA PRIMERA.** Que la entidad Territorial asignó un 60% de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para las acciones de la gestión de la salud pública (GSP) y un 40% para el plan de intervenciones colectivas (PIC) **DÉCIMA SEGUNDA.** Que, considerando La existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logistico y económico que viabilicen y concreten el objeto de este Convenio. **DÉCIMA TERCERA:** Que las partes firmantes son entidades estatales, cuyos fines, según el Articulo 2º de la Constitución Política son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo. **DÉCIMA CUARTA.** Para el desarrollo de estos objetivos, metas y estrategias del Componente Operativo Anual de Inversiones (COAI) del Plan de Intervenciones colectivas — PIC 2022, prevé la ejecución de las acciones de promoción y prevención, para lo cual se realiza la suscripción del presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO. Desarrollo de las acciones del plan de intervenciones colectivas (PIC) contenidas en plan de acción en salud (PAS) y componente operativo anual

de inversiones (COAI) del municipio de ciénaga magdalena para la vigencia 2022, según anexo de actividades. **CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCES DEL CONVENIO**: Mediante la acción conjunta y concertada de EL MUNICIPIO Y LA E.S.E., se promoverá la generación, construcción y fomento del acceso a la salud de la población Cienaguera en los aspectos contenido en el plan de acción en salud de intervenciones colectivas 2022. **CLAUSULA TERCERA – ACTIVIDADES:** en el desarrollo del objeto, el contratista además de cumplir con las actividades programadas en el plan de acción en Salud 2022 del Municipio de Ciénaga-Magdalena, deberá cumplir con las responsabilidades de las instituciones contratadas para la ejecución del PIC establecidas en el numeral 11.4 del artículo II de la Resolución 518 de 2015 de la siguiente forma: 11.4.1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el Anexo Técnico de la presente resolución, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante. 11.4.2. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado y según lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la presente resolución, para la ejecución de las intervenciones contratadas. 11.4.3. Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. 11.4.4. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación. 11.4.5. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas. 11.4.6. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC. 11.4.7. Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación del PIC que se le van a contratar. 11.4.8. Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. 11.4.9. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas 11.4.10. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas. 11.4.11. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES** 4.1. **LA E.S.E.** tendrá las siguientes obligaciones específicas: **a.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, **b.** Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, **c.** Presentar informes de ejecución técnicas y financieras cuando se lo requiera, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. **d.** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al MUNICIPIO cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. **e.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **f.** Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. **g.** Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. **h.** Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **i.** Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. **j.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **k.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor

del mismo durante su vigencia. 4.2. **EL MUNICIPIO** tendrá las siguientes obligaciones especiales: **a.** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **b.** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. **c.** Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **d.** Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA QUINTA. DECLARACION DEL CONTRATISTA.** El contratista declara que conoce el sitio y la labor a ejecutar, en razón del presente contrato, por lo tanto, manifiesta que ha calculado todos los riesgos previsibles e imputables a este y demoras que pudieran surgir en el desarrollo del mismo, lo que ha reflejado en el valor, oferta e su propuesta. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**. El presente convenio de aportes se suscribe por un plazo hasta el 31 de diciembre de 2022. **CLAUSULA SEPTIMA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** El valor del convenio es la suma de El valor total estimado del contrato la cual asciende a **OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (809.905.991.00)**, descrito de la siguiente forma; **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($458.315.673.20)** correspondiente al 40% del SGP vigencia 2022 y **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (351.590.318.00)** correspondiente al 49% adicionado del SGP vigencia 2021 , para las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) el municipio pagara a la ESE por los servicios prestados previo pago de los aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscales, así como el del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y demas obligaciones que establezca la ley, así: un (1) anticipo equivalente al 50% del valor del contrato una vez perfeccionado, legalizado el contrato y suscripción del acta de inicio. El valor restante del contrato se cancelará en dos (2) cuotas de acuerdo a las siguientes condiciones: a) 1 primera cuota correspondiente al 25% del valor del contrato, cuando las actividades contratadas alcancen una ejecución del 75% de las actividades contempladas en el plan de acción en salud. B) una segunda cuota y final equivalente al 25% del valor del contrato, cuando las actividades ejecutadas alcancen un 100% de ejecución del plan de acción en salud 2022.

Anticipo	Firma del contrato	50%	Una vez se firme el acta de inicio
Segundo pago	30 de octubre del 2022	25%	Cuando las actividades del plan de acción alcancen una ejecución del 75%
Saldo final	30 de diciembre del 2022	25%	Cuando las actividades del plan de acción alcancen una ejecución del 100%

El anticipo del 50% se cancelará con la aprobación y la firma del acta de inicio del contrato. Los demás pagos se efectuarán en los cortes señalados y conforme se reciban los giros mensuales de los recursos del SGP-Salud Publica, previa certificación del supervisor y con el avance de la ejecución de los recursos. PARAGRAFO. RECURSOS ENTREGADOS A TITULO DE ANTICIPO Y RENDIMIENTOS. El manejo de los recursos entregados a LA E.S.E. a titulo de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria, no conjunta. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán a el Municipio. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Municipio de Ciénaga supervisará la ejecución de este convenio a través de la profesional universitaria de la dimensión de salud y ámbito laboral de la secretaria de salud y desarrollo social, con funciones de coordinación para que vigile el desarrollo del contrato y de los contratos que se llegaren a celebrar con ocasión del mismo. PARÁGRAFO. La supervisión tendrá las siguientes funciones: **a.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal, como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del convenio. **b.** Levantar y firmar las actas respectivas. **c.** Informar al municipio sobre el desarrollo del convenio **d.** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del convenio. **CLAUSULA NOVENA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El cumplimiento de la obligación de pago contraída con LA E.S.E., se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022.CEN.01.2210 de 03 de octubre de 2022, expida la Jefe de Oficina de Presupuesto para la vigencia fiscal 2020. **CLAUSULA DECIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La E.S.E., manifiesta

expresamente no encontrarse incurso, ni la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - RELACION LABORAL**: El presente convenio no genera relación laboral con EL MUNICIPIO ni con LA E.S.E. y por lo tanto no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y SEGURO DE VIDA COLECTIVO**: Serán por cuenta de la E.S.E. el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales y seguridad social, en favor del personal vinculado en la ejecución del objeto del presente convenio, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del convenio y de las que se expidan durante su vigencia, así como de convenciones colectivas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – REGISTRO Y APROPIACION PRESUPUESTAL:** el municipio reservará del presupuesto, la suma de **OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (809.905.991.00)** con destino al presente contrato para ser cancelados al contratista con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2022.CEN.01.2210 Paragrafo único: los pagos a que se compromete el municipio en razón del presente contrato , se supeditan al programa anual de caja y sus modificaciones. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTARTACION**: El Hospital no podrá ceder parcialmente las actividades objeto del presente contrato sin la previa autorización por escrito del municipio. La autorización que en este sentido de el municipio al contratista no lo exime de ninguna de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, o por lo menos de aquellas que surjan directa o indirectamente de las actividades realizadas por este. PARAGRAFO 1: en caso de subcontratación, el contratista será responsable por los servicios realizados por el subcontratista y no se creará relación contractual entre el municipio y el subcontratista. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – GARANTIA UNICA PARA LA CELEBRACION DEL CONTRATO:** teniendo en cuenta que el artículo séptimo de la ley 1150 del 2007 dispone en su inciso quinto que: "las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor no supere el 10% de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla" esta administración municipal atendiendo la forma de pago del objeto del contrato propuesto considera innecesaria la constitución de garantías a favor del municipio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – REGIMEN DE SOLIDARIDAD**: No existirá régimen de solidaridad por cuanto una de las partes que suscriben el presente contrato, responderán exclusiva y específicamente por las obligaciones individuales que cada uno asuma. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - LEGISLACION**: El presente contrato se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Se regirá, además, por las leyes civiles y comerciales pertinentes. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente Convenio, será la Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona a la firma de las partes, para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio y la expedición del Registro Presupuestal por parte del Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte esencial del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por LA E.S.E. b) Estudio Previo c) el plan de acción en salud (PAS) y el componente operativo anual de inversión (COAI) previamente elaborado. d) Los planes de acción o intervención que las partes adopten o suscriban en desarrollo del objeto contractual. E) Las demás actas y documentos suscritos por las partes. **CLAUSULA VIGESIMA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y de 2007. PARÁGRAFO PRIMERO: Si LA E.S.E. no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por EL MUNICIPIO, en los términos establecidos en ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA -**

ADICIONES MODIFICACIONES Y PRORROGAS el presente contrato podrá ser adicionado, modificado o prorrogado en su valor o plazo por mutuo acuerdo entre las partes con sujeción a los procedimientos legales. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** La E.S.E. mantendrá indemne al Municipio de cualquier reclamación de terceros derivadas de la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias, las partes acuerdan a acudir preferiblemente a medios alternativos de solución de conflictos, específicamente arreglo directo, transacción amigable composición y la conciliación ante la superintendencia nacional de salud de manera previa a instancia judicial. Toda omisión, inconsistencia o reticencia será responsabilidad del contratista y bastará esta declaración en aplicación del principio de buena Fe. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que las partes deban hacer en el desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - DOMICILIO**: El domicilio contractual es el municipio de Ciénaga, Magdalena.

Para constancia se suscribe por cada una de las partes, a los 03 días del mes de octubre del 2022

LUIS ALBERTO TETE SAMPER
Alcalde Municipal

JAIRO ENRRIQUE ROMO ORTIZ
Gerente
ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 003-C20-1500-2022

En el Municipio de Ciénaga — Magdalena, a los 29 días del mes de Marzo de 2023, se reunieron, entre los suscritos **LUIS ALBERTO TETE SAMPER**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 12.613.092 expedida en Ciénaga (Magdalena), quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA** identificado con **Nit. 891780043-5** en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** y representante legal debidamente posesionado mediante acta No. 001 expedida por la **NOTARÍA ÚNICA DE CIENAGA MAGDALENA** el 30 de diciembre de 2019, con efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de 2020 por un lado y **ZENAIDA ORTIZ HERAS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 36.667.453 expedida en Santa Marta- Magdalena, actuando en condición de Gerente (e) de la **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIÉNAGA**, identificada con el Nit. 800130625- 2 para dejar constancia por medio de la presente Acta se procede a la liquidación del contrato en mención, de común acuerdo.

OBJETO:	DESARROLLAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) CONTENIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS) Y COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (COAI) DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2022
CONTRATISTA:	E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2022.CEN.01.2210
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:	2022. CEN 01.3210
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA (ÁREAS URBANA Y RURAL
PLAZO CONTRATADO:	11 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA DE INICIO:	11 DE OCTUBRE DE 2022
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($809.905.991.00)
VALOR EJECUTADO:	SETECIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($703.924.793)
VALOR NO EJECUTADO:	CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($105.981.198)

Esta acta de Liquidación se suscribe, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Alcaldía Municipal de Ciénaga suscribió con la **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA** el Contrato interadministrativo **No. 003-C20-1500-2022** cuyo objeto fue **"DESARROLLAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) CONTENIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS) Y COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (COAI) DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2022"**.

2. Que producto de este proceso la **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA** representada legalmente por **ZENAIDA ORTIZ HERAS**, el porcentaje de ejecución alcanzado fue del 87% , lo que significa que el CONTRATISTA, no ejecutó la totalidad del valor del contrato interadministrativo No. 003-C20-1500-2022 cuyo objeto fue **"DESARROLLAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) CONTENIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS) Y COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (COAI) DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2022"**.

3. Que el Valor Total de lo ejecutado por el **CONTRATISTA,** es por la suma de: **SETECIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($703.924.793)**

4. Que el Valor Total de lo no ejecutado por parte del **CONTRATISTA**, es por la Suma de **CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($105.981.198).**

5. Durante la ejecución del Contrato interadministrativo No. 003-C20-1500-2022, no se presentaron adiciones ni en dinero, ni en tiempo.

6. Que en desarrollo del contrato se firmaron las siguientes actas: **ACTA INICIO: OCTUBRE 11 DE 2022.**

ACTA N• 1 DE SUPERVISIÓN: NOVIEMBRE 30 DEL 2022
ACTA N• 2 DE SUPERVISIÓN: DICIEMBRE 20 DEL 2022
ACTA N° 3 DE SUPERVISIÓN (FINAL): FEBRERO 08 DEL 2023

A continuación, detallamos el cumplimiento por dimensiones por parte del **CONTRATISTA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL**, a diciembre 31 de 2022.

DIMENSIONES PIC	VALOR PROGRAMADO	ACTIVIDADES PROGRAMADAS	% DE CUMPLIMIENTO	VALOR EJECUTADO
DIMENSIÓN DE SALUD AMBIENTAL	$28.000.000	13	100	$28.000.000
DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	$55.000.000	21	100	$55.000.000
DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	$ 39.000.000	10	100	$ 39.000.000
DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	$ 42.000.000	25	100	$ 42.000.000
DIMENSIÓN SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	$ 72.000.000	18	100	$ 72.000.000
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	$529.905.991	81	80	$423.924.793
DIMENSIÓN SALUD Y AMBITO LABORAL	$14.000.000	10	100	$14.000.000
DIMENSIÓN TRANSVERSAL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	$30.000.000	11	100	$30.000.000
TOTAL	$ 809.905.991	189	98	$703.924.793

7. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**: Para la elaboración del acta de liquidación nos fundamentamos y reglamos por las siguientes normas:
a) Articulo 60 de la Ley 80 de 1993.
b) Articulo 217 del decreto 019 de 2012.
c) Articulo 11 de la ley 1150 de 2007

8. Que la **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA**, no se le exigió garantía de cumplimiento como requisito para suscribir el acta de inicio.

9. Que, confrontado el valor contractual, el estado financiero de este contrato se desglosa de la siguiente manera:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 809.905.991
VALOR TOTAL CONTRATADO	$ 809.905.991
VALOR EJECUTADO	$703.924.793
SALDO NO EJECUTADO	$105.981.198

10. Que a la fecha de la presente acta de liquidación la E.S.E. Hospital San Cristóbal recibió un anticipo del 50% del valor del contrato; por la ejecución del convenio interadministrativo para **"DESARROLLAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) CONTENIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS) Y COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (COAI) DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2022".**

11. **OBSERVACIONES.**

11.1 **OBSERVACIÓN ES DEL CONTRATISTA:**

El CONTRATISTA manifiesta que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIENAGA, tiene pendiente la cancelación de 2 cuenta por concepto de **"DESARROLLAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) CONTENIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS) Y COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (COAI) DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2022"**, adicionalmente no se ha realizado el pago del saldo restante del PIC vigencia 2022.

11.2 **OBSERVACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA:**

La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA** atendiendo al informe presentado por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la ejecución de una parte de este (87,0%), ya que no se ejecutó por completo por parte del **CONTRATISTA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA**

La Liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, razón por el cual **EL CONTRATISTA** libera y exonera al **MUNICIPIO DE CIENAGA – MAGDALENA** de toda obligación y acción o pretensión relacionada con el contrato interadministrativo No. 003-C20-1500-2022, siempre y cuando el **MUNICIPIO DE CIÉNAGA - MAGDALENA** realice el pago total de la obligación aquí señalada, la cual suma **SETECIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTECUATRO MIL SETESIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($703.924.793)**, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** renuncia a toda acción posterior, judicial, extrajudicial que se hubiere intentado o pudiera intentarse contra el **MUNICIPIO DE CIÉNAGA - MAGDALENA** con ocasión de dicho contrato, su ejecución y liquidación.

En señal de aceptación firman las partes el presente documento una vez leído y aprobado en su integridad, a los veintinueves (29) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), por los que en ella intervinieron.

LUIS ALBERTO TETE SAMPER
Alcalde Municipal

ZENAIDA ORTIZ HERAS
Gerente E.S.E. Hopital San Cristóbal

LEYANIS SOFIA MIRANDA
Profesional universitario

LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA

CERTIFICA:

En el marco de la Resolución No 518 de 2015 y los criterios de evaluación establecidos en el contrato en mención, certifica que la E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL, obtuvo una evaluación final del 87% del Contrato No. 003-C20-1500-2022 del 11 de Octubre del 2022, cuyo objeto es "DESARROLLAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) CONTENIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS) Y COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (COAI) DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2022."

Ejecución Técnica: Satisfactoria

Ejecución Financiera: Satisfactoria

La presente certificación se expide en Ciénaga Magdalena, a los veinticuatro (24) días del mes de Abril de 2023.

ALEXANDRA PATRICIA CABEZAS QUIÑONES
Secretaria de Salud Municipal

Powered by CamScanner

E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA

NIT: 800.130.625-2

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Periodos contables terminados el 31/03/2022 al 31/03/2023

(Cifras en pesos colombianos)

	31/03/2022	31/03/2023
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Efectivo y equivalentes al efectivo	61.770.180	1.943.424.690
Inversiones e instrumentos derivados		-
Cuentas por cobrar	11.904.728.706	10.009.757.635
Otras Cuentas por cobrar		609.400.740
Inventarios	490.923.129	269.638.871
Total activos corrientes	12.457.422.015	12.832.221.936
ACTIVO NO CORRIENTE		
Cuentas por cobrar	13.975.116.307	13.949.711.493
Otras Cuentas por cobrar		570.527.256
Propiedades, planta y equipo	39.913.251.477	38.826.121.259
Otros activos no corrientes	251.713.946	194.172.962
Total activos no corrientes	54.140.081.730	53.540.532.970
TOTAL ACTIVO	66.597.503.745	66.372.754.906
PASIVOS		
PASIVOS CORRIENTES		
Cuentas por pagar	14.918.805.857	13.556.232.320
Préstamos por pagar	-	-
Beneficios a los empleados	785.528.460	1.002.907.715
Prvisiones	12.103.314.815	14.408.515.108
Otros Pasivos	221.745.215	1.123.854.025
Total pasivos corrientes	28.029.394.347	30.091.509.168
PASIVOS NO CORRIENTES		
Cuentas por pagar		2.828.774.745
Beneficios a los empleados	386.902.077	-
Provisiones		-
Total pasivos no corrientes	386.902.077	2.828.774.745
TOTAL PASIVO	28.416.296.424	32.920.283.913
PATRIMONIO		
Capital fiscal	38.487.537.752	38.487.537.752
Resultados de ejercicios anteriores	- 2.712.704.346	- 3.236.260.301
Resultados del ejercicio	2.406.373.915	-1.798.806.458
Otras partidas de patrimonio		-
TOTAL PATRIMONIO	38.181.207.321	33.452.470.993
TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO	66.597.503.745	66.372.754.906
Pasivo Contingente	12.269.994.686	11.838.464.585

ZENAIDA ORTIZ HERAS
Gerente (E)

RAFAEL MIRANDA BURGOS
Prof. Universitario de Contabilidad y Presp.

E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA

NIT: 800.130.625-2

ESTADO DE RESULTADO

Periodos contables terminados el 31/03/2022 al 31/03/2023

(Cifras en pesos colombianos)

Ingresos por prestacion de servicios	8.448.066.900	7.600.094.200,00
Costos por Prestacion de Servicios	-3.206.382.389	-2.840.599.822,00
Utilidad Bruta	5.241.684.510,68	4.759.494.378,00
Gastos de Administracion y Operación	-2.558.422.455	-2.753.543.723
Gastos de Ventas		0
Otros Gastos Operacionales	-39.309.081	-3.193.938.281
Utilidad Operacional	2.643.952.974	-1.187.987.626
Ingresos Financieros	16.505	167.563
Otros Gastos	-323.324.575	-621.147.154
Otros Ingresos	85.729.010	10.160.759
Subvenciones		
Transferencia		0
Resultados del Perido	2.406.373.915	-1.798.806.458

Resultado Integral del Perido	2.406.373.915	-1.798.806.458

ZENAIDA ORTIZ HERAS
Gerente (E)

RAFAEL MIRANDA BURGOS
Prof. Universitario de Contabilidad y Presp.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

12.619.932
MIRANDA BURGOS

RAFAEL ANGEL





FECHA DE NACIMIENTO 09-JUN-1963

CIENAGA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.81 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

17-NOV-1982 CIENAGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
66221-T



RAFAEL ANGEL
MIRANDA BURGOS
C.C. 12615932
RESOLUCION INSCRIPCION 054 FECHA 10/06/1990
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 75164

204520

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA ESE HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA, DESIGNADO POR R&R CONSULTORIAS S.A.S. CON NIT 900.449.557-3

CERTIFICA

Que la ESE HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA, identificada con el NIT No. 800.130.625-2, ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales durante los meses noviembre y diciembre de 2022, y enero a abril de 2023 como se relaciona a continuación:

MES	PLANILLA	VALOR	PAGO
nov-22	9444217321	$ 107.592.100	27/12/2022
dic-22	9444839571	$ 118.076.700	8/02/2023
ene-23	9446734926	$ 107.627.600	16/02/2023
feb-23	9447598538	$ 112.380.800	27/03/2023
mar-23	9449042318	$ 105.937.500	20/04/2023
abr-23	9450710351	$ 105.937.800	18/05/2023

Dado lo anterior se concluye que, el Hospital se encuentra a paz y salvo con los aportes de seguridad social y parafiscal durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 dé la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se expide la presente solicitud para los interesados en el mes de mayo de 2023.

YESSICA CASTRO PEDROZO
T.P. 190.531 –T
Revisora Fiscal
Designada por R & R Consultorías S.A.S.

Ciénaga, mayo del 2023

Doctora:
DIANA ESTHER CELEDON SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud
GOBERNACIÓN DE0.0L MAGDALENA
secretariadesalud@magdalena.gov.co

Referencia: Designación Coordinador PIC Departamental 2023.

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta el proceso de contratación que se adelanta entre la Gobernación Del Magdalena y la E.S.E Hospital San Cristóbal De Ciénaga, para desarrollar las actividades del Plan De Gestión Colectivas vigencias 2023. Me permito informar que al momento de la suscripción de un contrato el encargado de realizar la coordinación por parte de la E.S.E, será el Dr. José Manuel Rodríguez Pereira, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.082.849.577, quien es Médico de Profesión y Especialista en Epidemiologia. Y cuenta con la experiencia necesaria para ejercer las actividades relacionadas con la coordinación del Plan De Intervención Colectiva, quien se encuentra vinculado por medio de contrato por prestación de servicios hace más de diez (10) años.

Anexo:
Hojas De Vida Formato Sigep
Soportes Académicos
Soportes De Experiencias Profesional
Antecedentes Disciplinarios, Fiscales Y Penales

Atentamente,

ZENAIDA ORTIZ HERAS.
Gerente (E)

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Julio Damián Valera Samper	Asesor Externo, Subgerencia Administrativa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, lo presentamos para su firma.			

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Rodriguez	Pereira	Jose Manuel

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 1082849577	F ○ M ⊗	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ⊗ NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 03 MES 12 AÑO 1986	CALLE 17 9 93 apt 4 apartamento pueblito			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	MAGDALENA
DEPTO	MAGDALENA	MUNICIPIO	SANTA MARTA		
MUNICIPIO	SANTA MARTA	TELÉFONO	6802677	EMAIL	josero031286@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BASICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2003

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	4	X		ESPECIALIZACION EN EPIDEMIOLOGIA	04	2018	1661
PREGRADO	12	X		MEDICINA	06	2010	1661

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
ESPAÑOL			X			X			X
INGLES		X				X		X	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL SAN CRISTOBAL - CIENAGA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	*MUNICIPIO* CIÉNAGA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3176802677	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	08	*Año*	2010	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL MEDICO ESPECIALISTA	*DEPENDENCIA* SUBGERENCIA CIENTIFICA						*DIRECCIÓN* CARRERA 21 - 5					

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*						*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*						*DIRECCIÓN*					

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	12	9
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	12	9

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

EL AREA DE TALENTO HUMANO
DE LA ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA

CERTIFICA QUE:

El señor **José Manuel Rodríguez Pereira** identificado con cedula de ciudadanía **1.082.849.577** de Santa Marta laboral en esta empresa desde el 2 de agosto del 2010 hasta la fecha donde actualmente ejerce como cargo por orden de prestación de servicios como médico epidemiólogo.

La presente certificación se expide a los 31 días del mes de marzo del 2023.

Dr. Armando Fernández de Castro
Abogado

ARMANDO FERNANDEZ DE CASTRO B
Prof. Univ. De Talento Humano

José Manuel Rodríguez Pereira

Cell: 3176802677

Correo Electrónico: josero031286@gmail.com

Perfil Profesional

Extiendo mis más sinceros saludos a quien en este momento esté leyendo mi hoja de vida, es para mí un placer comunicarle que soy una persona muy responsable, dedicada y de buenas relaciones interpersonales.

A través de mis experiencias como estudiante he aprendido a querer cada cosa que hago y a aprovechar y amar esta linda profesión como es; no la Medicina, sino el arte de diagnosticar y la capacidad de tratar personas de forma integral, teniendo en cuenta el punto de vista humanista y que lo importante no es solo la salud física sino también la mental y el desarrollo social.

Perfil Ocupacional

A través del desarrollo académico y las prácticas profesionales desarrolladas durante mi carrera, poseo las capacidades para desempeñarme en las siguientes aéreas;

- Práctica clínica
- Docente asistencial
- Administración de salud
- Investigativa
- Medicina familiar
- Saneamiento ambiental
- Urgencias y cuidado crítico.
- Ayudante de cirugía.
- Hospitalización del servicio de medicina interna.
- Salud pública
- Epidemiología

José Manuel Rodríguez Pereira

1. Información Personal.

Nombres y Apellidos	José Manuel Rodríguez Pereira
Fecha de Nacimiento	3 de Diciembre de 1986
Cedula de Ciudadanía	1082849577 de Santa Marta
Natural	Santa Marta - Magdalena
Estado Civil	Casado
Dirección	- Calle 17 Nº 9- 93 (Santa Marta)
Teléfono y/o móvil	3176802677 (Santa Marta)
E-mail	josero031286@gmail.com

2. Información Familiar.

Nombre de padres	- José Manuel Rodríguez Pimienta - Ruth Marina Pereira Betancourt
Nombre de Hermanos	- Tatiana Vargas Pereira - José Alejandro Rodríguez Ovalle - José Luis Rodríguez - Angelica Rodríguez

3. Información Académica.

Estudios Secundarios	Colegio Diocesano San José
Titulo Obtenido	Bachiller Académico con profundización en ciencias
Estudios de Idiomas	OBM COLLEGE
Estudios Profesionales	Universidad Libre de Barranquilla Médico
Estudios Postgrados	Universidad Cooperativa de Colombia Epidemiologia

4. Asistencias a Congresos, Simposios, jornadas de Actualización, y afines.

- VI Curso Taller de Electrocardiografía básica y deductiva Junio 2006
- Congreso nacional de formación de líderes en salud- ACOME- septiembre 2006
- I Congreso nacional de correlación básico clínico – ACOME- Mayo 2007
- Simposio internacional de osteopoosis- Asociacion colombiana de endocrinología – agosto 2007
- XI Curso Internacional de Postgrado en Reumatología "Tópicos Selectos en Reumatología" Septiembre 2007
- III Seminario de medicina deportiva actividad física en gimnasios, lesiones frecuentes en entrenamientos. Octubre 2007
- III Simposio de Actualización de Medicina Interna Octubre 2007
- II Simposio Regional de Actualización en Medicina Noviembre 2007
- Congreso Internacional de Diabetes Y Factores de riesgos – Segundo Curso Internacional de la Asociación Colombia de Endocrinología Abril 2008
- VI Simposio de la asociación de angiología y cirugía cardiovascular de la costa. Marzo 2009
- I Congreso internacional cuidado al paciente crítico y quirúrgico. Taller de traqueotomía percutánea. Clínica norte Cúcuta mayo 2010
- Curso BLS Y ACLS Fundación Salamandra. Junio 2011
PROYECTO VIH Fondo Mundial, certifica Modelo de Gestión Programática en VIH/Sida, julio 2014
Métodos básicos en epidemiología y vigilancia en salud Pública, Instituto Nacional de Salud, Dirección Vigilancia y Análisis del Riesgo en Salud Pública, octubre 2014
Jornada Nacional de Capacitación, Construcción de Planes de respuestas a Emergencias Complejas en Víctimas del Conflicto Armado Colombiano, Ministerio de Salud, junio 2014

5. Referencias Personales

Nombre	ANA MILENA MONTES
Ocupación	PROFESIONAL ESPECIALIZADO MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
Teléfono	3134197738

Nombre	Libia Esperanza Forero García
Ocupación	Directora de Prestación de Servicios y Atención Primaria Viceministerio de Salud Pública
Teléfono	3112234881

6. ***Referencias laborales.***

Realicé labor social como rural con el Hospital San Cristóbal de Ciénaga -Magdalena donde inicié el 2 de agosto del 2010, medico de servicio de urgencias y consulta externa hasta el 2013 posteriormente fui Coordinador de Servicios de Urgencias desde enero hasta agosto del 2014; así mismo Médico de Salud Pública del Hospital San Cristóbal y Referente del Programa de Salud Sexual y Reproductiva del Municipio de Ciénaga, 2015. Médico del programa de tuberculosis y lepra desde el 2015 al 2021 además médico de área de salud pública y ejecutor de plan de intervenciones colectivas hasta el 2021. Coordinador del programa de gestión en salud pública departamental convenio con la ESE san Cristóbal 2021. Actualmente laboro como médico epidemiólogo del ESE hospital San Cristóbal desde enero del y como médico epidemiólogo de la secretaría de salud distrital desde abril del 2023

José Manuel Rodríguez Pereira.
c.c.1082849577 de Santa Marta Magdalena

República de Colombia

La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

José Manuel Rodriguez Pereira

C.C. No. 1.082.849.577 de Santa Marta - Magd.

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Médico y Cirujano

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

El Rector

El Decano

En la ciudad de Barranquilla.

16 de Julio del 2010.

Acta 7887 Folio 39 Libro 6°

El Secretario General

Oficina de Admisiones y Registro

10 de Julio del 2010

Registro 42882 Folio 2578 Libro de Registro 007

Jefe de Admisiones y Registro

UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y REGISTROS

cr 92173

UNIVERSIDAD LIBRE

Seccional Barranquilla

Km. 7 Vía antigua Puerto Colombia
Conmutador: 3598866
Fax: 3598987

Miembros de la
Asociación Colombiana
de Universidades

Acta de Grado No. 5.887

Folio No. 39

En el aula máxima de la Universidad Libre Seccional Barranquilla, siendo las 2:00pm. del día 16 de Julio de 2010, se reunieron los doctores CARLOS EMILIO TACHE ZAMBRANO Rector Seccional, DIANA DAZA DE RAMOS Decano (E) de la Facultad de Ciencias de la Salud y KATHERINE GIRON DOMINGUEZ Secretario Académico (E) de la misma Facultad, con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante delegación hecha por el Rector Nacional contenida en la Resolución No.008 25 de octubre de 1996, de acuerdo con el literal 10 del artículo 34 del Estatuto de la Corporación Universidad Libre, del egresado **RODRIGUEZ PEREIRA JOSE MANUEL,** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.082.849.577 expedida en Santa Marta, quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y Reglamentos del Programa, en virtud de lo expuesto.

RESUELVE:

Otorgarle el título de **MEDICO Y CIRUJANO** al egresado **RODRIGUEZ PEREIRA JOSE MANUEL,** previo juramento que se le toma por el Rector Seccional, acto seguido se procede a hacer entrego al graduado Sr. (a). **RODRIGUEZ PEREIRA JOSE MANUEL,** del Diploma y copia de la presente Acta de grado.

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Barranquilla, a los 16 días del mes de Julio de 2010.

Para constancia se expide y firma la presente Acta.

El Rector

El Decano

El Secretario Académico

El Graduando

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983 del Ministerio de Educación Nacional.
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

En atención a que

JOSE MANUEL RODRIGUEZ PEREIRA

con cédula de ciudadanía No. 1.082.849.577 de Santa Marta
Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos
por la Universidad, le confiere el título de

ESPECIALISTA EN EPIDEMIOLOGÍA

En testimonio de ello le expide el presente diploma y se firma en
Santa Marta el día 30 de Noviembre de 2018

Director(a) Sede

Rector(a)

Gloria Patricia Ruiz T
Secretario(a) General

Libro de Registros No. 0020420181 Folio No. 068 Registro No. 0673 Refrendado en Santa Marta el día 29 de Noviembre de 2018

033719

Registros y Diplomas: Juan Alonso Cortes Londoño

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24193 del 20 de Diciembre de 1993 del Ministerio de Educación Nacional.
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
Resolución No. 1870 del 31 de Julio de 2003, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

Acta Individual de Graduación No. 04-1002-2018

PROGRAMA :	ESPECIALIZACIÓN EN EPIDEMIOLOGÍA
CODIGO SNIES:	4657
FECHA GRADO:	30 DE NOVIEMBRE DE 2018
LUGAR:	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, CAMPUS SANTA MARTA

En atención a que JOSE MANUEL RODRIGUEZ PEREIRA
con Cédula de Ciudadanía No 1.082.849.577 de Santa Marta
cumplió todos los requisitos exigidos por las normas legales y estatutarias, le expide el título de: ESPECIALISTA EN EPIDEMIOLOGÍA.

Lo anterior, atendiendo la aprobación del Consejo Académico del Campus Santa Marta, mediante acta No 031 en sesión del día 31 de octubre de 2018.

Para constancia se citan en este título las autoridades competentes: Rector(a), Director(a) de Campus, Decano(a) facultad y Secretario(a) General de la Universidad, así:

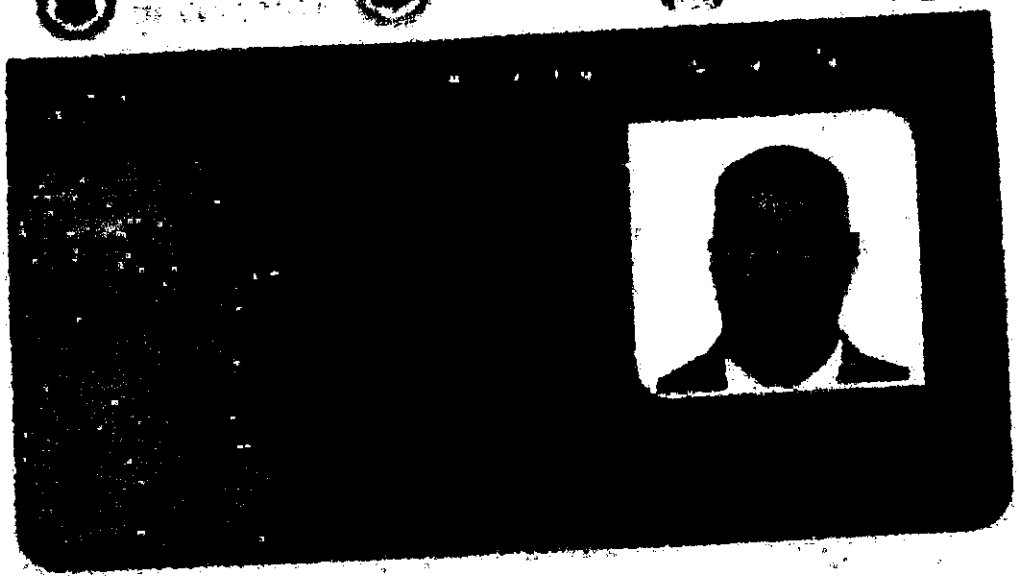
Rector(a):	MARITZA RONDON RANGEL
Director(a) de Campus:	ADRIANA SANTARELLI FRANCO
Decano(a) facultad:	DORIAM ESPERANZA CAMACHO RODRIGUEZ
Secretario(a) General:	GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS

Se expide la presente Acta en la ciudad de Santa Marta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

Gloria Patricia Rave I
GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretario(a) General

Escaneado con CamScanner

COLOMBIANO



Firma Representante Colegio Medico Colombiano

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.082.849.577**

RODRIGUEZ PEREIRA

APELLIDOS

JOSE MANUEL

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-DIC-1986**

SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.87	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

06-DIC-2004 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2100100-00275929-M-1082849577-20110106 0025433351A 1 26091626

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2023-04-10 11:28

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JOSE	MANUEL	RODRIGUEZ	PEREIRA

Documento de identificación			
Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1082849577

Lugar de nacimiento					
País	COLOMBIA	Departamento	MAGDALENA	Municipio	SANTA MARTA

Lugar de domicilio					
País	COLOMBIA	Departamento	MAGDALENA	Municipio	SANTA MARTA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO

Lugar de sede					
País	COLOMBIA	Departamento	MAGDALENA	Municipio	SANTA MARTA
Dirección	["Calle 14 No 2-49"]				
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA				

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$85.000.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$85.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No []

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [] Número []

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual: Sí [] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14758601826

(415)7707212489984(8020) 000001475860182 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 8 2 8 4 9 5 7 7 | 6. DV 1

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Santa Marta

14. Buzón electrónico 9

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 2 8 4 9 5 7 7	2 0 0 4 1 2 0 6

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RODRIGUEZ	PEREIRA	JOSE	MANUEL

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

41. Dirección principal: CL 17 9 93 P 2 AP 4 SEC CENTRO HISTORICO

42. Correo electrónico: josero031286@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3 1 7 6 8 0 2 6 7 7

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2		51. Código	52. Número establecimientos
8 6 2 1	2 0 1 2 1 1 2 9					1 4 1 9	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

Obligados aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO []

60. No. de Folios: 2

61. Fecha: 2023 - 01 - 02 / 13 : 10 : 02

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: GRANADOS VARGAS FRANCISCO JESUS

985. Cargo: Gestor III

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Bogotá D.C.,

Doctor(a):
JORGE BERNAL CONDE
Secretario de salud
Secretaria de Salud Departamental de Magdalena
secretariadesalud@magdalena.gov.co
SANTA MARTA - MAGDALENA

ASUNTO: PRESENTACIÓN DEL ENLACE TERRITORIAL

Respetado doctor (a)

El Ministerio de Salud y Protección Social en concordancia con lo establecido en la Ley 1438 de 2011 y la Ley 1751 de 2015, se encuentra en un periodo de transición hacia un "Modelo de Salud Preventivo y Predictivo" con enfoque de Atención Primaria en Salud que incluye varios programas interrelacionados.

Uno de los programas hace énfasis en la implementación de equipos territoriales de salud que se constituyen en el marco del cumplimiento del artículo 15 de la ley 1438 que estipula lo siguiente:

Equipos Básicos de Salud: *"El ente territorial, conforme a la reglamentación del Ministerio de la Protección Social, definirá los requisitos óptimos para habilitar la conformación de los Equipos Básicos de Salud, como un concepto funcional y organizativo que permita facilitar el acceso a los servidos de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud. La constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano. los equipos básicos deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población"*

Por lo anterior y considerando la importancia de conocer como se ha desarrollado este proceso en su departamento, nos permitimos poner a su disposición a un profesional quien apoyará el monitoreo y seguimiento a la primera etapa de los equipos de salud territoriales, lo que permitirá generar evidencia que oriente la toma de decisiones de la fase inicial, previo al escalamiento del programa en todo el territorio nacional.

Por lo anterior, nos es grato presentar al profesional que apoyará a su territorio, en este proceso. A continuación, adjuntamos los datos de contacto:

Nombre: Jose Manuel Rodriguez
Correo electrónico: josero031286@gmail.com
Celular: 3176802677

En el marco de la autonomía y articulación territorial, solicitamos de manera atenta, enviar la carta de presentación del enlace territorial que acompañará a los municipios de su departamento.

Agradecemos su apoyo para el logro exitoso de este proceso.

Cordialmente,

Carolina Corcho

Firmado digitalmente por Diana Carolina Corcho Mejía
Nombre de reconocimiento (DN): dc=LOCAL, dc=MINSALUD, ou=MINSALUD, ou=usuarios, cn=Diana Carolina Corcho Mejía
Fecha: 2022.11.21 16:48:56 -05'00'

DIANA CAROLINA CORCHO MEJÍA
Ministra de Salud y Protección Social

Elaboró: Nubia Nohemi Hortua Mora – Grupo Planeación de la Salud Pública – Dirección de Epidemiología y Demografía.
Yuliana Andrea Valbuena – Contratista – Grupo Planeación de la Salud Pública – Dirección de Epidemiología y Demografía.
Lady Alexandra Castillo – Contratista – Grupo Planeación de la Salud Pública – Dirección de Epidemiología y Demografía.
Revisó: Omaira Teresa Borda – Contratista Jurídico – Dirección de Epidemiología y Demografía.
Aprobó: Clara Mercedes Suárez Rodríguez. Directora Epidemiología y Demografía.

Ruta electrónica: https://d.docs.live.net/3c7603e3f2a4c2fb/Documents/Contrato 1225 de 2021/Monitoreo/Carta de presentación a las ET.docx

UNIVERSIDAD DEL NORTE

COMITE ESTUDIANTIL DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DEL NORTE

DIVISION CIENCIAS DE LA SALUD

Certifica que:

José Manuel Rodríguez Pereira

Participó como ponente en el:

III Simposio De Actualizaciones Médicas

Realizado por el Comité Estudiantil De Medicina
Barranquilla, Colombia
16 de Mayo del 2008

HERNANDO BAQUERO, MD.
Decano División Ciencias de la Salud
Universidad Norte

CARLOS MALABET, MD.
Director científico
Hospital Universidad Norte

Angélica Imitola M.

ANGELICA IMITOLA MADERO
Presidente
Comité Estudiantil de Medicina

LA ESE HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA

CERTIFICA QUE:

JOSE MANUEL RODRIGUEZ PEREIRA

C.C. 1.082.849.577

Asistió al

CAPACITACION DE AIEPI CLINICO CON ENFASIS EN MINUTO DE ORO

25 y 26 de Nov/2015



LILIAM MACIAS L
FACILITADORA ABR
ASCON

EDELMIRA NOGUERA B.
PEDIATRA
COFACILITADORA

MINSALUD

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

UNFPA
Fondo de Población de las Naciones Unidas

EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS – UNFPA

HACEN CONSTAR QUE:

JOSÉ RODRIGUEZ PEREIRA

Asistió a

Capacitación para la reducción de la mortalidad materna derivada del aborto inseguro: implementación del servicio para la atención integral de la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) en baja complejidad y entrenamiento práctico en la técnica de AMEU, inserción de DIU e Implante

Realizado en Bogotá, D.C., entre el 8 y el 12 de Agosto de 2016
con una intensidad de 40 horas en el marco del convenio 638 de 2015.

RICARDO LUQUE NUÑEZ
Asesor de la Direccion de Promoción y Prevención
Ministerio de Salud y Protección Social

OSCAR MARROQUIN
Profesional de Formación y Capacitación
Fundación Oriéntame

JORGE PARRA
Representante
Fondo de Población de las Naciones Unidas

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

CENTRO DE FORMACION CONTINUA

Certifica que

JOSE MANUEL RODRIGUEZ PEREIRA CC. 1082849577

Cumplió y aprobó satisfactoriamente con la capacitación, entrenamiento y preparación de

Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia (AIEPI - Clínico)

Con una intensidad horaria de 80 horas

Cartagena, Bolívar, a los 21 de Mayo de 2013

Para constancia firman el Director del Centro de Formación Continua y el Coordinador Académico

Rafael Mercado Ospino
Director

Coronel
Director

Coronel
Coordinador Académico

La Asociación Colombiana de Endocrinología

Certifica Que

JOSE MANUEL RODRIGUEZ PEREIRA

Asistió en Calidad de

INVITADOS

Durante el Congreso Internacional de Diabetes y Factores de Riesgo – Segundo Curso Internacional de la Asociación Colombiana de Endocrinología, Celebrado en el Hotel Dann Carlton de Barranquilla, del 10 al 13 de abril de 2008 - 2 Créditos de Educación Continuada.

HÉCTOR MARIO RENGIFO CASTILLO, MD
Presidente
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ENDOCRINOLOGÍA

CARLOS ALBERTO CURE CURE
Presidente
CONGRESO INTERNACIONAL DE DIABETES Y FACTORES DE RIESGO - SEGUNDO CU
INTERNACIONAL DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ENDOCRINOLOGÍ

III SEMINARIO DE MEDICINA DEPORTIVA
ACTIVIDAD FÍSICA EN GIMNASIOS. LESIONES FRECUENTES EN ENTRENAMIENTO

Certifica que:

Jose M. Rodriguez Pereira

Asistió a las conferencias con una intensidad de 16 horas

SANTA MARTA 13 Y 14 DE OCTUBRE DE 2007

Md ROBERTO DEL GORDO
director de capacitación

JOHAN D. BARBOSA JARABA
ORGANIZADOR

Gobernación del Magdalena

MAGDALENA SOCIAL ES LA VIA

República de Colombia
Gobernación Departamento del Magdalena
Secretaria Seccional de Salud

Hace Constar que:

JOSE MANUEL RODRIGUEZ PEREIRA

CC.Nº 1,082,849,577

Participó en la **CAPACITACIÓN SOBRE GESTIÓN, DX, SISTEMA DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE INDICADORES EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD DE HANSEN.** Realizado en Santa Marta durante los días 31 de julio, 1 y 2 del mes de agosto de 2019, con una intensidad de veinticuatro (24) horas.

Dado en Santa Marta a los dos (2) días del mes de agosto de 2019.

ANTONIO LINERO MANIARRES
Secretario de Salud Departamental (E)

HECTOR ALEJANDRO SERRANO COLL
Facilitador

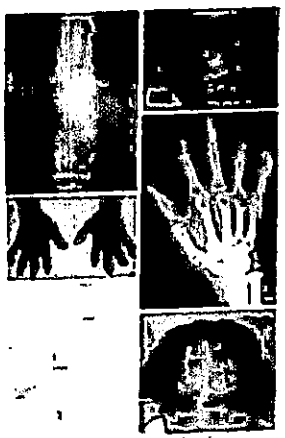
Asociación Colombiana de Reumatología

XI CURSO INTERNACIONAL DE POSTGRADO EN REUMATOLOGÍA

Reumatólogos del Caribe

Certifica que

JOSE MANUEL RODRIGUEZ PEREIRA



Asistió al

XI CURSO INTERNACIONAL DE POSTGRADO EN REUMATOLOGÍA

"Tópicos Selectos en Reumatología"

con una intensidad de 20 horas

Barranquilla, Colombia - Septiembre 7 y 8 de 2007

Dr. ELÍAS FORERO ILLERA
Presidente Asociación Colombiana de Reumatología

Dr. CARLO VINICIO CABALLERO
Presidente Reumatólogos del Caribe

Dr. JOSÉ A. SALAS SIADO
Secretario XI Curso Internacional de Postgrado en Reumatología

Dirección
Vigilancia y Análisis del Riesgo en Salud Pública
Subdirección de Análisis del Riesgo y Respuesta Inmediata en Salud Pública
Grupo de Epidemiología Aplicada

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Certifica que

José Manuel Rodríguez Pereira

1.082.849.577

Cumplió satisfactoriamente con los
requisitos establecidos en el curso de

Métodos básicos en epidemiología y vigilancia en salud pública

Intensidad: 120 horas

Ciénaga, Magdalena, 6 al 10 de octubre 2014

Luis Fernando Fuertes Valencia
Coordinador Grupo de Epidemiología Aplicada

Oscar Eduardo Pacheco García
Subdirector Prevención Vigilancia y Control en Salud Pública

Ciencia, Tecnología e Innovación al Servicio de la Salud Pública

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR

CERTIFICA

Que **JOSE MANUEL RODRIGUEZ PEREIRA**

Asistió en calidad de: **PARTICIPANTE**

al VI Simposio de la Asociación de Angiología y Cirugía Cardiovascular de la Costa.

Dr. Rafael Garrido Solano
Presidente Asovascular

Dr. Romualdo Fonseca Arrieta
Presidente Simposio

Barranquilla. Marzo 6 de 2009

República de Colombia
Secretaria de Seccional de Salud
Vigilancia en Salud Pública

MAGDALENA SOCIAL ES LA VIA

CERTIFICA QUE

JOSE RODRIGUEZ PEREIRA

Asistió al Taller de Capacitación Estrategia Iniciativa Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia. IIAMI
Con una intensidad de 24 Horas
Ciénaga Magdalena - 22 y 23 de noviembre de 2017

MANUEL NAVARRO RADA
Secretario de Salud del Magdalena

OSCAR JOSUE LINDO S.
MD. Evaluador Estrategia IAMI
Certificado Minsalud-Unicef.

La Asociación Colombiana de Endocrinología

Certifica Que

JOSE MANUEL RODRIGUEZ PEREIRA

Participó en Calidad de

PARTICIPANTE

Durante el Simposio Internacional de Osteoporosis, celebrado el 31 de agosto de 2007 en el Hotel Dann Carlton Barranquilla, con una intensidad horaria de 8 horas. (8 créditos académicos)

HECTOR MARIO RENGIFO CASTILLO
Presidente
Asociación Colombiana de Endocrinología.

CARLOS CURE CURE
Presidente Capítulo Caribe
Asociación Colombiana de Endocrinología.

SALAMANDRA
Centro Internacional de Entrenamiento en Urgencias & Emergencias

SALAMANDRA

Centro Internacional de Entrenamiento en Urgencias y Emergencias otorga la presente

CONSTANCIA A

Jose Manuel Rodriguez Pereira

Por su asistencia al Curso Proveedor BLS (Soporte Básico de Vida) llevado a cabo en la ciudad de Santa Marta, el día 11 de Junio de 2010 a través de la Fundación Salamandra.

Curso Oficial que sigue los lineamientos establecidos por la *American Heart Association*. Acreditando 8 horas de educación continúa.

Dr. Laureano Quintero Barrera
Instructor BLS – ACLS
AHA – FIC – CNR
Director Científico

PROSPERIDAD PARA TODOS

IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

Libertad y Orden

EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR QUE:

José Manuel Rodriguez Pereira
C.C. No. 1.082.849.577

Participó en la
JORNADA NACIONAL DE CAPACITACION
Construcción de Planes de respuesta a Emergencias Complejas en Víctimas del Conflicto Armado Colombiano

Edgar Muñoz Torres
Equipo Nacional Gestión Salud Mental
Atención a Víctimas del Conflicto Armado
Ministerio de Salud y Protección Social

Alfonso Rodríguez González
Atención Emergencias Complejas
En Víctimas del Conflicto Armado
Ministerio de Salud y Protección Social

Bogotá. 24 al 27 de Junio de 2014

II SIMPOSIO REGIONAL DE ACTUALIZACIÓN EN MEDICINA

Congresos por Colombia

Certifica que:

José Manuel Rodríguez Pereira

Asistió al 2do. Simposio Regional de Actualización en Medicina
El Programa de Medicina de la Universidad del Magdalena
avala 16 horas de intensidad académica.

3 y 4 de Noviembre de 2007

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

RAFAEL ROLONG POLO
Director

JAVIER FLOREZ A.
Coordinador

CIÉNAGA
TERRITORIO DE LO POSIBLE

SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

SALUD PÚBLICA

FUNDACIÓN MANOS UNIDAS POR EL MAGDALENA
NIT. 900248683

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

JOSE RODRIGUEZ

C.C. No. 1082849577

Participó en el

"Seminario Rutas de Atención en Salud Mental"

En el Municipio de Ciénaga-Magdalena a los 12 días del mes de Abril de 2018

ENCARNACION JIOBANA POLO BURGOS
Secretaria de Salud y Desarrollo Social

SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

SALUD PÚBLICA

CIENAGA TERRITORIO DE LO POSIBLE 2016 - 2019

República de Colombia
Alcaldía de ciénaga magdalena
Secretaria de salud y desarrollo social

Certifica que

JOSE RODRIGUEZ

Identificada con cedula de ciudadanía N° 1.082.849.577

Participo como asistente al taller de protocolos de atención en salud pública, código rojo, ruta de atención a las gestantes e interrupción voluntaria del embarazo

Con una intensidad horaria de 8 horas
Ciénaga magdalena, 9 de noviembre del 2016

EDGAR NUÑEZ PALMA
SECRETARIO DE SALUD MUNICIPAL

GISELLA GRANADOS GARCIA
COORDINADORA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
FUNDACION MANOS UNIDAS POR EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

JOSE RODRIGUEZ PEREIRA

C.C. No. 1.082.849.577

Participó en el

Taller Desarrollo de Capacidades "*EN EL MANEJO INTEGRADO DE LA DESNUTRICION AGUDA MODERADA Y SEVERA EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS.*"

En Santa Marta Magdalena los días 21 y 22 Febrero de 2019

LUIS EDUARDO ABELLO GAMEZ
Médico Pediatra
Facilitador

ANSELMO HOYOS FRANCO
Secretario Departamental de Salud
Departamento del Magdalena

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

[redacted]

Certifica que:

José Manuel Rodríguez Pereira

CC - 1082849577

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos establecidos y es competente en la Norma de Competencia Laboral: ESTABLECER LA PRESENCIA DE EVENTOS DE SALUD PÚBLICA SEGÚN NORMATIVA NACIONAL. Código 230101271, proceso de certificación en: REGIONAL- Magdalena 2017

QR

El código QR impreso en el presente certificado, le permite verificar la autenticidad de los datos registrados aquí.

Dr. Luis Fernando Fuertes Valencia
Coordinador
Grupo de Formación de Talento Humano para la Vigilancia en Salud Pública

Fecha de emisión: 2017-12-19
Fecha de expiración: 2020-12-19

Av. Calle 26 No. 51-20, Bogotá, D.C., Colombia
Conmutador (1) 220 7700 Ext 1703 - 1704
fax 220 7700 Ext 1200 - 1291
e-mail ins@ins.gov.co - Página web www.ins.gov.co
línea gratuita nacional 018000 113 400

JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ PEREIRA

CC. Nº 7'082.849.577

Asistió al **TALLER PARA DESARROLLO DE CAPACIDADES A LOS ACTORES DEL SGSSS EN NORMAS PROTOCOLOS Y GUIAS DE ATENCION EN SAN.** Realizado en el municipio de Ciénaga Magdalena, con una intensidad de veinticuatro (24) horas, durante los días 17,18, y 19 del mes de Febrero de 2016.

MANUEL NAVARRO RADA
Secretario de Salud Departamental

AMELIA MORENO DUQUE
Nutricionista - Dietista
Facilitadora

SALAMANDRA®
Centro Internacional de Entrenamiento en Urgencias & Emergencias

Jose Manuel Rodriguez Pereira

El Comité Nacional de Resucitación Colombia
A través del Centro de Entrenamiento de la
Fundación Salamandra

Le extiende la presente:

CONSTANCIA DE APROBACIÓN

del curso de:

"BASIC LIFE SUPPORT"

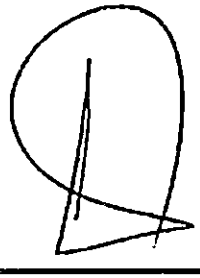
(Soporte Básico de Vida)

Realizado en la ciudad de Santa Marta, el día 11 de Junio de 2010

a través de la Fundación Salamandra.

El curso sigue los lineamientos establecidos por la ***American Heart Association.***

Agradecemos su participación y entusiasmo, los cuales realizan la calidad del curso.



Dr. Laureano Quintero Barrera
Instructor BLS – ACLS
AHA – FIC – CNR
Director Científico

SALAMANDRA
Centro Internacional de Entrenamiento en Urgencias & Emergencias

Jose Manuel Rodriguez Pereira

SALAMANDRA, Centro Internacional de Entrenamiento
en Urgencias y Emergencias

Le extiende la presente:

CONSTANCIA DE APROBACIÓN

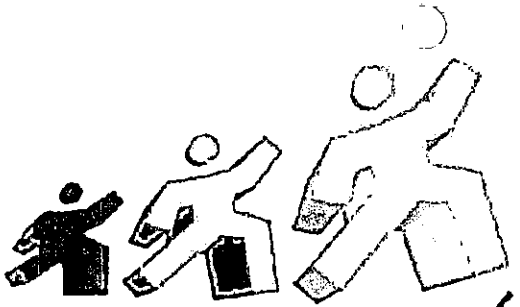
del curso

"ADVANCED CARDIAC LIFE SUPPORT"

(Reanimación Cardiopulmonar Avanzado)

Realizado en la ciudad de Santa Marta, los días 12 y 13 de Junio de 2010
a través de la Fundación Salamandra.
El curso sigue los lineamientos establecidos por la ***American Heart Association***.
Agradecemos su participación y entusiasmo, los cuales realizan la calidad del curso.

Dr. Laureano Quintero Barrera
Instructor BLS – ACLS
AHA – FIC – CNR
Director Científico



Congreso Nacional
de Formación de Líderes en Salud

ACOME

Asociación Colombiana Medica Estudiantil

CERTIFICA QUE EL DR.(A):

José Manuel Rodriguez Pereira

ASISTIÓ AL SEGUNDO CONGRESO NACIONAL DE FORMACIÓN DE LIDERES EN SALUD
Efectuado en Bogotá D.C. los dias 22 y 23 de septiembre de 2006 en calidad de

Participante

Dado en Bogotá el dia 23 de septiembre de 2006.

Paola A. Ortiz S

RA. PAOLA ANDREA ORTÍZ SALAS
esidente Asociación Colombiana
edica Estudiantil.

DR. IGNACIO RUIZ MORENO
Presidente ASSOSALUD

DR. DIEGO FERNANDO MUNEVAR S
Presidente II Congreso

I congreso nacional de correlación básico clínico

Acome

Asociación Colombiana Médica Estudiantil

Certifica que:

José Manuel Rodríguez Pereira

ASISTIÓ AL PRIMER CONGRESO ACADÉMICO DE CORRELACIÓN BÁSICO CLÍNICO

REALIZADO EN BOGOTÁ DC LOS DÍAS 10 Y 11 DE MAYO DE 2007 EN CALIDAD DE:

PARTICIPANTE

Dado en Bogotá el día 11 de mayo de 2007

Dra. PAOLA ANDREA ORTÍZ SALAS
Presidente
Asociación Colombiana Medica Estudiantil

DR. IGNACIO UCROS DÍAZ
Presidente
Asociación Colombiana de Sociedades Científicas

Dra. MARÍA FERNANDA ARBOLEDA CASTRO
Presidente
I Congreso Correlación Básico Clínico

ASOCIACION COLOMBIANA DE EMERGENCIA SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL

ACESS

Otorga el presente certificado a

JOSE MANUEL RODRIGUEZ PEREIRA

C.C. 1.082.849.577

por haber asistido y aprobado el curso:

REANIMACION CARDIO PULMONAR (RCP)

BAJO LINEAMIENTOS AHA 2015 – SOPORTE VITAL AVANZADO (ACLS)

Realizado en la ciudad de **Santa Marta, del 26 de Julio al 02 de Agosto de 2019,**
con una intensidad académica de 40 horas.
Valido por dos (2) años, de acuerdo a la resolución 2003 del 2014.
Aprobado resolución 3228 del 2017.

Javier Alfaro Roa
DIRECTOR ACESS

318 5954676 / 420 8583 info@acess.com.co www.acess.com.co

SALAMANDRA
Centro Internacional de Entrenamiento en Urgencias & Emergencias

SALAMANDRA

Centro Internacional de Entrenamiento en Urgencias y Emergencias otorga la presente

CONSTANCIA A

Jose Manuel Rodriguez Pereira

Por su asistencia al Curso de Proveedor ACLS (Reanimación Cardiopulmonar Avanzada) llevado a cabo en la ciudad de Santa Marta, los días 12 y 13 de Junio de 2010 a través de la Fundación Salamandra.

Curso Oficial que sigue los lineamientos establecidos por la *American Heart Association*.
Acreditando 16 horas de educación continúa.

Dr. Lauroano Quintoro Barrera
Instructor BLS – ACLS
AHA – FIC – CNR
Director Científico

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMERGENCIA SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL

ACESS

Otorga el presente certificado a

JOSE MANUEL RODRIGUEZ PEREIRA

C.C. 1.082.849.577

por haber asistido y aprobado el curso:

REANIMACION CARDIO PULMONAR (RCP)

BAJO LINEAMIENTOS AHA 2015 – SOPORTE VITAL BASICO (BLS)

Realizado en la ciudad de **Santa Marta, del 26 de Julio al 02 de Agosto de 2019,**
con una intensidad académica de 20 horas.
Valido por dos (2) años, de acuerdo a la resolución 2003 del 2014.
Aprobado resolución 3228 del 2017.

Javier Alfaro Roa
DIRECTOR ACESS

EFRAIN JORGE ROMERO HANI

MEDICO INTERNISTA - CARDIOLOGO

CERTIFICA QUE

JOSE MANUEL RODRIGUEZ PEREIRA

HA COMPLETADO 12 HORAS ACREDITADAS
EN EL

VI CURSO TALLER DE ELECTROCARDIOGRAFÍA BÁSICA Y DEDUCTIVA

EFRAIN JORGE ROMERO HANI
MEDICO INTERNISTA - CARDIOLOGO

Barranquilla, 20, 27 DE MAYO, 3 DE JUNIO DE 2006

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
FUNDACION DESPERTAR SOLIDARIO "FUNDESOL"



Certifican que

JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ PEREIRA

CC .Nº 1.082.849.577

Asistió al **TALLER DE FORMACIÓN EN ATENCIÓN A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL.** Realizado en Santa Marta, Magdalena durante los días 18, 19 y 20 del mes de noviembre de 2015 con una intensidad de veinticuatro (24) horas.

MANUEL NAVARRO RADA
Secretario Seccional de Salud Departamental

LILIANA M. TÁMARA
Facilitadora

SOFIA H. JARAMILLO
Facilitadora

CIÉNAGA
TERRITORIO DE LO
POSIBLE
2016 - 2019

SECRETARIA DE
SALUD
Y DESARROLLO SOCIAL

FUNDACIÓN
MANOS UNIDAS
POR EL MAGDALENA
NIT 900749683

La Secretaria De Salud y Desarrollo Social

Certifica que:

JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ

Identificado(a) con cedula de ciudadanía No 1.082.849.577

Asistió al seminario sobre **Política De Atención Integral En Salud "PAIS"** realizado el día 18 de mayo del 2017, con una intensidad de 8 horas.

Encarnación Jiobana Polo Burgos
Secretaria de salud y desarrollo social

David Scott Jervis Jalabe
Conferencista -Médico Cirujano, Especialista en Gerencia en Servicios de Salud, Auditoria de la calidad en Salud y Epidemiologia.

Organización Panamericana de la Salud

Organización Mundial de la Salud

OFICINA REGIONAL PARA LAS Américas

CONTRATO DE SERVICIOS **CON22-00025426**

La Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud ("OPS/OMS"), domiciliada en Calle 66 No.11-50 Piso 6, Edificio Villorio Bogota Distrito Capital de Bogotá Colombia y JOSE MANUEL RODRIGUEZ PEREIRA ("Contratista"), domiciliado en calle 17 n 9-93 Santa Marta Magdalena Colombia por medio del presente convienen en lo siguiente:

1. **Alcance de los servicios:** El Contratista acepta prestar los siguientes servicios (los "Servicios") a la OPS/OMS, de conformidad con las etapas o fases de ejecución aquí especificadas, y con los términos y condiciones del presente Contrato.

 OBJETO

 Prestar servicios profesionales para apoyar y fortalecer la gestión en las entidades territoriales en el proceso de construcción del componente de salud en el Plan Nacional de Desarrollo, y apoyar la construcción e implementación del modelo de atención primaria.

 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

 De acuerdo con el objeto del presente contrato, el contratista deberá:
 1. Apoyar la gestión de las entidades territoriales de salud en la articulación con las diferentes dependencias del Ministerio de Salud y Protección Social en las acciones dirigidas al fortalecimiento de la gestión territorial.
 2. Brindar apoyo a las entidades territoriales de salud en la articulación y participación de los agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud y demás entidades que dentro de sus competencias directa o indirectamente contribuyan a la atención en salud, con el fin de articular y coordinar el desarrollo de políticas públicas en salud.
 3. Asesorar y apoyar el proceso de construcción e implementación del modelo de atención primaria a nivel nacional y territorial.
 4. Brindar asesoría y asistencia técnica a las autoridades departamentales sobre los instrumentos normativos y técnicos relacionados con temas de salud pública, aseguramiento en salud, prestación de servicios de salud, epidemiología, financiación, talento humano relevantes para la situación de salud de la entidad territorial como insumo para la participación activa y posicionamiento de la agenda de salud en los diálogos regionales vinculantes para el Plan Nacional de Desarrollo, para lo cual deberá coordinar acciones con los enlaces territoriales asignados por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) a cargo de dichos diálogos.
 5. Apoyar la revisión y proyección de informes, lineamientos, conceptos, respuestas a peticiones y documentos técnicos relacionados con el objeto contractual.
 6. Participar en sesiones de inducción y/o capacitación con la OPS y el Ministerio de Salud acerca del trabajo con los equipos territoriales y la asistencia a brindar.
 7. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones.
 8. Realizar las demás actividades solicitadas por el supervisor, que guarden relación con el objeto contractual.

 PRODUCTOS POR ENTREGAR

 1. Informes mensuales que contengan el estado de avance de las actividades desarrolladas.
 2. Informe que incluye los resultados de la participación en los diálogos vinculantes para el Plan Nacional de Desarrollo y las recomendaciones para el sector salud.
 3. Documento de recomendaciones para el desarrollo e implementación del modelo de atención primaria planteado por el Ministerio.

4. Informe final que incluya el consolidado de la gestión y actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones pactadas.

SEDE DEL CONTRATO
Santa Marta - Magdalena

2. **Período del Contrato:** Este Contrato entrará en vigencia en la fecha que haya sido firmado por ambas partes. En caso de que el Contrato sea firmado en diferentes fechas, la fecha efectiva del mismo será aquella de la última firma. El mismo permanecerá en efecto hasta el dia 31 de enero de 2023. La provisión de Servicios bajo este Contrato no podrán iniciarse antes de que entre en efecto y debe ser terminado previo a la fecha de terminación del mismo.

3. **Oficial de Proyecto:** La ejecución de los servicios requeridos de conformidad con el presente Contrato de Servicios estará sujeto a la dirección técnica de Mauricio Alexander Cerpa Calderon.

4. **Pagos:** La OPS/OMS pagará al Contratista, como compensación total por los Servicios prestados, la suma de COP 17.480.000,00, la cual se pagará una vez que el Oficial del Proyecto haya certificado la finalización satisfactoria de dichos servicios, de conformidad con las etapas de ejecución o según se especifica a continuación:

#	Descripción	Costo	Fin
1	A la entrega del informe de avance de los productos 1, 2 y 3, con corte a la fecha, previo visto bueno del Oficial del Proyecto.	COP 12.820.000,00	09/12/2022
2	A la entrega del producto No. 4, previo visto bueno del Oficial del Proyecto.	COP 4.660.000,00	31/01/2023
	Valor Total:	COP	**17.480.000,00**

5. **Facturas:** El Contratista presentará una factura original y dos copias que incluyan el número del Contrato de Servicios CON22-00025426 a: Calle 66 No.11-50, Piso 6, Edificio Villorio, Bogota Distrito Capital de Bogotá a la atención de Mauricio Alexander Cerpa Calderon. Las facturas deben presentarse a mas tardar 60 días después de expirado este contrato de servicios. La factura deberá tener fecha y referirse a la fase de finalización de servicios correspondiente, según se indica en el Alcance de los Servicios, incluyendo los costos correspondientes. No se pagará factura alguna por servicios prestados antes de la fecha de entre en efecto o después de la fecha de expiración de este contrato.

Organización Panamericana de la Salud

Organización Mundial de la Salud
OFICINA REGIONAL PARA LAS Américas

CONTRATO DE SERVICIOS **CON22-00025426**

En fe de lo cual, las Partes o sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de Servicios, en dos ejemplares, en las fechas y los lugares abajo indicados.

CONTRATISTA	**OPS/OMS**
(Firma)	LUIS PROAÑO (Nov 10, 2022 14:39 EST) *(Firma)*
Jose Manuel Rodriguez Pereira Médico Epidemiólogo *(Nombre y título)*	*Mr. Luis Proaño* *Administrador de la OPS/OMS en Colombia* *(Nombre y título)*
Santa Marta 15-Nov-2022 *(Lugar y fecha)*	*Bogotá, 10 de noviembre de 2022* *(Lugar y fecha)*

Organización Panamericana de la Salud

Organización Mundial de la Salud
OFICINA REGIONAL PARA LAS Américas

CONTRATO DE SERVICIOS **CON22-00025426**

Términos y Condiciones Especiales

NOTAS ACLARATORIAS A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO:
Los términos y condiciones especiales del contrato que se genere de este proceso de contratación son los siguientes:
Como complemento de la cláusula 2 de los términos y condiciones generales del presente contrato por producto, el Contratista deberá cumplir con todas las leyes y reglamentos del país en el cual se prestan los servicios, incluyendo, pero no limitándose al cumplimiento de la normatividad en materia de afiliación al sistema nacional de salud, pensiones y pago de impuestos.

En aclaración a la cláusula 4 Pagos, La OPS/OMS pagará al Contratista, según el cronograma de pagos descrito como compensación equivalente por los servicios prestados y productos entregados. La facturación se realizará a la presentación de los productos correspondientes, una vez finalicen; la cual se pagará una vez que el Oficial del Proyecto haya certificado la recepción a satisfacción de dichos servicios/productos en los días estipulados por la Organización lunes y jueves.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES: CONTRATOS DE PRODUCTOS O SERVICIOS

1. CONDICIÓN JURÍDICA DE LAS PARTES/RESPONSABILIDAD DE LOS EMPLEADOS: Se considerará que el Contratista tiene la condición jurídica de contratista independiente de la OPS. El personal y los subcontratistas del Contratista no se considerarán en ningún caso empleados ni agentes de la OPS y no tendrán ningún derecho ni autoridad, explícitos o implícitos, para comprometer o de otro modo obligar a la OPS con un tercero en forma alguna. El Contratista asumirá responsabilidad por la competencia profesional y técnica del personal que asigne para prestar servicios bajo el Contrato y seleccionará a personas confiables y competentes que puedan cumplir eficazmente con las obligaciones establecidas en el Contrato y que, al hacerlo, respeten las leyes y costumbres locales y se ciñan a una estricta norma de conducta moral y ética.

2. ESTANDARDE DESEMPEÑO: El Contratista se compromete en que los productos y/o los servicios proporcionados bajo el presente Contrato se ceñirán a las más estrictas normas profesionales. El Contratista acatará todas las leyes, los reglamentos y las ordenanzas aplicables que haya promulgado el gobierno del país en el cual se proporcionen los productos o servicios. Además, el Contratista se compromete a utilizar cualquier información o cualesquiera documentos obtenidos de la OPS o proporcionados por esta última a efectos del Contrato exclusivamente para las actividades acordadas entre la OPS y el Contratista.

3. CESIÓN: El Contratista no podrá ceder, transferir, comprometer o disponer de otra forma del presente Contrato, cualquier parte del mismo, o cualesquiera derechos u obligaciones del Contratista establecidos en el Contrato, sin previa autorización por escrito de la OPS. Además, el cesionario o receptor de la transferencia debe acceder por escrito a cumplir con todos los términos y condiciones del presente Contrato.

4. SUBCONTRATACIÓN: El Contratista obtendrá primero la aprobación escrita de la OPS antes de subcontratar a un tercero cualquiera de las responsabilidades del Contratista bajo el presente Contrato. La aprobación de la OPS no eximirá al Contratista de ninguna de sus obligaciones bajo el presente Contrato. Los términos de cualquier subcontrato estarán sujetos a y deberán cumplir con las disposiciones del presente Contrato y de conformidad con estas últimas.

5. COMPRA DE PRODUCTOS: Si el Contrato incluye, total o parcialmente, la compra de productos, regirán las siguientes condiciones, a menos que se indique específicamente otra cosa en el Contrato:

5.1. EMPAQUE DE LOS PRODUCTOS: El Contratista empacará los productos para entrega de conformidad con las más estrictas normas de empaque para el tipo, la cantidad y la modalidad de transporte de los productos. Los productos se empacarán y marcarán de una manera adecuada de conformidad con las instrucciones de envío adjuntas al Contrato o, de otro modo, según la práctica habitual en el comercio, y de conformidad con cualquier requisito impuesto por las leyes aplicables, incluso los reglamentos para el transporte de materiales peligrosos, o por los transportadores y fabricantes de los productos de acuerdo con las Normas Internacionales

5.2. CONCESIÓN DE LICENCIAS DE EXPORTACIÓN: El Contratista tendrá la responsabilidad de obtener cualquier licencia requerida para la exportación de bienes, productos o tecnologías, incluso del software que se venda, entregue, licencie o suministre de otro modo a la OPS o su representante bajo el Contrato. El Contratista obtendrá tal licencia de una manera rápida.

5.3. TRANSPORTE Y FLETES: A menos que se indique lo contrario en el Contrato, el Contratista tendrá la responsabilidad exclusiva de hacer todos los arreglos de transporte y de pago de costos de flete y de seguro para el envío y la entrega de los productos de conformidad con los requisitos del Contrato. El Contratista se asegurará de que la OPS o su representante reciba todos los documentos de transporte necesarios oportunamente para permitirle a la OPS o a su representante aceptar la entrega de los productos de conformidad con los requisitos del Contrato.

5.4. ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:El Contratista entregará o pondrá a disposición los productos, y la OPS o su representante los recibirá, en el lugar y la fecha designados para su entrega en el Contrato. El Contratista proporcionará a la OPS o a su representante tal documentación de embarque (incluso, sin carácter limitativo, conocimientos de embarque, guías de transporte aéreo y facturas comerciales) según se especifique en el Contrato o, de otro modo, según la práctica habitual en el comercio. Todos los manuales, instrucciones, muestras y otra información correspondiente a los productos estarán en inglés a menos que se indique otra cosa en el Contrato. El Contratista asumirá exclusivamente todo el riesgo de pérdida, daño o destrucción de los productos hasta el momento de la entrega física de los productos a la OPS o a su representante de conformidad con los términos del Contrato. La entrega de los productos no se considerará, en sí, como aceptación de los mismos por la OPS.

5.5. INSPECCIÓN DE LOS PRODUCTOS:Si el Contrato dispone que los productos se pueden inspeccionar antes de la entrega, el Contratista notificará a la OPS o a su representante cuando estén listos para inspección previa a la entrega. A pesar de cualquier inspección previa a la entrega, la OPS o sus agentes de inspección designados también pueden inspeccionar los productos en el momento de la entrega para confirmar que se ciñan a las especificaciones aplicables o a otros requisitos del Contrato.

5.6. ACEPTACIÓN DE LOS PRODUCTOS:En ninguna circunstancia se exigirá que la OPS o su representante acepte un producto que no se ajuste a las especificaciones o a los requisitos del Contrato. La OPS o su representante puede condicionar la aceptación de los productos al resultado positivo de pruebas de aceptación según se especifique en el Contrato o, de otro modo, según acuerdo por escrito entre las Partes. En ningún caso estará obligada la OPS o su representante a aceptar un producto a menos que la OPS o su representante haya tenido la oportunidad razonable de inspeccionar los productos después de la entrega. Si el Contrato especifica que la OPS o su representante proporcionará una aceptación escrita de los productos, no se considerará que los productos se han aceptado a menos que la OPS o su representante, de hecho, proporcione tal aceptación por escrito. En ningún caso, el pago hecho por la OPS, en sí, constituirá aceptación de los productos.

5.7. RECHAZO DE LOS PRODUCTOS:Sin perjuicio de cualesquier otro derecho o recurso disponible la OPS bajo el Contrato, si alguno de los productos es defectuoso o, de otro modo, no se ajusta a las especificaciones o a otros requisitos del Contrato, la OPS o su representante, exclusivamente a su criterio, puede rechazarlo o negarse a aceptarlo. Dentro de los treinta días (30) siguientes del recibo del aviso de la OPS sobre tal rechazo o negativa de aceptación del producto, el Contratista, a discreción exclusiva de la OPS y sin ningún gasto adicional para la OPS deberá:

5.7.1. proporcionar un reembolso total a la devolución de los productos, o un reembolso parcial a la devolución de una parte de los productos, por la OPS o su representante;

5.7.2. reparar los productos de una manera que les permita ajustarse a las especificaciones o a otros requisitos del Contrato; o

5.7.3. reemplazar los productos con otros que cumplan con las especificaciones del Contrato.

5.8. En caso de que la OPS o su representante opte por devolver cualquiera de los productos por las razones especificadas en este Artículo, la OPS puede obtener los productos de otra fuente. Además de cualesquiera otros derechos o recursos a la disponibilidad de la OPS bajo el Contrato, incluido, sin carácter limitativo, el derecho de rescindir el Contrato, el Contratista deberá sufragar cualquier costo adicional que exceda del saldo del monto del Contrato, resultante de tal adquisición, incluso, entre otros, los costos de participar en tal adquisición. Asimismo, el Contratista pagará todos los costos en relación con la reparación o la devolución de los productos defectuosos, así como los costos relacionados con el almacenamiento de tales productos defectuosos y la entrega de cualquier producto de reemplazo a la OPS o a su representante.

6. GARANTÍAS:Además de cualesquiera otras garantías, recursos o derechos de la OPS declarados en el Contrato o emanados del mismo, y sin limitación de su alcance, el Contratista asegura y manifiesta que:

6.1.Los productos, incluido todo su empaque y embalaje, y/o los servicios que se proporcionarán bajo el Contrato se ajustan a las especificaciones del Contrato, son apropiados para los fines de su uso ordinario y para cualquier fin expresamente declarado por escrito en el Contrato, y serán de calidad uniforme y no tendrán fallas ni defectos de diseño, material, fabricación y mano de obra;

6.2. Si el Contratista no es el fabricante original de los productos que se suministrarán bajo el Contrato, el Contratista proporcionará a la OPS o su representante el beneficio de las garantías de todos los fabricantes, además de cualesquiera otras garantías que deban proporcionarse según lo exija el Contrato;

6.3. Los productos y/o los servicios son de la calidad, la cantidad y la descripción exigidas por el Contrato, incluso cuando se sometan a las condiciones predominantes en el lugar de destino final;

6.4. Los productos y/o los servicios no serán materia de reclamación por parte de terceros, como reclamación por violación de cualquier derecho de propiedad intelectual, incluso, sin carácter limitativo, patentes, derechos de autor y secretos comerciales;

6.5. Todos los productos son nuevos y sin usar;

6.6. Todas las garantías seguirán siendo plenamente válidas después de cualquier entrega de los productos o servicios por un período mínimo de un (1) año después de la aceptación de los productos y/o servicios por la OPS o su representante de conformidad con el Contrato;

6.7. Durante cualquier período en el cual estén vigentes las garantías del Contratista, a partir de que la OPS o su representante notifiquen que los productos o servicios no se ajustan a los requisitos del Contrato, el Contratista, sin demora y a su costo deberá:

6.7.1. corregir las inconformidades,

6.7.2. reemplazar los productos defectuosos con productos de calidad igual o superior, o

6.7.3. reembolsar totalmente a la OPS el precio de compra pagado por los productos o servicios defectuosos y retirar los productos defectuosos según corresponda.

6.8. El Contratista atenderá las necesidades de la OPS o su representante en lo referente a todo servicio que pueda requerir en relación con cualesquiera garantías del Contratista bajo el Contrato.

7. TÍTULO DE PROPIEDAD: El Contratista asegura y manifiesta que los productos entregados bajo el Contrato no son materia de títulos de propiedad o de cualesquiera otros derechos de propiedad de terceros, incluso, sin carácter limitativo, cualquier gravamen o garantía real. A menos que se disponga expresamente lo contrario en el Contrato, el título de propiedad de los productos pasará del Contratista a la OPS o a su representante en el momento de la entrega de los productos y de su aceptación por la OPS o su representante de conformidad con los requisitos del Contrato.

8. PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los derechos, incluso el título de propiedad, los derechos de autor y los derechos de patente referentes a cualquier material producido según lo establecido en este Contrato le corresponderá a la OPS o a su representante, quien tendrá derecho a modificar o cambiar los materiales según lo estime conveniente. El Contratista reconoce y acepta que tales materiales constituyen obras hechas por contrato para la OPS y que el uso o suministro a la OPS de los productos o servicios proporcionados bajo el presente Contrato no infringen ninguna patente, ningún derecho de autor, diseño, nombre comercial ni marca registrada.

9. INDEMNIZACIÓN: El Contratista indemnizará, defenderá y mantendrá a salvo a la OPS de cualquier acción o reclamación presentada contra la OPS referente a la presunta violación de una patente, derechos de autor, un diseño, un nombre comercial, o una marca registrada que surja con relación a los productos o servicios proporcionados bajo el presente Contrato. El Contratista también indemnizará, protegerá, mantendrá a salvo y defenderá, cuenta su costo, a la OPS, sus funcionarios, agentes, servidores y empleados contra todas las demandas, reclamaciones, exigencias y casos de responsabilidad de cualquier naturaleza o clase, con inclusión de los costos y gastos derivados de las obras u omisiones del Contratista o de los empleados, servidores o agentes del Contratista en la ejecución del presente Contrato.

10. INCUMPLIMIENTO: Si el Contratista no entrega los productos o no presta alguno de los servicios por cualquier motivo, incluso por no obtener las licencias de exportación necesarias en la(s) fecha(s) de entrega especificada(s) en el Contrato, después de dar al Contratista un aviso para el cumplimiento en un período razonable y sin perjuicio de otros derechos o recursos bajo el presente Contrato, la OPS puede ejercer uno o más de los siguientes derechos:

10.1. obtener la totalidad o una parte de los productos y/o servicios de otras fuentes y hacer que el Contratista se responsabilice por cualquier costo excesivo ocasionado por ello;

10.2. *negarse a aceptar la entrega de todos o una parte de los productos y/o servicios o de una parte de ellos;*

10.3. rescindir el Contrato.

11. PLAZO DE PAGO: A menos que se indique otra cosa en el presente Contrato y sujeto a la certificación por el Oficial del Proyecto de la OPS/OMS sobre la finalización satisfactoria de dichos servicios, normalmente la OPS efectuará el pago en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del recibo de a) la factura del proveedor y b) las copias de los documentos habituales de envío y otros especificados en el Contrato, de ambas fechas la que sea posterior.

12. DAÑOS CONVENCIONALES: ☐ Marque si NO SE APLICA

La OPS puede reclamar al Contratista indemnización por daños y perjuicios y deducir 0,5% del valor del Contrato por cada día de demora, hasta un máximo de 10% del valor del Contrato, por el atraso en la entrega de los productos o servicios o por productos o servicios que no cumplen con las especificaciones acordadas y, por consiguiente, son *rechazados por la OPS o su representante. El pago o la deducción de tales daños y perjuicios no eximirán al* Contratista de ninguna de sus obligaciones o responsabilidades bajo el Contrato.

13. SEGURO: ☒ Marque si NO SE APLICA

El Contratista proporcionará y posteriormente mantendrá seguro contra todos los riesgos con respecto a sus bienes y a cualquier equipo usado para la ejecución del presente Contrato. El Contratista proporcionará y posteriormente mantendrá seguros apropiados de indemnización laboral para todos sus empleados que cubra reclamaciones por lesión personal o muerte en relación con este Contrato. El Contratista también proporcionará y posteriormente mantendrá seguro de responsabilidad por un monto suficiente para cubrir reclamaciones de terceros por muerte o lesión física que surja o se relacione con la prestación de servicios bajo el presente Contrato y para cubrir la pérdida o daño de bienes ocasionados o relacionados con la prestación de servicios bajo el presente Contrato (incluso por la operación de cualquier vehículo, barco, avión u otro equipo que posea o alquile el Contratista o que posean o alquilen sus agentes, servidores, empleados o subcontratistas). Tales pólizas de seguros se expedirán conjuntamente a nombre de la OPS y del Contratista e incluirán derechos de subrogación. El Contratista proporcionará a la OPS una copia de todas las pólizas cuando así se le solicite.

14. CONFIDENCIALIDAD: "Información confidencial" es cualquier información sobre los bienes de propiedad, negocios o asuntos de la OPS, o referente a todos ellos, suministrada al Contratista o al alcance de este último por causa de este Contrato. El Contratista manejará todos los documentos, correspondencia, decisiones y órdenes referentes al Contrato con carácter confidencial y restringido y no los divulgará ni permitirá el acceso a ellos por parte de ninguna persona no autorizada. El Contratista no puede comunicar en ningún momento a otra persona, Gobierno o autoridad *externa a la OPS ninguna información que conozca en virtud de su asociación con la OPS que no se haya* hecha pública, sin la autorización por escrito de la OPS. Además, el Contratista no usará en ningún momento tal información para su propia ventaja . Estas obligaciones no cesarán después de la finalización del presente Contrato.

15. PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y USO DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO DE LA OPS: El Contratista no usará el nombre, emblema o sello oficial de la OPS para ninguna finalidad que no sea expresamente autorizada por escrito por la OPS. El Contratista no anunciará ni divulgará, de otro modo, que proporciona productos o servicios a la OPS sin autorización específica por escrito de la OPS en cada caso. Las disposiciones de este párrafo sobrevivirán a la finalización del Contrato.

16. MODIFICACIÓN: Ninguna de las partes puede cambiar, modificar ni corregir ningún aspecto de este Contrato a menos que la enmienda se haga por escrito y esté firmada por un funcionario contratante de la OPS autorizado y por el Contratista.

17. FUERZA MAYOR:Sin perjuicio a las disposiciones del Artículo 10, ninguna parte será responsable por retraso, imposibilidad o impracticabilidad para cumplir las condiciones del Contrato debido a fuerza mayor, que incluye, sin carácter limitativo, guerra, revueltas, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones meteorológicas adversas, huelgas, confiscación u otros factores fuera de su control, incluso, sin carácter limitativo, medidas extraordinarias tomadas por un gobierno que tienen repercusiones desfavorables en las operaciones mercantiles rutinarias. El hecho de que el Contratista o la OPS no cumplan con cualesquiera de las obligaciones contraídas por medio del presente no se considerará como incumplimiento ni contravención del Contrato, en la medida en que tal responsabilidad surja de un suceso de fuerza mayor, siempre y cuando la parte afectada notifique a la otra y tome todas las precauciones razonables, obre con la debida diligencia y presente medidas alternativas razonables, con el objetivo de cumplir con los términos y las condiciones del presente Contrato.

18. RESCISIÓN:La OPS puede dar por rescindido el presente Contrato dando aviso por escrito al Contratista con al menos quince (15) días antes de la fecha efectiva del cese. En el caso de los productos en proceso de elaboración o empaque según las especificaciones de la OPS, se puede rescindir el contrato con un aviso por escrito de al menos cuarenta y cinco 45 días previos a la fecha efectiva de la recisión. En caso de rescisión, la OPS compensará al Contratista por los productos aceptados por la OPS o por los servicios prestados a la OPS y que está última considere satisfactorios.

19. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:La OPS y el Contratista realizarán su mejor esfuerzo para resolver amistosamente cualquier disputa, controversia o reclamación surgida del presente Contrato o relacionada con el mismo. A menos que tal disputa, controversia o reclamación entre las partes surgida de este Contrato o relacionado con el mismo, o con el incumplimiento, la rescisión o la nulidad del mismo, se resuelva amistosamente en un plazo de hasta sesenta (60) días después de que una parte reciba de la otra solicitud para tal arreglo amistoso, cualquiera de las partes puede remitir tal disputa, controversia o reclamación a arbitraje de conformidad con las reglas sobre arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento. El tribunal arbitral no tendrá ninguna autoridad para conceder daños punitivos. Cualquier laudo arbitral resultante de tal arbitraje se considerará la resolución final de tal controversia, reclamación o disputa y obligara a las partes.

20. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES:Ninguna disposición del presente Contrato se considerará una renuncia, explícita o implícita, a cualquier inmunidad de demanda, proceso judicial, confiscación, tributación u otra inmunidad o privilegio de que puede gozar la OPS, ya sea de conformidad con un tratado, un convenio, una ley, una orden o un decreto de carácter internacional, nacional o de cualquier otra índole, o de conformidad con el derecho internacional consuetudinario.

21. EXENCIÓN TRIBUTARIA:La OPS está exenta del pago de impuestos de ventas, uso y consumo, así como del pago de aranceles aduaneros y gastos de una naturaleza similar respecto de los artículos importados o exportados para uso oficial. La OPS puede deducir de una factura tales impuestos, gravámenes o cargos a lo cual puede tener derecho en virtud de sus privilegios e inmunidades.

22. ANTITERRORISMO:El Contratista certifica que no es una persona ni entidad que figura en la Nueva Lista Consolidada establecida y mantenida por el Comité 1267 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El Contratista hará sus mejores esfuerzos para asegurar que ninguna parte de los fondos proporcionados bajo el presente Contrato se emplee para beneficiar, de manera directa o indirecta, a personas o entidades asociadas con el terrorismo.

23. LOS FUNCIONARIOS DE LA OPS NO SE BENEFICIARAN:El Contratista garantiza que no se permitirá que ningún funcionario de la OPS reciba ninguna porción o parte del Contrato o ningún beneficio que, de otro modo, pueda derivarse del mismo. Los funcionarios de la OPS no pueden aceptar ningún tipo de obsequio ni ningún ofrecimiento de hospitalidad que exceda de un valor nominal. La OPS espera que sus Contratistas no ofrezcan ningún beneficio como productos o servicios gratuitos o un puesto de trabajo o una oportunidad de ventas a ningún funcionario actual o ex funcionario de la OPS para facilitar la relación de negocios del proveedor con la OPS.

24. TRANSACCIONES EN BENEFICIO PROPIO:El Contratista no puede presentarse a licitaciones para proveer productos o servicios a la OPS que puedan guardar relación directa o indirecta con los productos o servicios proporcionados bajo el presente Contrato.

25. DIVISIBILIDAD: Cualquier disposición del presente Contrato prohibida por las leyes de cualquier jurisdicción quedará sin efecto, en dicha jurisdicción en la medida de dicha, sin invalidar las disposiciones restantes del presente Contrato.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 26 de mayo de 2023, a las 12:19:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1082849577
Código de Verificación	1082849577230526121918

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/05/2023 12:24:37 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1082849577** y Nombre: **JOSE MANUEL RODRIGUEZ PEREIRA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **61739615** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 223875234

WEB
12:23:33

Bogotá DC, 26 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE MANUEL RODRIGUEZ PEREIRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1082849577:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:17:38 PM horas del 26/05/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1082849577**
Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ PEREIRA JOSE MANUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co